

ALCANCE N° 122

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES

DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR

Y DE DESARROLLO COMUNAL

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-041-2018. —Dirección General de Hacienda a las quince horas con veinte minutos del cinco de junio del dos mil dieciocho.

Considerando:

I.—Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo, en cada caso, señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el Principio de Inmunidad Fiscal que favorece al Estado, permite el reconocimiento de la exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

III. — Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV. — Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

V. — Que mediante la resolución RES-DGH-055-2017 de fecha 28 de junio de 2017 se concedió autorización genérica a favor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, en calidad de fideicomitente, cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento del nuevo Edificio que albergará las instalaciones de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por el plazo 5 meses, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, pudiendo gestionarse nuevamente en caso de ser necesario.

VI. — Que al vencimiento de la resolución RES-DGH-055-2017, se presenta oficio AL-DREJ-OFI-576-2018 de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, remite un

nuevo plan de compras y el oficio AL-ED-11-2018 en el cual se presentan dos propuestas de inclusión en la nueva resolución genérica: permitir la abreviatura del nombre del cliente en la factura: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fide. Inmo. A/L BCR 2011 y presentar certificación periódica de Contador Público Autorizado que indique el monto de los impuestos exonerados y finalmente indica que el plazo estimado para la ejecución del proyecto es de 675 días naturales.

VII. — Que mediante oficio AL-DREJ-OFI-576-0674-2018 de fecha 30 de abril del 2018, que complementa el oficio AL-DREJ-OFI-576-2018, se informa que “la Asamblea Legislativa no utilizó los beneficios otorgados en la Resolución Genérica N° RES-DGH-055-2017”, lo anterior en cumplimiento con el requisito indispensable para otorgar una nueva resolución genérica, conforme se indica en el punto 8 de las “CONSIDERACIONES GENERALES”

VIII. — Que el trámite por medio de resolución genérica, para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra, facilitará las funciones del Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR 2011, Fideicomiso al que se hace referencia en el “Considerando” V anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

VIII. — Que se ha comprobado la presentación de los informes sobre la resolución anteriormente indicada.

POR TANTO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º— Exención Genérica y plazo: Conceder autorización genérica por veinticuatro (24) meses a favor de la **Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 10 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General, **para la construcción de la sede del Congreso**. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas: Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

Artículo 3º— Registro de firmas de las personas autorizadas para emitir las órdenes de compra: El Representante Legal de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, mismas que deben ser funcionarios de la Asamblea, para efectuar las compras y, consecuentemente, firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

Artículo 4º— Órdenes de compra: Deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

Artículo 5º— Requisitos para la emisión de la Factura: Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la “Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/BCR-2011”, permitiéndose utilizar la abreviatura Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Fide. Inmo. A/L BCR 2011; así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. Asimismo, deberá constar en la factura el número de orden de compra.

Artículo 6º— Uso y destino de los bienes exentos: Los bienes exonerados, al amparo de la presente resolución, deberán ser utilizados por el beneficiario

únicamente para facilitar la construcción y equipamiento del edificio sede del Congreso. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

Artículo 7º— Control de saldos de bienes exentos: El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

Artículo 8º— Informe semestral: Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días del mes de diciembre 2018, Junio 2019, diciembre 2019 y junio 2020 y al finalizar la obra. Este informe será remitido al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda, El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, con la siguiente información:

- I. Tipo de régimen
- II. Razón social del beneficiario
- III. Cédula jurídica del beneficiario
- IV. Periodo
- V. Número y fecha de Resolución
- VI. Número y fecha de la autorización de exención
- VII. Número y fecha de la orden de compra
- VIII. Número y fecha de la factura
- IX. Nombre o razón social e identificación del proveedor
- X. Valor total de la compra en colones sin impuestos
- XI. Monto de los impuestos exonerados

Artículo 9º— Informe de cierre: El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el beneficiario proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de

Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

Artículo 10°— Vigencia y renovación de la exención: La vigencia de la presente resolución se define por dos años a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

Es conforme.

Notifíquese al Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

VB° Juan Carlos Brenes Brenes
Director División de Incentivos Fiscales

VB° Maureen Fuentes Martínez
Jefe, Área Técnico Jurídica

1 vez.—O. C. N° 3400035303.—Solicitud N° 119926.—(IN2018251330).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.

- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**

- **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
- **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
- **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforq@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.



PROYECTO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
DOCUMENTO: PLAN DE COMPRAS NACIONAL
VERSION: PRELIMINAR

Linea	Categoria	Material	Cantidad	Unidad
1	Acero de refuerzo	Alambre negro #16	132493,00	kg
2	Acero de refuerzo	Barra de refuerzo para losa (shear studs)	250,00	un
3	Acero de refuerzo	Malla electrosoldada #1 (4.88mm) 15x15cm 1.98 kg/m2	1232,00	un
4	Acero de refuerzo	Malla electrosoldada #2 (5.30mm) 15x15cm 2.35 kg/m2	1950,00	un
5	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #10 g60	420642,00	kg
6	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #11 g60	218659,00	kg
7	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #2 g60	907,35	kg
8	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #3 g40	26912,00	kg
9	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #3 g60	932536,00	kg
10	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #4 g40	44240,00	kg
11	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #4 g60	1406294,00	kg
12	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #5 g60	1138722,00	kg
13	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #6 g60	293945,00	kg
14	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #7 g60	973158,00	kg
15	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #8 g60	469532,00	kg
16	Acero de refuerzo	Varilla corrugada #9 g60	327816,00	kg
17	Acero de refuerzo	Varilla lisa #10	3490,00	kg
18	Acero de refuerzo	Varilla lisa #11	2049,00	kg
19	Acero de refuerzo	Varilla lisa #3	17908,00	kg
20	Acero de refuerzo	Varilla lisa #4	19870,00	kg
21	Acero de refuerzo	Varilla lisa #5	15680,00	kg
22	Acero de	Varilla lisa #6	17680,00	kg

	refuerzo			
23	Acero de refuerzo	Varilla lisa #7	25600,00	kg
24	Acero de refuerzo	Varilla lisa #8	7850,00	kg
25	Acero de refuerzo	Varilla lisa #9	8903,00	kg
26	Agregados	Arena	9000,00	m3
27	Agregados	Lastre	10046,00	m3
28	Agregados	Piedra	6250,00	m3
29	Agregados	Piedra cuartilla	2500,00	m3
30	Agregados	Piedra quebrada	2377,00	m3
31	Agregados	Piedra quintilla	2500,00	m3
32	Concreto	Aditivo para bombeo	28773,00	m3
33	Concreto	Concreto 105 kg/cm2	292,00	m3
34	Concreto	Concreto 210 kg/cm2	389,00	m3
35	Concreto	Concreto 280 kg/cm2	27157,00	m3
36	Concreto	Concreto 350 kg/cm2	8487,00	m3
37	Concreto	Concreto 490 kg/cm2	7152,00	m3
38	Concreto	Tobacemento	1490,00	m3
39	Consumibles	Anclaje de cuña KBV	30000,00	un
40	Consumibles	Anclaje de cuña tipo KB3	55000,00	un
41	Consumibles	Bisagra de puerta	200,00	un
42	Consumibles	Bisagra invisible	200,00	un
43	Consumibles	Bisagra piston	200,00	un
44	Consumibles	Bisagra plastica	200,00	un
45	Consumibles	Bisagra platina hechiza	200,00	un
46	Consumibles	Bisagra tornillo	200,00	un
47	Consumibles	Cedazo gallinero	200,00	un
48	Consumibles	Cedazo malla	200,00	un
49	Consumibles	Cedazo mosquito	200,00	un
50	Consumibles	Cemento contacto	200,00	un
51	Consumibles	Cemento gris 50 kg	2000,00	saco
52	Consumibles	Cerrojo con aldaba llave	100,00	un
53	Consumibles	Clavo de acero 2.7 mm x1-1/2 pulgadas	15000,00	kg
54	Consumibles	Clavo impacto para gypsum 1-1/2 pulg	20000,00	un
55	Consumibles	Cubo 13/16 pulgada espiga 3/8 pulgadas	100,00	un
56	Consumibles	Cubo 5/8 pulgada espiga 3/8 pulgada	150,00	un
57	Consumibles	Cubo hexagonal	2500,00	un
58	Consumibles	Cubo largo de impacto hexagonal	1000,00	un
59	Consumibles	Adaptador tipo cubo largo	300,00	un

60	Consumibles	Adaptador tipo cubo largo con magneto	1300,00	un
61	Consumibles	Escuadra	100,00	un
62	Consumibles	Escuadra para soporte	100,00	un
63	Consumibles	Escuadra refuerzo	1100,00	un
64	Consumibles	Expander metalico	90000,00	un
65	Consumibles	Expander para gypsum	90000,00	un
66	Consumibles	Flanger cromado	20000,00	un
67	Consumibles	Flanger de aluminio	20000,00	un
68	Consumibles	Flanger hierro galvanizado	20000,00	un
69	Consumibles	Flanger plastico	20000,00	un
70	Consumibles	Lamina punta diamante	1000,00	un
71	Consumibles	Lija de agua	1000,00	un
72	Consumibles	Lija de tela	1000,00	un
73	Consumibles	Lija para disco	1000,00	un
74	Consumibles	Lija para metal	1000,00	un
75	Consumibles	Lija para madera	1000,00	un
76	Consumibles	Tabla de madera pino seco	5000,00	pieza
77	Consumibles	Regla de madera pino seco	3000,00	pieza
78	Consumibles	Alfajilla madera pino seco	5000,00	pieza
79	Consumibles	Regla de madera laurel	1000,00	vara
80	Consumibles	Alfajilla de madera semiduro	3000,00	vara
81	Consumibles	Regla de madera semiduro	3000,00	vara
82	Consumibles	Tabla de madera semiduro	3000,00	vara
83	Consumibles	masilla blanca	1000,00	un
84	Consumibles	masilla de plomero	1000,00	un
85	Consumibles	masilla elastica siliconizer	1000,00	un
86	Consumibles	masilla electrica aislante	1000,00	un
87	Consumibles	masilla para concreto	1000,00	un
88	Consumibles	Masilla para madera	1000,00	un
89	Consumibles	masilla renadora	1000,00	un
90	Consumibles	pasta para pulir metales	1000,00	un
91	Consumibles	pasta selladora fungicida	1000,00	un
92	Consumibles	Plastico negro	1000,00	un
93	Consumibles	Plastico paletizador	1000,00	un
94	Consumibles	Plastico transparente doble	1000,00	un
95	Consumibles	Protector plastico	1000,00	un
96	Consumibles	punta esmeril para metal	1000,00	un
97	Consumibles	punta para desatornillador	1000,00	un
98	Consumibles	punta sds max plana	1000,00	un
99	Consumibles	separador de acabado aluminio natural 2.7 metros	1000,00	un

100	Consumibles	separador para ceramica2 mm	1000,00	un
101	Consumibles	separador para ceramica3 mm	1000,00	un
102	Consumibles	silleta para separar acero	1000,00	un
103	Consumibles	tabla laurel cepillada 1x5pulg (25x125mm)	3000,00	vara
104	Consumibles	Tornillo de carroceria	80000,00	un
105	Consumibles	Tornillo carroceria contuerca	80000,00	un
106	Consumibles	Tornillo de metal para tanque de inodoro 5/16 x 3 pulgadas	80000,00	un
107	Consumibles	Tornillo hexagonal	80000,00	un
108	Consumibles	Tornillo hexagonal con tuerca	80000,00	un
109	Consumibles	Tornillo hexagonal milimetrico	80000,00	un
110	Consumibles	Tornillo jpm	80000,00	un
111	Consumibles	Tornillo metal cilindrico	80000,00	un
112	Consumibles	Tornillo ojo cerrado paramadera	80000,00	un
113	Consumibles	Tornillo para concreto torcon cabeza hexagonal	80000,00	un
114	Consumibles	Tornillo para concreto torcon cabeza plana	80000,00	un
115	Consumibles	Tornillo para flanger	80000,00	un
116	Consumibles	Tornillo para madera	80000,00	un
117	Consumibles	Tornillo techo punta broca	80000,00	un
118	Consumibles	Tornillo techo puntacorriente	80000,00	un
119	Consumibles	Tornillo tipo torlak	1000,00	un
120	Consumibles	Tornillo vertigo para metal	100,00	un
121	Consumibles	Acetona	120,00	un
122	Consumibles	Aguarras	120,00	un
123	Consumibles	Aislante de hule	1000,00	un
124	Consumibles	Alcohol	120,00	un
125	Consumibles	Aldaba	499,00	un
126	Consumibles	Alfajilla 2"x4" para formaleta	5000,00	vara
127	Consumibles	Amarra plastica	21000,00	paquete
128	Consumibles	Amarras metalicas	900,00	un
129	Consumibles	Anclaje con camisa	2300,00	un
130	Consumibles	Anclaje de nivelacion	2300,00	un
131	Consumibles	Anclaje de rosca interna	2300,00	un
132	Consumibles	Anclaje de tornillo removible	2300,00	un
133	Consumibles	Anclaje hfp	2300,00	un
134	Consumibles	Anclaje hit	3209,00	un
135	Consumibles	Anclaje hps	3849,00	un
136	Consumibles	Anclaje mariposa	900,00	un
137	Consumibles	Anclaje mecanico permanente	800,00	un
138	Consumibles	Anclaje perno de anillo con tuerca	2300,00	un

139	Consumibles	Anclaje plastico	15000,00	un
140	Consumibles	Anclaje tipo drop in	35000,00	un
141	Consumibles	Anclaje tipo mini drop	3670,00	un
142	Consumibles	Anclaje toggler	560,00	un
143	Consumibles	Anclaje vertigo para metal 3/8	4200,00	un
144	Consumibles	Arandela aplana	100000,00	un
145	Consumibles	Arandela de presion	88000,00	un
146	Consumibles	Arandela galvanizada	22500,00	un
147	Consumibles	Arandela plana milimetrica	7548,00	un
148	Consumibles	Arandela plastica para techo	5780,00	un
149	Consumibles	Espuma de poliuretano (Arapuran)	14,00	un
150	Consumibles	Bisagra doble accion	200,00	un
151	Consumibles	Bombillo	120,00	un
152	Consumibles	Broca de cobalto	1000,00	un
153	Consumibles	Broca multiproposito	1200,00	un
154	Consumibles	Broca para concreto	2304,00	un
155	Consumibles	Broca para metal	1290,00	un
156	Consumibles	Broca tipo sds max	1000,00	un
157	Consumibles	Broca tipo sds plus	1000,00	un
158	Consumibles	Brocha	800,00	un
159	Consumibles	Cal fina	1000,00	saco
160	Consumibles	Carbonato de calcio	1200,00	kg
161	Consumibles	Cedazo zaranda	890,00	un
162	Consumibles	Cemento hidraulico	24,00	cubeta
163	Consumibles	Cepillo barrendero	50,00	un
164	Consumibles	Cepillo bronce	100,00	un
165	Consumibles	Cepillo circular parataladro	780,00	un
166	Consumibles	Cepillo copa de acero	489,00	un
167	Consumibles	Cepillo copa de cobre	100,00	un
168	Consumibles	Cepillo copa de nylon	123,00	un
169	Consumibles	Cepillo copa liso	590,00	un
170	Consumibles	Cepillo copa trenzado	659,00	un
171	Consumibles	Cepillo de acero dorado	600,00	un
172	Consumibles	Cepillo de acero para pulir	700,00	un
173	Consumibles	Cepillo de cerdas metalicas	232,00	un
174	Consumibles	Cepillo de plastico	400,00	un
175	Consumibles	Cepillo doble mango de acero	456,00	un
176	Consumibles	Cepillo duro para piso	450,00	un
177	Consumibles	Cepillo raiz	200,00	un
178	Consumibles	Cepillo suave para piso	200,00	un

179	Consumibles	Cepillo tipo plancha	200,00	un
180	Consumibles	Chispa	240,00	un
181	Consumibles	Chispero para acetileno	500,00	un
182	Consumibles	Cierre de refuerzo 1/2"	2100,00	un
183	Consumibles	Cilindros de refrigerante	140,00	un
184	Consumibles	Cinta adhesiva	900,00	un
185	Consumibles	Cinta aluminio	8000,00	rollo
186	Consumibles	Cinta de empaque transparente	80,00	un
187	Consumibles	Cinta de fibra de vidrio	480,00	un
188	Consumibles	Cinta de papel	8000,00	rollo
189	Consumibles	Cinta letratag plastica bco/ngr 2794	8000,00	un
190	Consumibles	Cinta multiflex	60,00	un
191	Consumibles	Clavija con tierra	100,00	un
192	Consumibles	Clavo corriente con cabeza	20000,00	kg
193	Consumibles	Clavo corriente sin cabeza	20000,00	kg
194	Consumibles	Clavo de acero	20000,00	kg
195	Consumibles	Clavo impacto para gypsum	40000,00	un
196	Consumibles	Clavo para escuadra	40000,00	un
197	Consumibles	Clavo para techo	40000,00	un
198	Consumibles	Clip universal	1000,00	un
199	Consumibles	Copa diamantada 4 pulgadas	420,00	un
200	Consumibles	Copa diamantada 7 pulgadas	300,00	un
201	Consumibles	Copa diamantada doble 4-1/2 pulgadas	200,00	un
202	Consumibles	Copa diamantada doble hilera	2500,00	un
203	Consumibles	Copa diamantada para esmeriladora 4-1/2 pulgadas	430,00	un
204	Consumibles	Copa para nivelacion de pisos	200,00	un
205	Consumibles	Cordon de respaldo (backer rod o similar)	13199,00	m
206	Consumibles	Crayon amarillo	100,00	un
207	Consumibles	Crayon rojo	100,00	un
208	Consumibles	Cromato	12340,00	gal
209	Consumibles	Adaptador tipo cubo largo de impacto	100,00	un
210	Consumibles	Cuerda albañil blanca	100,00	un
211	Consumibles	Cuerda de nylon	100,00	un
212	Consumibles	Cuerda pp monofilamento	800,00	m
213	Consumibles	Cuerda pp superior	100,00	un
214	Consumibles	Cuña para nivelacion	100,00	un
215	Consumibles	Curador de concreto	50467,00	lt
216	Consumibles	Desengrasante	6780,00	gl
217	Consumibles	Desmoldante para formaleta	18920,00	lt
218	Consumibles	Diluyente de pintura	600,00	un

219	Consumibles	Diluyente thinner corriente	15460,00	gal
220	Consumibles	Disco corte aluminio	1200,00	un
221	Consumibles	Disco corte metal	700,00	un
222	Consumibles	Disco de corte alta precisión	1200,00	un
223	Consumibles	Disco de corte concreto	1200,00	un
224	Consumibles	Disco de corte diamantado continuo	1200,00	un
225	Consumibles	Disco de corte diamantado segmentado	1200,00	un
226	Consumibles	Disco de corte madera	1200,00	un
227	Consumibles	Disco mil hojas	900,00	un
228	Consumibles	Disco para esmeriladora	1200,00	un
229	Consumibles	Disco para sierra	1200,00	un
230	Consumibles	Disco para tronzadora	1200,00	un
231	Consumibles	Discos corte punta diamante	980,00	un
232	Consumibles	Empaque cera	276,00	un
233	Consumibles	Empaque neopreno	1300,00	un
234	Consumibles	Epoxico de anclaje estructural	24000,00	un
235	Consumibles	Epoxico estructural bicomponente (maxistik o similiar)	1200,00	un
236	Consumibles	Expander de anclaje	90000,00	un
237	Consumibles	Expander mini tipo droop-in	90000,00	un
238	Consumibles	Expander plastico	90000,00	un
239	Consumibles	Espuma de poliuretano	154,00	un
240	Consumibles	Espuma multiuso	600,00	un
241	Consumibles	Etiquetas para ductos	2800,00	un
242	Consumibles	Fajas plásticas largas	5000,00	un
243	Consumibles	Filtro geotextil	3000,00	m2
244	Consumibles	Gaza plastica	19000,00	paquete
245	Consumibles	Gel lubricante	300,00	un
246	Consumibles	Geotextil no tejido	5000,00	m
247	Consumibles	Grapa aislante	10000,00	un
248	Consumibles	Grasa multiproposito	500,00	un
249	Consumibles	Herrajes para damper (Herraje para compuertas especial de aire acondicionado)	70,00	un
250	Consumibles	Hoja para segueta	120,00	un
251	Consumibles	Lamina de espuma	500,00	un
252	Consumibles	Lamina de poliestireno	1200,00	un
253	Consumibles	Lamina desplegada	1000,00	un
254	Consumibles	Lamina esmaltada	90,00	un
255	Consumibles	Lamina estereofon	90,00	un
256	Consumibles	Lamina policarbonato	1000,00	un
257	Consumibles	Lectora de tarjetas	401,00	un

258	Consumibles	Masking tape	1000,00	un
259	Consumibles	Mecate bananero	1000,00	un
260	Consumibles	Mecate cabuya	1000,00	un
261	Consumibles	Mecate nylon	1000,00	un
262	Consumibles	Mecha	3000,00	kg
263	Consumibles	Nitrogeno	50,00	un
264	Consumibles	Ocre rojo	200,00	kg
265	Consumibles	Oxigeno	50,00	un
266	Consumibles	Paleta para demoledor	1000,00	un
267	Consumibles	Pasta corta fuego	140,00	un
268	Consumibles	Pegamento	1500,00	un
269	Consumibles	Perfil de madera	500,00	un
270	Consumibles	Pernos cabeza hexagonal	5000,00	un
271	Consumibles	Pintura anticorrosiva	400,00	cupeta
272	Consumibles	Pintura asfaltica	800,00	cupeta
273	Consumibles	Pintura en aerosol fluorecente	180,00	un
274	Consumibles	Porta electrodo	400,00	un
275	Consumibles	Portapuntas magneticas	1000,00	un
276	Consumibles	Prensa de metal	101,00	un
277	Consumibles	Punta para demoledor	1000,00	un
278	Consumibles	Punta para phillips	1000,00	un
279	Consumibles	Regla 1"x3" para formaleta	5000,00	vara
280	Consumibles	Removedor de concreto	240,00	lt
281	Consumibles	Resina hibrida (hilti hy200 o similar)	1440,00	un
282	Consumibles	Saran	1000,00	un
283	Consumibles	Sellador a base de agua	1500,00	gal
284	Consumibles	Sellador de junta (tremstop acrylic o similar)	13199,00	un
285	Consumibles	Sellador para juntas de contrapiso (superstick o similar)	480,00	un
286	Consumibles	Sellador poliuretano	1450,00	un
287	Consumibles	Sello impermeabilizante (waterstop o similiar)	1939,00	m
288	Consumibles	Silicon	900,00	un
289	Consumibles	Soporte universal	710,00	un
290	Consumibles	Expander tipo hdi-p	2000,00	un
291	Consumibles	Tabla de 1"x12" para formaleta	5000,00	vara
292	Consumibles	Taco de plastico con clavo	3000,00	un
293	Consumibles	Tape electrico	1000,00	un
294	Consumibles	Tape temflex	1000,00	un
295	Consumibles	Tape vulcanizado	1000,00	un
296	Consumibles	Teflón en cinta	8000,00	un
297	Consumibles	Teflón en cinta 3/4"	2500,00	un

298	Consumibles	Tiralineas 50 pies	1000,00	un
299	Consumibles	Tiros	3600,00	paquete
300	Consumibles	Tornillo	140000,00	un
301	Consumibles	Tuerca 3/8"	11000,00	un
302	Electromecanico y A/C	tablero electrico n3	3,00	un
303	Electromecanico y A/C	Accesorio conexion tubo en canasta sbd	1200,00	un
304	Electromecanico y A/C	Accesorio tipo manabloc port safety caps, 1/2"	96,00	un
305	Electromecanico y A/C	Aceite lubricante	23,00	un
306	Electromecanico y A/C	Aceite para cortar tubo de hn	42,00	un
307	Electromecanico y A/C	Aceite wd-40	20,00	un
308	Electromecanico y A/C	Adaptador Hembra	7900,00	un
309	Electromecanico y A/C	Adaptador Macho	10890,00	un
310	Electromecanico y A/C	Adaptador para mastil	6,00	un
311	Electromecanico y A/C	Adaptador para regist. de 100mm	446,00	un
312	Electromecanico y A/C	Adaptador para sifon de 38x31mm	321,00	un
313	Electromecanico y A/C	Adaptador, p x mpt, 1-1/4" x 1-1/4"	160,00	un
314	Electromecanico y A/C	Adaptador, p x mpt, 1" x 1"	6,00	un
315	Electromecanico y A/C	Adaptador, p x mpt, 1/2" x 1/2"	583,00	un
316	Electromecanico y A/C	Adaptador, p x supply, 1-1/4" x 1"	54,00	un
317	Electromecanico y A/C	Aislamiento cañuela	90000,00	un
318	Electromecanico y A/C	Alambre galvanizado #16	140,00	kg
319	Electromecanico y A/C	Alambre negro para construccion kg	42,00	kg
320	Electromecanico y A/C	Anunciador remoto	5,00	un
321	Electromecanico y A/C	Apagador con sensor ods10-idt	1200,00	un
322	Electromecanico y A/C	Apagador de tres vias	150,00	un
323	Electromecanico y A/C	Apagador sencillo	1000,00	un
324	Electromecanico y A/C	Arbol para broca sierra	280,00	un
325	Electromecanico	Argon	50,00	un

	y A/C			
326	Electromecanico y A/C	Aro de repello 1 gang	7500,00	un
327	Electromecanico y A/C	Aro de repello 1 gang EMT	4200,00	un
328	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 10hp	7,00	un
329	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 11/2hp	2,00	un
330	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 1hp	5,00	un
331	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 2hp	2,00	un
332	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 3/4hp	61,00	un
333	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 3hp	31,00	un
334	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 5hp	48,00	un
335	Electromecanico y A/C	Arrancador para equipo de bombeo 7,5hp	6,00	un
336	Electromecanico y A/C	Banco de capacitores 100kvar	2,00	un
337	Electromecanico y A/C	Banco de capacitores 150 kvar	3,00	un
338	Electromecanico y A/C	Banco de capacitores 75 kvar	5,00	un
339	Electromecanico y A/C	Barra roscada galvanizada 3/8 x 3 mts	4200,00	un
340	Electromecanico y A/C	Barra tierra tgb	3,00	un
341	Electromecanico y A/C	Barra tierra tmgb	27,00	un
342	Electromecanico y A/C	Barra vertical para aislamiento	140,00	un
343	Electromecanico y A/C	Bomba de espejo agua de 3hp bea-1-pn	3,00	un
344	Electromecanico y A/C	Bomba de incendio de 1000gpm	1,00	un
345	Electromecanico y A/C	Bombas de achique 1/4 hp en fosos ba	8,00	un
346	Electromecanico y A/C	Boton de emergencia	163,00	un
347	Electromecanico y A/C	Brida de bronce (accesorio de conexión)	200,00	un
348	Electromecanico y A/C	Brida ciega (accesorio de conexión)	800,00	un
349	Electromecanico y A/C	Brida con cuello (accesorio de conexión)	2340,00	un
350	Electromecanico y A/C	Brida PVC (accesorio de conexión)	80000,00	un
351	Electromecanico	Broca sierra para metal 2 3/8" 3830-60 bahco	700,00	un

	y A/C			
352	Electromecanico y A/C	Cable de aluminio	99000,00	m
353	Electromecanico y A/C	Cable de Cobre thhh	62920,00	m
354	Electromecanico y A/C	Cable de control	1820,00	m
355	Electromecanico y A/C	Cable de acero	420,00	m
356	Electromecanico y A/C	Cable de comunicación	20000,00	m
357	Electromecanico y A/C	Cable de red	140,00	un
358	Electromecanico y A/C	Cable deteccion incendio	28000,00	m
359	Electromecanico y A/C	Cable fibra optica	7699,00	m
360	Electromecanico y A/C	Cable pararrayos de alta disipacion 2/0	420,00	m
361	Electromecanico y A/C	Cable shield	35000,00	m
362	Electromecanico y A/C	Cable tipo TGP	28000,00	m
363	Electromecanico y A/C	Cable tipo thhn	691000,00	m
364	Electromecanico y A/C	Cable utp 4 pares cat 6a	50000,00	m
365	Electromecanico y A/C	Cable tipo xhwh	455000,00	m
366	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada 25mm	28,00	un
367	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada doble fondo	16300,00	un
368	Electromecanico y A/C	Caja cuadrada pesada fondo sencillo	2000,00	un
369	Electromecanico y A/C	Caja de piso acero 3 gang 880m3 p&s	420,00	un
370	Electromecanico y A/C	Caja de piso tipo 2 gang	320,00	un
371	Electromecanico y A/C	Caja de registro plastica 170mm	49,00	un
372	Electromecanico y A/C	Caja medicion indirecta	2,00	un
373	Electromecanico y A/C	Caja octogonal pesada	28,00	un
374	Electromecanico y A/C	Caja octogonal pesada doble fondo	16700,00	un
375	Electromecanico y A/C	Caja para 12 rociadores	3,00	un
376	Electromecanico y A/C	Caja para intemperie tipo fs rectangular 3 huecos de 1/2"	140,00	un
377	Electromecanico	Caja rectangular pesada	7500,00	un

	y A/C			
378	Electromecanico y A/C	Caja rectangular pesada 1/2-3/4	980,00	un
379	Electromecanico y A/C	Cajas cuadradas emt profundas	2500,00	un
380	Electromecanico y A/C	Cable de control belden	4340,00	un
381	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut 13/16 x 1-5/8 x 120 cal#14 h-164-os (bajo)	4200,00	un
382	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut 1-5/8 x 1-5/8 x 120 cal #14 h-134-os (alto)	4200,00	un
383	Electromecanico y A/C	Canal perforado strut b-22 americano 3 mts	1000,00	un
384	Electromecanico y A/C	Canasta para cableado de telecom	593,00	un
385	Electromecanico y A/C	Cañuela 1-3/8 x 3/4	150,00	un
386	Electromecanico y A/C	Carga soldadura exotermica 200g	14,00	un
387	Electromecanico y A/C	Cabezal de pruebas 6"	2,00	un
388	Electromecanico y A/C	Cable de parcheo de 5pies de longitud (Cat 6a patch cord, 5 ft)	7500,00	un
389	Electromecanico y A/C	Cable de parcheo de 7 pies de longitud (Cat 6a patch cord, 7 ft.)	3710,00	un
390	Electromecanico y A/C	Clavo y fulminante	240000,00	un
391	Electromecanico y A/C	Clorador clea-1-pn	2,00	un
392	Electromecanico y A/C	Clorinador 1,25hp dcl-1-e	2,00	un
393	Electromecanico y A/C	Cloro tableta 4 kilos	2,00	un
394	Electromecanico y A/C	Cobertor tipo u de 2 mts no 349 de idc	3,00	un
395	Electromecanico y A/C	Codo 45° de cobre	15676,00	un
396	Electromecanico y A/C	Codo 45° de CPVC	14887,00	un
397	Electromecanico y A/C	Codo 45° de HG	18729,00	un
398	Electromecanico y A/C	Codo 45° de HN	16949,00	un
399	Electromecanico y A/C	Codo 45° presión	14165,00	un
400	Electromecanico y A/C	Codo 45° PVC	13448,00	un
401	Electromecanico y A/C	Codo 45° sanitario	16280,00	un
402	Electromecanico y A/C	Codo 90° Cobre	18161,00	un
403	Electromecanico	Codo 90° de CPVC	17000,00	un

	y A/C			
404	Electromecanico y A/C	Codo 90° de HG	2300,00	un
405	Electromecanico y A/C	Codo 90° de HN	2300,00	un
406	Electromecanico y A/C	Codo 90° presión	2300,00	un
407	Electromecanico y A/C	Codo 90° PVC	19220,00	un
408	Electromecanico y A/C	Codo bm 25 mm x 12 mm c/r	80,00	un
409	Electromecanico y A/C	Codo de 150mmx90° (ductil)para c-900	139,00	un
410	Electromecanico y A/C	Codo liso bm	12390,00	un
411	Electromecanico y A/C	Codo ranurado	200,00	un
412	Electromecanico y A/C	Codo, p x fpt, 1/2" x 1/2"	1314,00	un
413	Electromecanico y A/C	Codo, p x p, 1-1/4" x 1-1/4"	160,00	un
414	Electromecanico y A/C	Cola de chancho (Pigtail fusión multimodo)	840,00	un
415	Electromecanico y A/C	Complemento de rociador	4732,00	un
416	Electromecanico y A/C	Complemento de rociador cromados	909,00	un
417	Electromecanico y A/C	Conduleta lb	3595,00	un
418	Electromecanico y A/C	Conector	1999,00	un
419	Electromecanico y A/C	Conector bajante pararrayos	70,00	un
420	Electromecanico y A/C	Conector bx metálico	2900,00	un
421	Electromecanico y A/C	Conector cat 6a, azul	3710,00	un
422	Electromecanico y A/C	Conector cat 6a, rojo	3710,00	un
423	Electromecanico y A/C	Conector chupon	1800,00	un
424	Electromecanico y A/C	Conector curbo para tubo EMT	19800,00	un
425	Electromecanico y A/C	Conector curvo para bx metalico 12mm	4200,00	un
426	Electromecanico y A/C	Conector de resorte para cable	700,00	un
427	Electromecanico y A/C	Conector EMT	63842,00	un
428	Electromecanico y A/C	Conector kraloy	690,00	un
429	Electromecanico	Conector para tsj 12mm	3500,00	un

	y A/C			
430	Electromecanico y A/C	Conector pasatecho	2,00	un
431	Electromecanico y A/C	Conector prensa estopas plastico 12mm	700,00	un
432	Electromecanico y A/C	Conector recto para bx	14000,00	un
433	Electromecanico y A/C	Conector tipo f keystone	700,00	un
434	Electromecanico y A/C	Contacto magnetico de puerta, empotrado	332,00	un
435	Electromecanico y A/C	Contador de eventos	2,00	un
436	Electromecanico y A/C	Control de iluminacion parqueo	2,00	un
437	Electromecanico y A/C	Control de iluminacion torre	2,00	un
438	Electromecanico y A/C	Acople (Coupling) h.n	3000,00	un
439	Electromecanico y A/C	Cruz lisa bm	70,00	un
440	Electromecanico y A/C	Cubierta aluminio gfci	420,00	un
441	Electromecanico y A/C	Cubo cromado corto 12 puntos 42mm espiga 3/4" 36mm	140,00	un
442	Electromecanico y A/C	Curva EMT	900,00	un
443	Electromecanico y A/C	Curva Kraloy	12300,00	un
444	Electromecanico y A/C	Curva PVC	19000,00	un
445	Electromecanico y A/C	Derivacion roscada	550,00	un
446	Electromecanico y A/C	Desague de 30x30 de carmiol	24,00	un
447	Electromecanico y A/C	Desconectador prueba no 303x de idc	3,00	un
448	Electromecanico y A/C	Detector de co2 marca macurco modelo gd-2a	2,00	un
449	Electromecanico y A/C	Detector de gas marca macurco modelo gd-2a	2,00	un
450	Electromecanico y A/C	Detector de humo fotoelectronico, direccionable	54,00	un
451	Electromecanico y A/C	Detector de temperatura direccionable	9,00	un
452	Electromecanico y A/C	Distribuidor de fibra	77,00	un
453	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida agua, 1/2" (8 hot, 10 cold) - 18 ports	37,00	un
454	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida agua, 3/4" x 1"	107,00	un
455	Electromecanico	Distribuidor de salida de agua, 1/2" (6 hot, 8 cold) - 14	17,00	un

	y A/C	ports		
456	Electromecanico y A/C	Distribuidor de salida de llave para lavadora, 1/2"	54,00	un
457	Electromecanico y A/C	Drenaje de piso de 50mm	187,00	un
458	Electromecanico y A/C	Ducto barra 1000a	2,00	un
459	Electromecanico y A/C	Ducto barra 2000a	2,00	un
460	Electromecanico y A/C	Ducto flexible	900,00	un
461	Electromecanico y A/C	Electrodo	500,00	kg
462	Electromecanico y A/C	Empaque de neopreno	900,00	un
463	Electromecanico y A/C	Encendedor de chispa	2,00	un
464	Electromecanico y A/C	Enchufe 15a 125v	700,00	un
465	Electromecanico y A/C	Espuma relleno apuran	10,00	un
466	Electromecanico y A/C	Esquinero galv tdf	50000,00	un
467	Electromecanico y A/C	Estacion bombeo freaticas 30hp bpl-1-e	2,00	un
468	Electromecanico y A/C	Estacion bombeo freaticas 3hp bpl-t-e	2,00	un
469	Electromecanico y A/C	Estacion de telefono	90,00	un
470	Electromecanico y A/C	Estacion manual direccionable de doble accion, roja	104,00	un
471	Electromecanico y A/C	Etiquetas adhesivas	1226,00	un
472	Electromecanico y A/C	Etiquetas baquelitas	3,00	un
473	Electromecanico y A/C	Etiquetas de cable	16000,00	un
474	Electromecanico y A/C	Extintor abc 10lbs	548,00	un
475	Electromecanico y A/C	Extintor co2 10lbs	52,00	un
476	Electromecanico y A/C	Sargento de apriete rápido con sistema de excéntrica dentada (Fast calmp)	502,00	un
477	Electromecanico y A/C	Fibra de vidrio flexible	200,00	rollo
478	Electromecanico y A/C	Fibra optica 6 hilos om3	2100,00	un
479	Electromecanico y A/C	Filtro recirculacion cc420 fr-01	2,00	un
480	Electromecanico y A/C	Filtro sedimentador 40gpm fs-1-e	2,00	un

481	Electromecanico y A/C	Filtro sedimentador 40gpm fs-2-e	2,00	un
482	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", bronce roscado 3/4 "	100,00	un
483	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", bronce roscado 1/2"	100,00	un
484	Electromecanico y A/C	Filtro tipo "y", hierro, bridado, 3"	100,00	un
485	Electromecanico y A/C	Filtro tipo y bronce roscado 1-1/2 "	100,00	un
486	Electromecanico y A/C	Filtro tipo y bronce	400,00	un
487	Electromecanico y A/C	Flanger cromado	420,00	un
488	Electromecanico y A/C	Flanger de transicion	2,00	un
489	Electromecanico y A/C	Flanger para inodoro	276,00	un
490	Electromecanico y A/C	Flanger de PVC	200,00	un
491	Electromecanico y A/C	Flanger tipo sb3084 2 gang	156,00	un
492	Electromecanico y A/C	Flanger tipo sb3084 2 gang	156,00	un
493	Electromecanico y A/C	Tubo flexible modelo: 2024 flexihead , ½", 24" de largo	2100,00	un
494	Electromecanico y A/C	Fundente laco (Liquido o pasta para soldar que facilita la fusion de metales)	28,00	un
495	Electromecanico y A/C	Gabinete extintor abc	548,00	un
496	Electromecanico y A/C	Gabinete para datos tipo tmgb	35,00	un
497	Electromecanico y A/C	Gabinete para extintores tipo bc, a y k	52,00	un
498	Electromecanico y A/C	Gabinetes de piso 45u	7,00	un
499	Electromecanico y A/C	Gas para soplete camping	700,00	un
500	Electromecanico y A/C	Gaza tipo EMT	1200000,00	un
501	Electromecanico y A/C	Gaza para cable acero 1/4"	140,00	un
502	Electromecanico y A/C	Gaza para canal strut 1/2 em	2100,00	un
503	Electromecanico y A/C	Gaza para canal	15900,00	un
504	Electromecanico y A/C	Gaza tipo pera	28129,00	un
505	Electromecanico y A/C	Generador cloro de 14,76 gl gs-01	2,00	un
506	Electromecanico y A/C	Granada de techo carmiol 100mm	66,00	un

507	Electromecanico y A/C	Granada techo 200mm ci-207	280,00	un
508	Electromecanico y A/C	Grapa conectar 2 cables #2/0 a varilla 3/4	3,00	un
509	Electromecanico y A/C	Grapa galvanizada 3/4 para bajante	28,00	un
510	Electromecanico y A/C	Grapa para conectar 2 cables	3,00	un
511	Electromecanico y A/C	Hoja para caladora corte metal	840,00	un
512	Electromecanico y A/C	Hojas de segueta	1500,00	un
513	Electromecanico y A/C	Indicador de alarma de flujo de agua necesaria para el sistema de incendio	65,00	un
514	Electromecanico y A/C	Interruptor de seguridad	500,00	un
515	Electromecanico y A/C	Junta flexible 38mm	3,00	un
516	Electromecanico y A/C	Junta flexible de hule flanyer inoxidable 150mm	420,00	un
517	Electromecanico y A/C	Junta flexible vinil 4x4x4(caja 100 ft)	50,00	un
518	Electromecanico y A/C	Juntas expansión hule 6"	45,00	un
519	Electromecanico y A/C	Juntas expansión hule 3"	6,00	un
520	Electromecanico y A/C	Juntas flexibles acero inoxidable	780,00	un
521	Electromecanico y A/C	Juntas sísmicas 10"	10,00	un
522	Electromecanico y A/C	Lamina de aislamiento	2000,00	pies cuadrados
523	Electromecanico y A/C	Lamina tipo MPU	3000,00	un
524	Electromecanico y A/C	Llave de chorro jardin 12mm x pp	140,00	un
525	Electromecanico y A/C	Llave de control de 13mm	909,00	un
526	Electromecanico y A/C	Llave de riego de 12mm	77,00	un
527	Electromecanico y A/C	Lubricante p/empaque 950 ml-1/4 gl	140,00	un
528	Electromecanico y A/C	Luz estroboscopica con sirena de montaje en cielo 24vdc	21,00	un
529	Electromecanico y A/C	Luz estroboscopica con sirena de montaje en pared 24vdc	1420,00	un
530	Electromecanico y A/C	Panel de acceso (Manabloc access panel, 14" x 18" - 14 max ports)	17,00	un
531	Electromecanico y A/C	Panel de acceso (Manabloc access panel, 14" x 30" - 24 max ports)	37,00	un
532	Electromecanico	Manguera flexible para bomba	200,00	un

	y A/C			
533	Electromecanico y A/C	Manometro y valvula de cierre	2,00	un
534	Electromecanico y A/C	Manometro	40,00	un
535	Electromecanico y A/C	Manubrio para molde	2,00	un
536	Electromecanico y A/C	Mastil de 5 mts en 2 secciones	2,00	un
537	Electromecanico y A/C	Mastil de elevacion galvanizado	2,00	un
538	Electromecanico y A/C	Pasta expansiva cortafuego	2,00	un
539	Electromecanico y A/C	Mecha	110,00	kg
540	Electromecanico y A/C	Medidor de agua de 38mm	2,00	un
541	Electromecanico y A/C	Medidor de agua de 50mm	2,00	un
542	Electromecanico y A/C	Modulo de 6 relays	34,00	un
543	Electromecanico y A/C	Modulo de aislamiento de circuito de control	14,00	un
544	Electromecanico y A/C	Modulo de entrada o monitoreo direccionable	69,00	un
545	Electromecanico y A/C	Modulo de salida, control o relay direccionable	77,00	un
546	Electromecanico y A/C	Modulo de salida, relay direccionable	251,00	un
547	Electromecanico y A/C	Molde para tee exotermico	3,00	un
548	Electromecanico y A/C	Molde para tee exotermico varilla	3,00	un
549	Electromecanico y A/C	Monitores accesorios	3,00	un
550	Electromecanico y A/C	Municion cal 22 para pistola	5000,00	un
551	Electromecanico y A/C	Niple PVC	1902,00	un
552	Electromecanico y A/C	Niple HG	1400,00	un
553	Electromecanico y A/C	Niple HN	1400,00	un
554	Electromecanico y A/C	Niple con rosca HG	500,00	un
555	Electromecanico y A/C	Organizador vertical	140,00	un
556	Electromecanico y A/C	Panel de 12 conectores sc simplex multimodo	140,00	un
557	Electromecanico y A/C	Panel de control	2,00	un
558	Electromecanico	Panel de fibra óptica	70,00	un

	y A/C			
559	Electromecanico y A/C	Panel en blanco	70,00	un
560	Electromecanico y A/C	Panel principal de sistema de alarma y detección contra incendio	2,00	un
561	Electromecanico y A/C	Parrilla de piso	63,00	un
562	Electromecanico y A/C	Pasta corta fuego (15m2) cp 25wb	7,00	un
563	Electromecanico y A/C	Pasta para sellar	60,00	un
564	Electromecanico y A/C	Patch panel 24 ptos modulares	189,00	un
565	Electromecanico y A/C	Piedra repuesto para chispero	70,00	un
566	Electromecanico y A/C	Pintura gris especial	80,00	gal
567	Electromecanico y A/C	Pintura rojo internacional	44,00	gal
568	Electromecanico y A/C	Pintura tipo fast dry	1340,00	cupeta
569	Electromecanico y A/C	Pintura tipo beccnyl finish	10,00	gal
570	Electromecanico y A/C	Placa 1 gang duplex c/tornillo	2100,00	un
571	Electromecanico y A/C	Placa blanca 1 gang	2800,00	un
572	Electromecanico y A/C	Placa de acero inox	1193,00	un
573	Electromecanico y A/C	Placa decora 1 gang presion	2800,00	un
574	Electromecanico y A/C	Placa metalica p/toma 50amp	2800,00	un
575	Electromecanico y A/C	Placa modular, vertical, 2 ptos.	2100,00	un
576	Electromecanico y A/C	Placa p/toma intemperie	2800,00	un
577	Electromecanico y A/C	Placa para interperie	40,00	un
578	Electromecanico y A/C	Placa para tomacorriente	4451,00	un
579	Electromecanico y A/C	Placa sencilla 2 gang sin tornillos color blanco	961,00	un
580	Electromecanico y A/C	Placa sierra metalica 1 hueco	2800,00	un
581	Electromecanico y A/C	Placas para tomacorriente	1000,00	un
582	Electromecanico y A/C	Plafon plastico	90,00	un
583	Electromecanico y A/C	Plastico para paletizar de 18" (rollo)	280,00	un
584	Electromecanico	Poste indicador para valvula de dado	2,00	un

	y A/C			
585	Electromecanico y A/C	Banco de energía (Power pack)	110,00	un
586	Electromecanico y A/C	Preparador superficie 1/4 gl	17,00	un
587	Electromecanico y A/C	Punta de pararrayos modelo s6.60	2,00	un
588	Electromecanico y A/C	Punta para desatornillador (Punta phillips #2)	1400,00	un
589	Electromecanico y A/C	Rebalse de pared	3,00	un
590	Electromecanico y A/C	Red lisa bm	698,00	un
591	Electromecanico y A/C	Reduccion HN	1290,00	un
592	Electromecanico y A/C	Reduccion PVC	13490,00	un
593	Electromecanico y A/C	Reduccion de impacto 1/2" h x 3/4" m force	3920,00	un
594	Electromecanico y A/C	Reducción lisa	3200,00	un
595	Electromecanico y A/C	Reduccion ranurada	3290,00	un
596	Electromecanico y A/C	Reduccion de cobre	6903,00	un
597	Electromecanico y A/C	Registro de piso de 100mm	446,00	un
598	Electromecanico y A/C	Regulador de la primera etapa 38mm	2,00	un
599	Electromecanico y A/C	Reguladores de segunda etapa 25mm	3,00	un
600	Electromecanico y A/C	Repuesto halogeno lineal 500 watts 120v	70,00	un
601	Electromecanico y A/C	Repuesto para careta de esmerilar	84,00	un
602	Electromecanico y A/C	Restrictor doble para tubo de 150mm c-900	3,00	un
603	Electromecanico y A/C	Restrictor sencillo para figura de 150mm c-900	9,00	un
604	Electromecanico y A/C	Retencion magnetica de puerta	332,00	un
605	Electromecanico y A/C	Riel acanalado	2500,00	un
606	Electromecanico y A/C	Rociador pared k= 8 qr	490,00	un
607	Electromecanico y A/C	Rociador pendent k= 8 qr	567,00	un
608	Electromecanico y A/C	Rociador pendent k=25,2 qr	4249,00	un
609	Electromecanico y A/C	Rollo aluminio 0.02 x 36" x 100'	20000,00	pies cuadrado s

610	Electromecanico y A/C	Rollo cuerda nylon de construccion blanco	56,00	un
611	Electromecanico y A/C	Salida especial	3450,00	un
612	Electromecanico y A/C	Salida para refrigeradora, 1/2"	54,00	un
613	Electromecanico y A/C	Sellos metacaulk I200	140,00	un
614	Electromecanico y A/C	Sensor movimiento con base y power pack	110,00	un
615	Electromecanico y A/C	Siamesa pedestal 6" x 2 1/2 x 2 1/2 mod.5763	3,00	un
616	Electromecanico y A/C	Sifon cromado de 38	321,00	un
617	Electromecanico y A/C	Sifon pvc sin registro 50mm	350,00	un
618	Electromecanico y A/C	Sifón sin registro	900,00	un
619	Electromecanico y A/C	Silicon	7,00	un
620	Electromecanico y A/C	Silleta ranurada	4359,00	un
621	Electromecanico y A/C	Sistema bombeo 3 bombas 3hp ban-1-s4-e	2,00	un
622	Electromecanico y A/C	Sistema de bombeo duplex 1,5hp bpl-np-e	2,00	un
623	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 15hp bp1	2,00	un
624	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 25hp banp-n3-1	2,00	un
625	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 25hp bap-n3-1	2,00	un
626	Electromecanico y A/C	Sistema presion constante 3hp bap-2-s4-e	2,00	un
627	Electromecanico y A/C	Soldadura tig para acero	50,00	kg
628	Electromecanico y A/C	Soldadura de plata	56,00	un
629	Electromecanico y A/C	Soplete camping plastico	210,00	un
630	Electromecanico y A/C	Soporte 1 salida wp3411wh p&s	140,00	un
631	Electromecanico y A/C	Soporte canasta similar a swk	1974,00	un
632	Electromecanico y A/C	Soporte horizontal	18990,00	un
633	Electromecanico y A/C	Soporte longitudinal figura 4I 150mm	31,00	un
634	Electromecanico y A/C	Soporte longitudinal figura 4I 63mm	178,00	un
635	Electromecanico y A/C	Filtro tipo Strainer de 38mm	2,00	un

636	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-al	2,00	un
637	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-al-e	2,00	un
638	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-gen	2,00	un
639	Electromecanico y A/C	Subestacion sp-gral	2,00	un
640	Electromecanico y A/C	Tablero electrico	500,00	un
641	Electromecanico y A/C	Tapa con cadena para gabinete de incendio	98,00	un
642	Electromecanico y A/C	Tapa cuadrada pesada	16500,00	un
643	Electromecanico y A/C	Tapa octogonal pesada	19000,00	un
644	Electromecanico y A/C	Tapa rectangular	500,00	un
645	Electromecanico y A/C	Tapa registro para tubo 50mm aluminio	1200,00	un
646	Electromecanico y A/C	Tapa registro para tubo 100 mm aluminio	1200,00	un
647	Electromecanico y A/C	Tapas cajas cuadradas emt	1352,00	un
648	Electromecanico y A/C	Tapon de registro	900,00	un
649	Electromecanico y A/C	Tapon Hembra	2300,00	un
650	Electromecanico y A/C	Tapon Macho	4372,00	un
651	Electromecanico y A/C	Tapon PVC	3199,00	un
652	Electromecanico y A/C	Tapon CPVC	2000,00	un
653	Electromecanico y A/C	Tapon ranurado	10,00	un
654	Electromecanico y A/C	Tee Cobre	3199,00	un
655	Electromecanico y A/C	Tee CPVC	1299,00	un
656	Electromecanico y A/C	Tee HG	2710,00	un
657	Electromecanico y A/C	Tee HN	917,00	un
658	Electromecanico y A/C	Tee Lisa	1920,00	un
659	Electromecanico y A/C	Tee presión	760,00	un
660	Electromecanico y A/C	Tee PVC	1000,00	un
661	Electromecanico y A/C	Tee Ranurada	2331,00	un

662	Electromecanico y A/C	Tee red lisa	596,00	un
663	Electromecanico y A/C	Tee sanitario	1000,00	un
664	Electromecanico y A/C	Tee tip p x p x p	5690,00	un
665	Electromecanico y A/C	Teflón en pasta	900,00	un
666	Electromecanico y A/C	Tensor de cable de acero 1/4	70,00	un
667	Electromecanico y A/C	Termometro	40,00	un
668	Electromecanico y A/C	Tiza mecanica	84,00	un
669	Electromecanico y A/C	Toma de bomberos con tapa con cadena	2,00	un
670	Electromecanico y A/C	Toma de fondo	3,00	un
671	Electromecanico y A/C	Tomacorriente	90880,00	un
672	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-1-p-100	2,00	un
673	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-2-p100	2,00	un
674	Electromecanico y A/C	Transferencia ats-sp-al	2,00	un
675	Electromecanico y A/C	Transferencia dt1-n5	2,00	un
676	Electromecanico y A/C	Transferencia manual 400a	4,00	un
677	Electromecanico y A/C	Transferencia manual nats-1-n3	2,00	un
678	Electromecanico y A/C	Transformador seco 112,5kva 3f, 480/277 k=13	20,00	un
679	Electromecanico y A/C	Transformador seco 45kva 3f, 480/277 k=1	9,00	un
680	Electromecanico y A/C	Transformador seco 75kva 3f, 480/277 k=13	13,00	un
681	Electromecanico y A/C	Tubería de 150mm c-900	3,00	un
682	Electromecanico y A/C	Tuberia flexible cobre	8,00	un
683	Electromecanico y A/C	Tubo de cobre	120,00	un
684	Electromecanico y A/C	Tubo redondo de hierro negro en 6 metros	1400,00	un
685	Electromecanico y A/C	Tubo tipo BM	1389,00	un
686	Electromecanico y A/C	Tubo tipo BX	172990,00	un
687	Electromecanico y A/C	Tubo CPVC	2009,00	un

688	Electromecanico y A/C	Tubo de abasto	909,00	un
689	Electromecanico y A/C	Tubo de drenaje	500,00	un
690	Electromecanico y A/C	Tubo EMT	650,00	un
691	Electromecanico y A/C	Tubo flexible bx con PVC	420,00	rollo
692	Electromecanico y A/C	Tubo flexible PVC	290,00	un
693	Electromecanico y A/C	Tubo perforado	884,00	un
694	Electromecanico y A/C	Tubo PVC	809000,00	un
695	Electromecanico y A/C	Tubo PVC de alcantarillado	2100,00	un
696	Electromecanico y A/C	Tubo ranurado	1234,00	un
697	Electromecanico y A/C	Tubo tipo rib-loc	10,00	un
698	Electromecanico y A/C	Tubo sanitario	8990,00	un
699	Electromecanico y A/C	Tuerca hexagonal	100000,00	un
700	Electromecanico y A/C	Tuerca hexagonal galvanizada	4200,00	un
701	Electromecanico y A/C	Unión Cobre	3782,00	un
702	Electromecanico y A/C	Unión CPVC	1001,00	un
703	Electromecanico y A/C	Unión EMT	3500,00	un
704	Electromecanico y A/C	Unión flexible	90,00	un
705	Electromecanico y A/C	Unión HG	2309,00	un
706	Electromecanico y A/C	Unión HN	1230,00	un
707	Electromecanico y A/C	Unión kraloy	500,00	un
708	Electromecanico y A/C	Unión Lisa	3199,00	un
709	Electromecanico y A/C	Unión para canasta	420,00	un
710	Electromecanico y A/C	Unión para tubo ranurado	5900,00	un
711	Electromecanico y A/C	Unión presión	900,00	un
712	Electromecanico y A/C	Unión PVC	2300,00	un
713	Electromecanico y A/C	Unión ranurada	77,00	un

714	Electromecanico y A/C	Unión sanitario	3199,00	un
715	Electromecanico y A/C	Unión Tope	1200,00	un
716	Electromecanico y A/C	Unión tipo p x p	1200,00	un
717	Electromecanico y A/C	Ups 10kva trifasica 120/208 (Sistema de protección de energía Ininterrumpida)	3,00	un
718	Electromecanico y A/C	Ups 15kva trifasica 120/208 (Sistema de protección de energía Ininterrumpida)	3,00	un
719	Electromecanico y A/C	Ups 20 kva trifasica 120/208 (Sistema de protección de energía Ininterrumpida)	16,00	un
720	Electromecanico y A/C	Ups 30kva trifasica 120/208 (Sistema de protección de energía Ininterrumpida)	2,00	un
721	Electromecanico y A/C	Valvula tipo mariposa	900,00	un
722	Electromecanico y A/C	Valvula antisismica	6,00	un
723	Electromecanico y A/C	Valvula contraflujo	9,00	un
724	Electromecanico y A/C	Valvulapara manometro	3,00	un
725	Electromecanico y A/C	Valvula de alarma	5,00	un
726	Electromecanico y A/C	Valvula de alivio de aire	5,00	un
727	Electromecanico y A/C	Valvula de angulo de 63mm	98,00	un
728	Electromecanico y A/C	Valvula de balance	900,00	un
729	Electromecanico y A/C	Valvula bola	890,00	un
730	Electromecanico y A/C	Valvula check	900,00	un
731	Electromecanico y A/C	Valvula de compuerta	900,00	un
732	Electromecanico y A/C	Valvula de corte	19,00	un
733	Electromecanico y A/C	Valvula de dado	3,00	un
734	Electromecanico y A/C	Valvula globo	90,00	un
735	Electromecanico y A/C	Valvula reductora de presion	14,00	un
736	Electromecanico y A/C	Valvula reguladora de presión	82,00	un
737	Electromecanico y A/C	Valvula solenoide	30,00	un
738	Electromecanico y A/C	Varilla para tierra tipo copperweld	91,00	un
739	Electromecanico y A/C	Varilla roscada 3/8	10000,00	un

740	Electromecanico y A/C	Varilla roscada 3/8 x 1.8 mts	3000,00	un
741	Electromecanico y A/C	Yee PVC	929,00	un
742	Electromecanico y A/C	Yee sanitario	1299,00	un
743	Electromecanico y A/C	Valvulas de carga	140,00	un
744	Elementos metalicos	Tubo galvanizado cuadrado en 6 metros	1400,00	un
745	Elementos metalicos	Tubo galvanizado rectangular en 6 metros	1800,00	un
746	Elementos metalicos	Tubo hierro negro cuadrado en 6 metros	1900,00	un
747	Elementos metalicos	Tubo hierro negro rectangular en 6 metros	1900,00	un
748	Elementos metalicos	Anclaje estructural para losa	100,00	un
749	Elementos metalicos	Anclajes hechos de varilla para losa	3889,00	un
750	Elementos metalicos	Angular metalico	2389,00	un
751	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 \varnothing 1 -1/2 x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	16,00	un
752	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 \varnothing 1" x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	85,00	un
753	Elementos metalicos	Barras f1554 gr105 \varnothing 3/4" x 6mts (elementos de refuerzo estructural)	35,00	un
754	Elementos metalicos	Cable acero galvanizado 3/16" forrado	5600,00	m
755	Elementos metalicos	Conector de contante (Stud)	5900,00	un
756	Elementos metalicos	Dovela (barra de acero de trasmision de carga en losas)	56240,00	kg
757	Elementos metalicos	Dovela hecha de varilla (varilla que se usa para transmision de carga en losas)	35890,00	kg
758	Elementos metalicos	Hierro galvanizado # 20	55000,00	libras
759	Elementos metalicos	Hierro galvanizado # 22	20000,00	libras
760	Elementos metalicos	Hierro galvanizado #26	1000,00	libras
761	Elementos metalicos	Hierro galvanizado #24	235000,00	libras
762	Elementos metalicos	Hierro negro #16 4x8	20,00	un
763	Elementos metalicos	Lamina acero inoxidable	15,00	un
764	Elementos metalicos	Lamina de metal de 1.22x2.44m	2567,00	un
765	Elementos metalicos	Lamina hierro negro	2309,00	un

766	Elementos metálicos	Lamina hierro pulido	1290,00	un
767	Elementos metálicos	Lamina microperforada	69,00	un
768	Elementos metálicos	Lamina punta diamante	61,00	un
769	Elementos metálicos	Perno de varilla lisa de 13 mm de \varnothing roscada	1730,00	un
770	Elementos metálicos	Pernos metálicos	8590,00	un
771	Elementos metálicos	Pernos autoroscantes tipo hilti de 13 mm \varnothing l= 75 mm	8590,00	un
772	Elementos metálicos	Pernos en varilla #6	501,15	kg
773	Elementos metálicos	Pintura tipo minio rojo	240,00	cubeta
774	Elementos metálicos	Placa de acero	873,00	un
775	Elementos metálicos	Platina metálica	349,00	un
776	Elementos metálicos	Soldadura 6013	3000,00	kg
777	Elementos metálicos	Soldadura de bronce	2000,00	kg
778	Elementos metálicos	Soldadura para acero inoxidable	1000,00	kg
779	Elementos metálicos	Soldadura 6011	3000,00	kg
780	Elementos metálicos	Soldadura 7018	3000,00	kg
781	Elementos metálicos	Tubo tipo HSS (Hollow Structural Section) en 6 metros	266,00	un
782	Elementos metálicos	Tuerca hexagonal pesada	4500,00	un
783	Elementos metálicos	Viga upn 200mm x 6mts	9,00	un
784	Elementos metálicos	Viga w 120x300mm x 12mts	62,00	un
785	Elementos metálicos	Viga w 120x400mm x 12mts	5,00	un
786	Elementos metálicos	Viga w 140x740mm x 12mts	89,00	un
787	Elementos metálicos	Viga w 160x310mm x 12mts	10,00	un
788	Elementos metálicos	Viga w 180x350mm x 12mts	30,00	un
789	Entrepiso	Losas de concreto prefabricado multitubulares (losas de entrepiso)	24771,00	m3
790	Estructura liviana	Lamina de Gypsum estandar (Lamina de yeso pulverizado)	1200,00	un
791	Estructura liviana	Aislante de humedad barrera de vapor typar	700,00	rollo
792	Estructura liviana	Angular metal gypsum 25 x 0.40 mm 3.05 metros	1200,00	un

793	Estructura liviana	Lamina de fibrocemento (tipo Playrock)	328,00	un
794	Estructura liviana	Lamina cementicia (Durock)	820,00	un
795	Estructura liviana	Lamina de fibrocemento (tipo Fibrolit)	700,00	un
796	Estructura liviana	Lamina de Gypsum para exteriores (Densglass)	2900,00	un
797	Estructura liviana	Lamina de Gypsum para exteriores (Securock)	2000,00	un
798	Estructura liviana	Lamina de Gypsum para exteriores (Firecode)	1200,00	un
799	Estructura liviana	Lamina de Gypsum Verde (Mold tough)	2300,00	un
800	Estructura liviana	Lamina de MDF	1500,00	un
801	Estructura liviana	Malla fibra de vidrio blanca	450,00	rollo
802	Estructura liviana	Masilla blanca para gypsum	520,00	cubeta
803	Estructura liviana	Moldura de acabado en forma de J	900,00	un
804	Estructura liviana	Pasta rapida para gypsum	240,00	cubeta
805	Estructura liviana	Perfil omega (furring chanel) para gypsum	900,00	un
806	Estructura liviana	Perfil omega (mini furring chanel) para gypsum	900,00	un
807	Estructura liviana	Perfil poste (stud) para gypsum	900,00	un
808	Estructura liviana	Perfil track para gypsum	900,00	un
809	Juntas de Contrapiso	Junta de construcción	1245,00	m
810	Juntas de Contrapiso	Junta de construcción con dovelas varilla lisa $\varnothing=19\text{mm}$	783,00	m
811	Juntas de Contrapiso	Sello para juntas elastico de poliuretano semirigido	3045,00	m
812	Morteros	Mortero de fraguado instantaneo	800,00	saco
813	Morteros	Mortero de nivelacion	2450,00	un
814	Morteros	Mortero de pega	1090,00	un
815	Morteros	Mortero de reparación	3000,00	un
816	Morteros	Mortero de reparación estructural	1200,00	un
817	Morteros	Mortero de reparacion hidraulico	400,00	un
818	Morteros	Mortero expansivo	2300,00	un
819	Morteros	Mortero impermeabilizante	980,00	saco
820	Morteros	Mortero para acabado blanco	2050,00	saco
821	Morteros	Mortero para repello cementicio	60000,00	saco
822	Morteros	Mortero para repello fino	5000,00	saco
823	Morteros	Mortero para repello grueso	9410,00	saco
824	Morteros	Mortero para repello muro seco	500,00	saco

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-042-2018. —Dirección General de Hacienda a las diez horas con diez minutos del once de junio del dos mil dieciocho.

Procede la Dirección General de Hacienda a dictar resolución genérica para la adquisición de bienes exentos con el fin de financiar el Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega”, mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)

Considerando:

I. — Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II. — Que la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

III. Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

IV. — Que mediante la Ley N°9327 de fecha 08 de octubre de 2015, denominada “Aprueba Contrato de Préstamo N.º 2157 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega”, dicho proyecto se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) y, la ley en cita, exonera todas las adquisiciones de bienes que se lleven a cabo, con recursos del financiamiento, en la ejecución e implementación del proyecto.

V. — Que el representante legal del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), como encargado de la ejecución del Proyecto de Construcción del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, mediante oficios N° GG-169-18 de fecha 12 de abril del 2018 y GG-237-2018 de fecha 15 de mayo del

2018, ha solicitado otra exoneración genérica por la dimensión del proyecto que se está ejecutando y que se requiere desarrollar en diversas etapas de forma simultánea, para maximizar el uso de los recursos.

VI. —Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará la ejecución e implementación del proyecto indicado en el “Considerando” IV anterior.

POR TANTO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º— Exención Genérica y plazo: Conceder autorización genérica por siete (7) meses a favor del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, que se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), a efecto de que adquiera bienes en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 25 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas: Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Estas deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal del programa, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del PIMA.

Artículo 3º— Registro de firmas: El Representante Legal del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, mismas que deben ser funcionarios del PIMA, para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

Artículo 4º— Requisitos de las órdenes de compra: Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está

exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

Artículo 5º— Requisitos para la emisión de la Factura: Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda y deberá constar en la factura el número de orden de compra. Al consignar el nombre del comprador en la factura se podrán utilizar abreviaturas siempre y cuando se cumpla con la indicación del número de cédula jurídica. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando; en caso que el vendedor se vea imposibilitado de consignar en la factura el monto de los impuestos exonerados, deberá presentar una certificación mensual de un Contador Público Autorizado, mediante la cual certifique dicho monto exonerado con indicación adicional del número y fecha de la factura, nombre y cédula del proveedor.

Artículo 6º— Uso y destino de los bienes exentos: Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados únicamente para la ejecución e implementación del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

(PIMA). Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley Nº 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

Artículo 7º—Control de los bienes exentos: El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

Artículo 8º—Informe de cierre: El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes en caso de que existan para que el beneficiario proceda a regular la situación fiscal de los mismos como corresponda. Este informe será remitido al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda, El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, con la siguiente información:

- I. Tipo de régimen
- II. Razón social del beneficiario
- III. Cédula jurídica del beneficiario
- IV. Periodo
- V. Número y fecha de Resolución
- VI. Número y fecha de la autorización de exención
- VII. Número y fecha de la orden de compra
- VIII. Número y fecha de la factura
- IX. Nombre o razón social e identificación del proveedor
- X. Valor total de la compra en colones sin impuestos
- XI. Monto de los impuestos exonerados

Artículo 9º— Vigencia: La vigencia de la presente resolución se define por siete meses a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de

haberse aportado el informe requerido. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario la Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

Es conforme.

Notifíquese a los correos hsolis@pima.go.cr y rmiranda@pima.go.cr

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

VB° Juan Carlos Brenes Brenes
Director División de Incentivos Fiscales

VB° Maureen Fuentes Martínez
Jefe, Área Técnico Jurídica

1 vez.—O. C. N° 3400035303.—Solicitud N° 119926.—(IN2018251860).

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

Plan de compras 2

Fecha de solicitud MARZO 2018

Consecutivo	Descripcion	Uso del material	Cantidad	Unidad
1	Alambre Negro	Obra Gris	6.443	kg
2	Alfajilla 2" x 3" x 4	Obra Gris	877	un
3	Alfajilla 2" x 4" x 4	Obra Gris	210	un
4	Angular 2" X 2" X 0,48mm X 6mm A36	Obra Gris	2	un
5	Bloques de Concreto	Obra Gris	14.620	un
6	Canal sencillo de acero	Obra Gris	193	un
7	Clavos acero(250 un x caja)	Obra Gris	60	caja
8	Clavos c/cabeza normal (caja 23kg)	Obra Gris	30	caja
9	Concreto Premezclado fc: 105kg/cm ²	Obra Gris	42	m3
10	Concreto Premezclado fc: 210kg/cm ²	Obra Gris	3.400	m3
11	Concreto Premezclado fc: 245kg/cm ²	Obra Gris	855	m3
12	Concreto Premezclado fc: 280 kg/cm ²	Obra Gris	1.133	m3
13	Desmoldante base agua	Obra Gris	5	estañon
14	Disco para corte	Obra Gris	221	un
15	Losas de entepiso multitubular LOSA LEX	Obra Gris	856	m2
16	Losa para entepiso pretensado compuesto de viguetas y bloques	Obra Gris	96	m2
17	Epoxico, adhesivo de inyeccion epoxica	Obra Gris	196	un
18	Estereofon	Obra Gris	105	lam
19	Lamina 1/2" X 2.44m X 12.19m A36	Obra Gris	12	un
20	Lamina 3/4" X 2.44m X 12.19m A36	Obra Gris	8	un
21	Lamina galvanizada ondulada	Obra Gris	2.983	m2
22	Malla electrosoldada	Obra Gris	450	un
23	Lamina de entepiso tipo Metaldeck	Obra Gris	255	m2
24	Mortero expansivo de alto desempeño para concreto	Obra Gris	240	saco
25	Mortero para repellos fino	Obra Gris	1.168	saco
26	Mortero para repellos Grueso	Obra Gris	2.335	saco
27	Mortero pega de bloques	Obra Gris	1.828	saco
28	Mortero relleno de bloques	Obra Gris	5.952	saco
29	Perno anclaje	Obra Gris	248	un
30	Plastico negro	Obra Gris	189	rollo
31	Pletina de acero 3,81X10,64	Obra Gris	189	m
32	Plywood corriente	Obra Gris	112	un
33	Plywood fenolico	Obra Gris	95	un
34	Regla	Obra Gris	740	un
35	Tabla	Obra Gris	379	un
36	Tensora Ojo/Gancho 1/2"	Obra Gris	108	un

37	Tubo HN 2" X 8" x 0,32mm X 6m	Obra Gris	7	un
38	Tubo HN 4" X 8" x 0,32mm X 6m	Obra Gris	11	un
39	Varilla lisa #4 1/2" X 6M ASTM A36	Obra Gris	124	un
40	Varilla Nº 3	Obra Gris	48.798	kg
41	Varilla Nº 4	Obra Gris	41.104	kg
42	Varilla Nº 5	Obra Gris	25.297	kg
43	Varilla Nº 6	Obra Gris	22.100	kg
44	Varilla Nº 7	Obra Gris	6.300	kg
45	Varilla Nº 8	Obra Gris	1.000	kg
46	Varilla Nº 9	Obra Gris	1.025	kg
47	Viga HP 12" X 53 X 12m	Obra Gris	12	un
48	Viga W 10" x 22 X 12m	Obra Gris	18	un
49	Viga W 12 X 40 X 12m	Obra Gris	1	un
50	Viga W 12" x 30 X 12m	Obra Gris	15	un
51	Viga W 14 X 43 X 12m	Obra Gris	2	un
52	Viga W 8 X 10 X 12m	Obra Gris	131	un
53	Viga W 8 X 13 X 12m	Obra Gris	14	un
54	Viga W 8" X 15 X 12m	Obra Gris	4	un
55	Arena	Obra Gris	520	m3
56	Cemento gris	Obra Gris	250	sco
57	Piso Quarry Tile	Obra Gris	165	m2
58	Piso porcelanato	Obra Gris	3.200	m2
59	Piso Uretano cementicio	Obra Gris	1.200	m2
60	Mortero pega de pisos	Obra Gris	2.700	saco
61	fragua de piso	Obra Gris	60	Cja
62	Fragua epoxica	Obra Gris	80	Cja
63	ELEVADORES PARA PERSONAS	Obra Gris	4	ud
64	AISLANTE POLYISO DE 3"	Cubierta	4.500	UN
65	BOBINA GALVALUME 0.55MM X 48" BLANCO	Cubierta	100.000	KG
66	BOTAGUA LATERAL H.E CAL 24 DES 18" BLANCO	Cubierta	150	UN
67	CANOAS CAL 24 DES 48' (5,5 mts LARGO)	Cubierta	150	UN
68	CEMENTO DE CONTACTO para aplicación en cubierta	Cubierta	300	UN
69	GANCHOS PARA CANOAS EN PLATINA DE 1/8 x 1" BLANCO	Cubierta	850	UN
70	MEMBRANA IMPERMEABLE TERMOPLASTICA PARA DETALLES BLANCO PARA CUBIERTA DE TECHO	Cubierta	20	UN
71	REMACHES POP DE 3/8 x 1/8"	Cubierta	12.000	UN
72	SELLADOR PLASTICO DE HULE BUTILO BLANCO PARA JUNTAS DE EXPANSION	Cubierta	180	UN
73	SELLADOR DE POLIURETANO BLANCO PARA JUNTAS CONSTRUCTIVAS	Cubierta	300	UN
74	TORNILLO P/ TECHO PUNTA BROCA GALVANIZADO #14 DE 1 1/2"	Cubierta	20.000	UN
75	TORNILLO P/ TECHO PUNTA BROCA GALVANIZADO #14 DE 1 1/4"	Cubierta	20.000	UN
76	TORNILLO P/ TECHO PUNTA BROCA GALVANIZADO #14 DE 1"	Cubierta	20.000	UN

77	TORNILLO P/ TECHO PUNTA BROCA GALVANIZADO DE 1/4X5"	Cubierta	33.000	UN
78	Subbase granular	INFRAESTRUCTURA	35.000	m3
79	Base granular	INFRAESTRUCTURA	20.000	m3
80	Material de préstamo/granular	INFRAESTRUCTURA	15.000	m3
81	Concreto MR	INFRAESTRUCTURA	6.380	m3
82	Concreto 210kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5.000	m3
83	Concreto 280kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5.000	m3
84	Concreto 245kg/cm2	INFRAESTRUCTURA	5.000	m3
85	Sello de concreto	INFRAESTRUCTURA	1.200	m3
86	Geotextil, MANTO PARA COLOCAR EN TALUDES Y PISO TR1400	INFRAESTRUCTURA	60.000	m2
87	Manto antiosión, A COLOCARSE EN TALUDES CON FIBRA DE COCO	INFRAESTRUCTURA	50.000	m2
88	Tubería de 300 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	500	m
89	Tubería de 400 mm PVC ASTM F949 PS46	INFRAESTRUCTURA	500	m
90	Tubería de 500 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	200	m
91	Tubería de 700 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	200	m
92	Tubería de 1000 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	300	m
93	Tubería de 1200 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	300	m
94	Tubería de 1400 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	200	m
95	Tubería de 1400 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	500	m
96	Tubería de 1500 mm PVC ASTM F2307 PS10	INFRAESTRUCTURA	500	m
97	Tubería PVC-SDR26 100mm CE	INFRAESTRUCTURA	1.500	m
98	Tubería PVC-SDR26 75mm CE	INFRAESTRUCTURA	300	m
99	Tubería PVC-SDR26 50mm CE	INFRAESTRUCTURA	300	m
100	Tubería PVC-SDR26 38mm CC	INFRAESTRUCTURA	100	m
101	Tubería PVC C900 100mm SDR14	INFRAESTRUCTURA	100	m
102	Tubería PVC C900 150mm SDR14	INFRAESTRUCTURA	1.500	m
103	Tubería PVC SCH-40 100mm	INFRAESTRUCTURA	1.200	m
104	Tubería PVC SCH-40 50mm	INFRAESTRUCTURA	300	m
105	Tubería PVC SDR32,5 150mm	INFRAESTRUCTURA	1.000	m
106	Tubería PVC SDR32,5 50mm	INFRAESTRUCTURA	5.400	m
107	Tubería PVC (conduit) 36mm	INFRAESTRUCTURA	300	m
108	Tubería PVC (conduit) 50mm	INFRAESTRUCTURA	100	m
109	Tubería PVC (conduit) 38mm	INFRAESTRUCTURA	1.500	m
110	Tubería de 1400 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	700	m
111	Tubería de 1500 mm Clase III C-76	INFRAESTRUCTURA	700	m
112	Tubería concreto media caña 30cm	INFRAESTRUCTURA	600	m
113	Tubería concreto media caña 45cm	INFRAESTRUCTURA	650	m
114	Tubería PEAD 32mm	INFRAESTRUCTURA	500	m
115	Tubería PEAD 65mm	INFRAESTRUCTURA	120	m
116	Tubería PEAD 140mm	INFRAESTRUCTURA	1.000	m
117	Multiducto	INFRAESTRUCTURA	1.300	m

118	Rejilla HF DE HIERRO FUNDIDO	INFRAESTRUCTURA	1.700	m
119	Juego de marco y parrilla rectangular de hierro fundido para tragante	INFRAESTRUCTURA	30	Und
120	Hidrante multivalvular tipo tráfico	INFRAESTRUCTURA	7	Und
121	Válvula mariposa	INFRAESTRUCTURA	5	Und
122	Válvula de compuerta	INFRAESTRUCTURA	39	Und
123	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR1 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
124	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR3 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
125	Arqueta de registro de telecomunicaciones Tipo FOR4 con su tapa de Hierro fundido	INFRAESTRUCTURA	4	Und
126	Arqueta de registro de 60x60x80cm	INFRAESTRUCTURA	49	Und
127	Caja de registro eléctrica 1mx1m	INFRAESTRUCTURA	29	Und
128	Tapa metálica para caja de registro	INFRAESTRUCTURA	29	Und
129	Caja de registro con Sifónica Tipo AyA de 2,25mx1,25m	INFRAESTRUCTURA	4	Und
130	Caja de registro con Sifónica Tipo AyA de 2,00mx1,25m	INFRAESTRUCTURA	4	Und
131	Concreto de limpieza 10 Mpa	INFRAESTRUCTURA	15	m3
132	Concreto para armar de resistencia característica 28 Mpa	INFRAESTRUCTURA	2.000	m3
133	Acero corrugado para concreto armado Gr 60	INFRAESTRUCTURA	15.000	kg
134	Arena	INFRAESTRUCTURA	10.000	m3
135	Piedra cuarta	INFRAESTRUCTURA	10.000	m3
136	Piedra quinta	INFRAESTRUCTURA	10.000	m3
137	Cemento hidráulico	INFRAESTRUCTURA	5.000	sacos
138	Acero corrugado G40	INFRAESTRUCTURA	10.000	Kg
139	Acero corrugado G60	INFRAESTRUCTURA	10.000	Kg
140	Alambre negro	INFRAESTRUCTURA	2.000	Kg
141	Reglas de madera	INFRAESTRUCTURA	4.000	varas
142	Alfajillas de madera	INFRAESTRUCTURA	2.000	varas
143	Curador	INFRAESTRUCTURA	200	estación
144	Desmoldante	INFRAESTRUCTURA	200	estación
145	ACCESORIO CENTRO DE PUNTO PARA ANCLAJE HDI-P 12.00 MM	Electromecanica	50	UND
146	ACCESORIO CENTRO DE PUNTO PARA ANCLAJE HDI-P 9.00 MM	Electromecanica	50	UND
147	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 100 MM	Electromecanica	50	UND
148	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 38.00 MM	Electromecanica	200	UND
149	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 50 MM	Electromecanica	250	UND
150	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 63 MM	Electromecanica	200	UND
151	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 75 MM	Electromecanica	30	UND
152	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 200.00 MM	Electromecanica	25	UND
153	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 100 MM	Electromecanica	50	UND
154	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 150 MM	Electromecanica	35	UND
155	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 250 MM	Electromecanica	10	UND
156	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 38 MM	Electromecanica	300	UND
157	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 50 MM	Electromecanica	150	UND
158	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 63 MM	Electromecanica	350	UND

159	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 75.00 MM	Electromecanica	70	UND
160	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION DE 100MM	Electromecanica	50	UND
161	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION DE 38MM	Electromecanica	100	UND
162	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION DE 50MM	Electromecanica	100	UND
163	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION DE 63MM	Electromecanica	50	UND
164	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION DE 75MM	Electromecanica	50	UND
165	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 12.00 MM	Electromecanica	100	UND
166	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
167	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
168	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
169	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION NACIONAL 25.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
170	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION NACIONAL 18.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
171	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION NACIONAL 12.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
172	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION NACIONAL 32.00 MM	Electromecanica	500	UND
173	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION NACIONAL 38.00 MM	Electromecanica	500	UND
174	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA 100 MM	Electromecanica	10	UND
175	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA 150 MM	Electromecanica	10	UND
176	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA200.00 MM	Electromecanica	15	UND
177	ADAPTADOR MACHO COBRE 100 MM	Electromecanica	10	UND
178	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 100 MM	Electromecanica	35	UND
179	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecanica	50	UND
180	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecanica	200	UND
181	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecanica	200	UND
182	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecanica	100	UND
183	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecanica	35	UND
184	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecanica	50	UND
185	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecanica	25	UND
186	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecanica	25	UND
187	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 12.00 MM	Electromecanica	100	UND
188	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 25 MM	Electromecanica	100	UND
189	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 100 MM	Electromecanica	65	UND
190	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 150 MM	Electromecanica	65	UND
191	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 200 MM	Electromecanica	65	UND
192	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 50 MM	Electromecanica	25	UND
193	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 75 MM	Electromecanica	10	UND
194	ADAPTADOR SIFON HEMBRA PVC 38MM X 32MM NACIONAL	Electromecanica	2.500	UND
195	ADAPTADOR SIFON HEMBRA PVC 38MM X 38MM NACIONAL	Electromecanica	2.500	UND
196	ADAPTADOR SIFON HEMBRA PVC 32MM X 32MM NACIONAL	Electromecanica	2.000	UND
197	ADAPTADOR SIFON PVC MACHO 38MM X 32MM NACIONAL	Electromecanica	2.000	UND
198	ADAPTADOR SIFON PVC MACHO 38MM X 38MM NACIONAL	Electromecanica	1.000	UND
199	ALFAJILLA 4" X 2" EN 4 VARAS	Electromecanica	10	UND

200	AMARRA PLASTICA 12"	Electromecanica	5.000	UND
201	AMARRA PLASTICA 14"	Electromecanica	2.000	UND
202	AMARRA PLASTICA 18"	Electromecanica	6.000	UND
203	AMARRA PLASTICA 20"	Electromecanica	2.500	UND
204	AMARRA PLASTICA 36"	Electromecanica	2.500	UND
205	AMORTIGUADOR DE GOLPE DE ARIETE 25.00 MM	Electromecanica	5	UND
206	AMORTIGUADOR DE GOLPE DE ARIETE 18.00 MM	Electromecanica	5	UND
207	ANCLAJE 18MM LARGO 10 MM	Electromecanica	500	UND
208	ANCLAJE 18MM LARGO 12 MM	Electromecanica	500	UND
209	ANCLAJE 38MM LARGO 10 MM	Electromecanica	500	UND
210	ANCLAJE 5/8" X 1/2"	Electromecanica	500	UND
211	ANCLAJE 50MM LARGO 12 MM	Electromecanica	500	UND
212	ANCLAJE DE CANASTA	Electromecanica	1.500	UND
213	ANCLAJE KWICK BOLT 3/8" X 2"	Electromecanica	3.000	UND
214	ANCLAJE METAL 10.00 MM	Electromecanica	800	UND
215	ANCLAJE METAL 12.00 MM	Electromecanica	800	UND
216	ANCLAJE METAL VERTIGO DE 3/8" UL FM	Electromecanica	800	UND
217	ANCLAJE METAL VERTIGO DE 3/8" UL FM CON TUERCA	Electromecanica	800	UND
218	ANCLAJE TIPO KWIK BOLT 9,53MM X75MM LARGO	Electromecanica	8.000	UND
219	AMORTIGUADOR DE GOLPE DE 25.00 MM	Electromecanica	2	UND
220	APAGADOR PALANCA SENCILLO de 15 a 20 amp montaje de parche o empotrar	Electromecanica	100	UND
221	APAGADOR SENCILLO 15AMP 120-277V	Electromecanica	100	UND
222	APAGADOR SENCILLO 15AMP 125V	Electromecanica	100	UND
223	APAGADOR SENCILLO 3 VIAS 15AMP 125/277V	Electromecanica	80	UND
224	APAGADOR SENCILLO 4 VIAS 15AMP 125/277V	Electromecanica	40	UND
225	ARANDELA CUADRADA RIEL ACANALADO 10 MM	Electromecanica	100	UND
226	ARANDELA PLANA BRONCE 12.00 MM	Electromecanica	20	UND
227	ARANDELA PLANA BRONCE 10.00 MM	Electromecanica	100	UND
228	ARANDELA PLANA BRONCE 6.00 MM	Electromecanica	100	UND
229	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecanica	1.000	UND
230	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 3/4" 18.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
231	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecanica	10.000	UND
232	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 5/8" 16 MM	Electromecanica	500	UND
233	ARANDELA PRESION BRONCE 1/2" 12.00 MM	Electromecanica	150	UND
234	ARANDELA PRESION BRONCE 1/4" 6.00 MM	Electromecanica	150	UND
235	ARANDELA PRESION BRONCE 3/8" 10.00 MM	Electromecanica	150	UND
236	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecanica	1.000	UND
237	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 3/4" 18.00 MM	Electromecanica	500	UND
238	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecanica	10.000	UND
239	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 5/8" 16.00 MM	Electromecanica	50	UND
240	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG	Electromecanica	300	UND

241	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG X 12MM (1/2") PROFUNDIDAD	Electromecanica	2.000	UND
242	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG X 25MM (1") PROFUNDIDAD	Electromecanica	1.000	UND
243	ARO DE REPELLO EMT 2 GANG X 12MM (1/2") PROFUNDIDAD	Electromecanica	500	UND
244	BANDEJA DE EMPALME	Electromecanica	10	UND
245	BAQUELITA de PVC NC para identificacion de equipos	Electromecanica	600	UND
246	BARNIZ BRILLANTE A BASE DE AGUA para acabado general de tuberias	Electromecanica	15	UND
247	BARRA DE COBRE perforada en diferentes tamaños en cuanrtos electricos y de telecomunicaciones	Electromecanica	30	UND
248	BARRA DE COBRE 10	Electromecanica	5	UND
249	BARRA DE COBRE 12	Electromecanica	5	UND
250	BASE PARA RIEL ACANALADO 2 HUECOS	Electromecanica	500	UND
251	BASE PARA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecanica	500	UND
252	BISAGRA ANTISISMICA 4 HUECOS	Electromecanica	500	UND
253	BISAGRA PARA PUERTA 3" X 3" HIERRO NEGRO	Electromecanica	100	UND
254	BOMBILLO INCANDESCENTE 100W NACIONAL	Electromecanica	250	UND
255	BRACAIRO GALVANIZADO 38MM X 12MM X 4890MM LARGO CAL.18	Electromecanica	800	UND
256	BREAKER 1P/15	Electromecanica	150	UND
257	BREAKER 1P/20	Electromecanica	200	UND
258	BREAKER 2P/100	Electromecanica	50	UND
259	BREAKER 2P/125	Electromecanica	25	UND
260	BREAKER 2P/30	Electromecanica	25	UND
261	BREAKER 2P/40	Electromecanica	150	UND
262	BREAKER 2P/50	Electromecanica	50	UND
263	BREAKER 2P/60	Electromecanica	50	UND
264	BREAKER 2P/80	Electromecanica	25	UND
265	BREAKER 3P/100	Electromecanica	15	UND
266	BREAKER 3P/125	Electromecanica	15	UND
267	BREAKER 3P/150	Electromecanica	15	UND
268	BREAKER 3P/20	Electromecanica	25	UND
269	BREAKER 3P/200	Electromecanica	25	UND
270	BREAKER 3P/225	Electromecanica	25	UND
271	BREAKER 3P/30	Electromecanica	25	UND
272	BREAKER 3P/300	Electromecanica	10	UND
273	BREAKER 3P/400	Electromecanica	10	UND
274	BREAKER 3P/50	Electromecanica	15	UND
275	BREAKER 3P/500	Electromecanica	10	UND
276	BREAKER 3P/60	Electromecanica	25	UND
277	BREAKER 3P/700	Electromecanica	10	UND
278	BREAKER 3P/80	Electromecanica	25	UND
279	BREAKER 3P/90	Electromecanica	10	UND
280	BREAKER DE TORNILLO 1 POLO 20A	Electromecanica	150	UND

281	BREAKER DE TORNILLO 1 POLO 30A	Electromecanica	50	UND
282	BREAKER EN CAJA 1000 AMPS control de ircuitos electricos	Electromecanica	5	UND
283	BREAKER PRESION ampaerajes de 15 a 175 Amp de 1 y hasta 3 polos	Electromecanica	1.000	UND
284	BRIDA BRONCE SLIP-ON SOLDABLE CLASE 125 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
285	BRIDA BRONCE SLIP-ON SOLDABLE CLASE 125 50.00 MM	Electromecanica	10	UND
286	BRIDA HIERRO NEGRO RANURADO/ROSCADO 150 MM	Electromecanica	25	UND
287	BRIDA HIERRO NEGRO SIN CUELLO SOLDABLE 150 MM	Electromecanica	15	UND
288	C CLAMP 3/8" Fijador a estructura , mordaza universal para viga	Electromecanica	8.000	UND
289	CABLE 1 PAR 16AWG SIN SHIELDED	Electromecanica	3.500	MT
290	CABLE 1 PAR 18AWG	Electromecanica	3.500	MT
291	CABLE ACERADO CON FORRO PLASTICO 6.00 MM	Electromecanica	600	MT
292	CABLE ALUMINIO PARA 35KV EPR#1/0, 33% CABLE NEUTRO 100% AISLAMIENTO	Electromecanica	100	MT
293	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 1/0	Electromecanica	800	MT
294	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 2	Electromecanica	1.200	MT
295	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 2/0	Electromecanica	500	MT
296	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 250	Electromecanica	250	MT
297	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 3/0	Electromecanica	250	MT
298	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 350	Electromecanica	2.500	MT
299	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 4	Electromecanica	500	MT
300	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 4/0	Electromecanica	650	MT
301	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 400	Electromecanica	1.500	MT
302	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 500	Electromecanica	1.500	MT
303	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-1/0 / 1-4	Electromecanica	3.000	MT
304	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-2 / 1-6	Electromecanica	1.500	MT
305	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-2/0 1-4	Electromecanica	600	MT
306	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-3/0 / 1-4	Electromecanica	500	MT
307	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-400 / 1-1/0	Electromecanica	500	MT
308	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-4 / 1-6	Electromecanica	2.000	MT
309	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 3-4 / 1-8	Electromecanica	3.500	MT
310	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 3-6 / 1-6	Electromecanica	3.500	MT
311	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 3-2 / 1-4	Electromecanica	3.000	MT
312	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 3-1/0 / 1-4	Electromecanica	3.500	MT
313	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-6 / 1-6	Electromecanica	1.500	MT
314	CABLE COBRE HILO 3X10 TIPO MC CON CHAQUETA DE PVC	Electromecanica	35.000	MT
315	CABLE COBRE HILO 3X12 TIPO MC CON CHAQUETA DE PVC	Electromecanica	35.000	MT
316	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 10 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecanica	25.000	MT
317	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecanica	25.000	MT
318	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 6 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecanica	2.500	MT
319	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 8 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecanica	5.000	MT
320	CABLE COBRE HILO THHN 4 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD CON CHAQUETA PVC	Electromecanica	5.000	MT

321	CABLE COBRE HILO THHN 5 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD C/ CHAQUETA PVC	Electromecanica	5.000	MT
322	CABLE COMPUESTO 12-22AWG 4-18AWG	Electromecanica	500	MT
323	CABLE CONTROL PARA EQUIPOS ELECTRICOS	Electromecanica	500	MT
324	CABLE DE CONEXIÓN 3 PIES CAT 6	Electromecanica	400	MT
325	CABLE DESNUDO 1/0	Electromecanica	800	MT
326	CABLE FIBRA OPTICA INDOOR/OUTDOOR 50/125	Electromecanica	800	MT
327	CABLE P/INCENDIO 2 X 16 AWG SIN SHIELD	Electromecanica	5.000	MT
328	CABLE PARA PARLANTE 2X14 LIBRE DE OXIGENO SCP 14/20FC	Electromecanica	5.000	MT
329	CABLE PARA PARLANTE PAREADO 2X12 SCP 65X30 FORRO LIBRE DE OXIGENO 12/20FC-WT	Electromecanica	5.000	MT
330	CABLE RHH/RHHW-2 USE 10	Electromecanica	300	MT
331	CABLE RRH/RHHW-2 USE 4	Electromecanica	250	MT
332	CABLE TFF 18	Electromecanica	2.500	MT
333	CABLE TGP 3 LINEAS CALIBRE 12	Electromecanica	250	MT
334	CABLE THHN 1/0	Electromecanica	1.500	MT
335	CABLE THHN 10	Electromecanica	35.000	MT
336	CABLE THHN 12	Electromecanica	20.000	MT
337	CABLE THHN 2	Electromecanica	5.000	MT
338	CABLE THHN 3/0	Electromecanica	1.000	MT
339	CABLE THHN 4	Electromecanica	2.000	MT
340	CABLE THHN 4/0	Electromecanica	500	MT
341	CABLE THHN 6	Electromecanica	8.000	MT
342	CABLE THHN 8	Electromecanica	10.000	MT
343	CABLE UTP CAT 6	Electromecanica	3.500	MT
344	CABLE UTP CAT-6 PARA EXTERIOR	Electromecanica	5.000	MT
345	CAJA CUADRADA EMT 100MM (4") X 100MM(4") X 38MM(1 1/2") NOCKOUT 12MM	Electromecanica	2.500	UND
346	CAJA CUADRADA EMT 100MM (4") X 100MM(4") X 38MM(1 1/2") NOCKOUT 18MM	Electromecanica	2.500	UND
347	CAJA CUADRADA EMT PROFUNDA 100MM (4") X 100MM(4") X 50MM(2") NOCKOUT 12-18MM	Electromecanica	1.500	UND
348	CAJA CUADRADA TIPO FS 3/4"18.00 MM	Electromecanica	600	UND
349	CAJA DE PASO DE 6" X 6"	Electromecanica	250	UND
350	CAJA DE PASO METALICA 6X6X4 F EMPOTRAR	Electromecanica	300	UND
351	CAJA DE PASO METALICA 6X6X4 S PARCHÉ	Electromecanica	300	UND
352	CAJA DE PASO PVC CED 40 6" X 6" X 4"	Electromecanica	200	UND
353	CAJA DE PISO 20A 125V NEMA 5-20R	Electromecanica	50	UND
354	CAJA DE PISO 6	Electromecanica	10	UND
355	CAJA DE PISO CCFB	Electromecanica	10	UND
356	CAJA ETIQUETA	Electromecanica	500	UND
357	CAJA OCTOGONAL EMT NOCK OUT 12-18MM	Electromecanica	5.000	UND
358	CAJA OCTOGONAL EMT NOCK OUT 18MM	Electromecanica	5.000	UND
359	CAJA OCTOGONAL EMT NOCK OUT 12MM	Electromecanica	5.000	UND

360	CAJA PLASTICA DE 6 PUERTOS P/FIBRA OPTICA	Electromecanica	15	UND
361	CAJA PLEXO PARA INTEMPERIE PLASTICA IP55 A PERUEBA DE HUMEDAD Y AGUA CON RESISTENCIA AL POLVO DE MEDIOAMBIENTE	Electromecanica	250	UND
362	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM (2") X 50MM(2") NOCK OUT 12MM-18MM	Electromecanica	4.000	UND
363	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM(2") X 50MM(2") NOCKOUT 12MM(1/2")	Electromecanica	5.000	UND
364	CAJA RECTANGULAR EMT 4 GANG NOCKOUT 12-18MM	Electromecanica	300	UND
365	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM(2") X 50MM(2") NOCKOUT 18MM(1/2")	Electromecanica	5.000	UND
366	CAJA RECTANGULAR EMT 3 GANG NOCKOUT 12-18MM	Electromecanica	350	UND
367	CAJA RECTANGULAR TIPO FS NOCK OUT 12MM	Electromecanica	350	UND
368	CAJA RECTANGULAR TIPO FS NOCK OUT 18MM	Electromecanica	350	UND
369	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 12 CMS LARGO X 4 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
370	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 14 CMS LARGO X 6 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
371	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
372	CALCOMANIA "AGUAS PLUVIALES" 20 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecanica	200	UND
373	CALCOMANIA "DRENAJE RISER INCENDIO" DE 15CMS DE LARGO X 4 CMS DE ALTO	Electromecanica	200	UND
374	CALCOMANIA "DRENAJE" 5CMS DE ALTO X 20 CMS DE LARGO INGLES, ESPAÑOL	Electromecanica	200	UND
375	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS NEGRAS" 15 CMS LARGO X 7 CMS ALTO	Electromecanica	200	UND
376	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS NEGRAS" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecanica	200	UND
377	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS POTABLE" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecanica	200	UND
378	CALCOMANIA "SISTEMA DE GAS LP" 15 CMS LARGO X 4 CMS ALTO	Electromecanica	200	UND
379	CALCOMANIA "SISTEMA GAS LPG" 18 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecanica	50	UND
380	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 15 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
381	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
382	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 20 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
383	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIOS" 15 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
384	CALCOMANIA "SISTEMA VENTILACION AGUAS NEGRAS" 20 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
385	CALCOMANIA "SISTEMA VENTILACION AGUAS NEGRAS" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
386	CALCOMANIA "VENTILACION AGUAS NEGRAS" 20 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecanica	250	UND
387	CANASTA 200MM ANCHO	Electromecanica	100	UND
388	CANASTA 150MM ANCHO	Electromecanica	100	UND
389	CANASTA 300 MM	Electromecanica	100	UND
390	CANASTA 400MM ANCHO	Electromecanica	100	UND
391	CANASTA 500MM ANCHO	Electromecanica	100	UND
392	CANASTA 60 MM	Electromecanica	100	UND
393	CANASTA 600 MM	Electromecanica	100	UND
394	C CLAMP 12.00 MM FIJADOR DE ESTRUCTURA MORDAZA UNIVERSAL PARA VIGA	Electromecanica	1.500	UND
395	CENTRO DE CARGA PARCHE PARA INTERRUPTORES PARA LA DISTRIBUCION ELECTRICA	Electromecanica	15	UND
396	CINTA BAND-IT 18.00 MM	Electromecanica	5	UND
397	CLAVO ACERO 50MM	Electromecanica	15.000	UND

398	CLAVO CON REMACHE	Electromecanica	15.000	UND
399	CLAVO CORRIENTE 50.00 MM	Electromecanica	5.000	UND
400	CLAVO CORRIENTE 75.00 MM	Electromecanica	1.500	UND
401	CLAVO CORRIENTE 100.00 MM	Electromecanica	1.500	UND
402	CODO DUCTO 90 GRADOS 100 MM	Electromecanica	3	UND
403	CODO HIERRO DUCTIL 90 GRADOS 250 MM	Electromecanica	5	UND
404	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 45 GRADOS 150 MM	Electromecanica	5	UND
405	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 90 GRADOS 100 MM	Electromecanica	5	UND
406	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 90 GRADOS 150 MM	Electromecanica	5	UND
407	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 45 GRADOS200.00 MM	Electromecanica	5	UND
408	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 100.00 MM	Electromecanica	5	UND
409	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 150.00 MM	Electromecanica	5	UND
410	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 200.00 MM	Electromecanica	5	UND
411	CODO HIERRO GALVANIZADO 45 GRADOS 12 MM	Electromecanica	100	UND
412	CODO HIERRO GALVANIZADO 45 GRADOS 18 MM	Electromecanica	200	UND
413	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 12 MM	Electromecanica	250	UND
414	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 18 MM	Electromecanica	200	UND
415	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 25 MM	Electromecanica	150	UND
416	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 12.00 MM	Electromecanica	150	UND
417	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 18.00 MM	Electromecanica	50	UND
418	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 25.00 MM	Electromecanica	100	UND
419	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 32.00 MM	Electromecanica	10	UND
420	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 38.00 MM	Electromecanica	10	UND
421	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 50.00 MM	Electromecanica	5	UND
422	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 100 MM	Electromecanica	100	UND
423	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 150 MM	Electromecanica	100	UND
424	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 200 MM	Electromecanica	100	UND
425	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 250 MM	Electromecanica	25	UND
426	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 100 MM	Electromecanica	150	UND
427	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 150 MM	Electromecanica	150	UND
428	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 150 MM	Electromecanica	150	UND
429	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 200 MM	Electromecanica	60	UND
430	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 38 MM	Electromecanica	150	UND
431	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 50 MM	Electromecanica	150	UND
432	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 63 MM	Electromecanica	150	UND
433	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 75 MM	Electromecanica	150	UND
434	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 45 GRADOS 12.00 MM	Electromecanica	500	UND
435	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 45 GRADOS 18.00 MM	Electromecanica	500	UND
436	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 12 MM	Electromecanica	600	UND
437	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 18 MM	Electromecanica	600	UND
438	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 25 MM	Electromecanica	600	UND

439	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 32 MM	Electromecanica	300	UND
440	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 38 MM	Electromecanica	350	UND
441	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 50 MM	Electromecanica	500	UND
442	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 12 MM	Electromecanica	500	UND
443	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 18 MM	Electromecanica	500	UND
444	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 25 MM	Electromecanica	500	UND
445	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 50 MM	Electromecanica	500	UND
446	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 63 MM	Electromecanica	250	UND
447	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 75 MM	Electromecanica	150	UND
448	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 100 MM	Electromecanica	150	UND
449	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 12 MM	Electromecanica	500	UND
450	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 150 MM	Electromecanica	500	UND
451	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 18MM	Electromecanica	500	UND
452	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 25 MM	Electromecanica	500	UND
453	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 32 MM	Electromecanica	350	UND
454	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 38 MM	Electromecanica	350	UND
455	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 50 MM	Electromecanica	350	UND
456	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 63 MM	Electromecanica	250	UND
457	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 75 MM	Electromecanica	250	UND
458	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 250.00 MM	Electromecanica	15	UND
459	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 38.00 MM	Electromecanica	250	UND
460	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 100 MM	Electromecanica	250	UND
461	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 150 MM	Electromecanica	250	UND
462	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 200 MM	Electromecanica	250	UND
463	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 32 MM	Electromecanica	250	UND
464	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 50 MM	Electromecanica	150	UND
465	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 75.00 MM	Electromecanica	150	UND
466	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 100 MM	Electromecanica	200	UND
467	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 150 MM	Electromecanica	200	UND
468	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 200.00 MM	Electromecanica	150	UND
469	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 250.00 MM	Electromecanica	10	UND
470	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 32 MM	Electromecanica	250	UND
471	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 38 MM	Electromecanica	250	UND
472	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 50 MM	Electromecanica	250	UND
473	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 75 MM	Electromecanica	150	UND
474	CODO TDP PARA ALCANTARILLADO 45 GRADOS 300.00 MM	Electromecanica	5	UND
475	COLADERA 20 X 20 50.00 MM	Electromecanica	60	UND
476	COLADERA 20 X 20 100.00 MM	Electromecanica	60	UND
477	COLADERA ALUMINIO 50 MM	Electromecanica	50	UND
478	COLADERA ALUMINIO ACABADO SATINADO 50 MM	Electromecanica	60	UND
479	COLADERA DE JARDIN CON CEDAZO PEQUEÑA 50.00 MM	Electromecanica	15	UND

480	COLADERA DE PISO CON EMBUDO 50 MM	Electromecanica	10	UND
481	COLADERA PARA TECHO ALUMINIO 100 MM	Electromecanica	25	UND
482	CONDULETA EMT BOTAGUA 50.00 MM	Electromecanica	5	UND
483	CONDULETA EMT BOTAGUA 63.00 MM	Electromecanica	5	UND
484	CONDULETA EMT TIPO C 18.00 MM	Electromecanica	500	UND
485	CONDULETA EMT TIPO C 32.00 MM	Electromecanica	200	UND
486	CONDULETA EMT TIPO C 38.00 MM	Electromecanica	200	UND
487	CONDULETA EMT TIPO C 12.00 MM	Electromecanica	600	UND
488	CONDULETA EMT TIPO C 25.00 MM	Electromecanica	600	UND
489	CONDULETA EMT TIPO C 50.00 MM	Electromecanica	300	UND
490	CONDULETA EMT TIPO LB 100 MM	Electromecanica	100	UND
491	CONDULETA EMT TIPO LB 150.00 MM	Electromecanica	60	UND
492	CONDULETA EMT TIPO LB 12 MM	Electromecanica	500	UND
493	CONDULETA EMT TIPO LB 18 MM	Electromecanica	500	UND
494	CONDULETA EMT TIPO LB 25 MM	Electromecanica	500	UND
495	CONDULETA EMT TIPO LB 32 MM	Electromecanica	300	UND
496	CONDULETA EMT TIPO LB 38 MM	Electromecanica	300	UND
497	CONDULETA EMT TIPO LB 50 MM	Electromecanica	350	UND
498	CONDULETA EMT TIPO LB 75 MM	Electromecanica	150	UND
499	CONDULETA EMT TIPO LL 25.00 MM	Electromecanica	200	UND
500	CONDULETA EMT TIPO LL 32.00 MM	Electromecanica	200	UND
501	CONDULETA EMT TIPO LL 63.00 MM	Electromecanica	200	UND
502	CONDULETA EMT TIPO LL 12.00 MM	Electromecanica	350	UND
503	CONDULETA EMT TIPO LL 18.00 MM	Electromecanica	350	UND
504	CONDULETA EMT TIPO LL DE 100MM	Electromecanica	100	UND
505	CONDULETA EMT TIPO LR 25.00 MM	Electromecanica	250	UND
506	CONDULETA EMT TIPO LR 32.00 MM	Electromecanica	250	UND
507	CONDULETA EMT TIPO LR 100 MM	Electromecanica	60	UND
508	CONDULETA EMT TIPO LR 12.00 MM	Electromecanica	250	UND
509	CONDULETA EMT TIPO LR 18.00 MM	Electromecanica	250	UND
510	CONECTOR BARRIL CABLE 350MCM	Electromecanica	5	UND
511	CONECTOR BARRIL CABLE 6	Electromecanica	500	UND
512	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 25.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
513	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 12.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
514	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 18.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
515	CONECTOR COMPRESION P/CABLE 1/0-2/0	Electromecanica	50	UND
516	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 12.00MM	Electromecanica	5.000	UND
517	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 18.00MM	Electromecanica	5.000	UND
518	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 25.00MM	Electromecanica	5.000	UND
519	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 32.00MM	Electromecanica	2.500	UND
520	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 38.00 MM	Electromecanica	500	UND

521	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 50.00 MM	Electromecanica	500	UND
522	CONECTOR DE BARRIL CABLE #2	Electromecanica	500	UND
523	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 100 MM	Electromecanica	60	UND
524	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 12 MM	Electromecanica	500	UND
525	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 18 MM	Electromecanica	500	UND
526	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 25 MM	Electromecanica	300	UND
527	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 32 MM	Electromecanica	500	UND
528	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 38 MM	Electromecanica	500	UND
529	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 50 MM	Electromecanica	500	UND
530	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 63 MM	Electromecanica	500	UND
531	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 75 MM	Electromecanica	500	UND
532	CONECTOR EMT CURVO BX LIQUIT TITE 12.00 MM	Electromecanica	200	UND
533	CONECTOR EMT CURVO BX LIQUIT TITE 18.00 MM	Electromecanica	250	UND
534	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 25 MM	Electromecanica	150	UND
535	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 32 MM	Electromecanica	150	UND
536	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 38 MM	Electromecanica	150	UND
537	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 63 MM	Electromecanica	150	UND
538	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN C/FORRO PVC FAST LOCK 3/4 KO REGAL	Electromecanica	15.000	UND
539	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN S/FORRO FAST LOCK 1/2 KO	Electromecanica	15.000	UND
540	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN S/FORRO FAST LOCK 1/2 KO REGAL	Electromecanica	15.000	UND
541	CONECTOR EMT PRESION 100 MM	Electromecanica	350	UND
542	CONECTOR EMT PRESION 12 MM	Electromecanica	5.000	UND
543	CONECTOR EMT PRESION 18 MM	Electromecanica	2.500	UND
544	CONECTOR EMT PRESION 25 MM	Electromecanica	1.000	UND
545	CONECTOR EMT PRESION 32 MM	Electromecanica	1.000	UND
546	CONECTOR EMT PRESION 38 MM	Electromecanica	1.000	UND
547	CONECTOR EMT PRESION 50 MM	Electromecanica	1.000	UND
548	CONECTOR EMT PRESION 63 MM	Electromecanica	500	UND
549	CONECTOR EMT PRESION 75 MM	Electromecanica	250	UND
550	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 100 MM	Electromecanica	150	UND
551	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 12 MM	Electromecanica	600	UND
552	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 18 MM	Electromecanica	600	UND
553	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 25 MM	Electromecanica	500	UND
554	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 32 MM	Electromecanica	200	UND
555	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 38 MM	Electromecanica	250	UND
556	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 50 MM	Electromecanica	200	UND
557	CONECTOR EMT RECTO BX METALICO 12 MM	Electromecanica	600	UND
558	CONECTOR EMT RECTO BX METALICO 18 MM	Electromecanica	300	UND
559	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 38.00 MM	Electromecanica	200	UND
560	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 18.00 MM	Electromecanica	500	UND

561	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 25.00 MM	Electromecanica	300	UND
562	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 32.00 MM	Electromecanica	200	UND
563	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 50.00 MM	Electromecanica	200	UND
564	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 63.00 MM	Electromecanica	100	UND
565	CONECTOR PARARRAYOS CONDUCTOR	Electromecanica	5	UND
566	CONECTOR RJ-45 CAT 6	Electromecanica	600	UND
567	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 100MM	Electromecanica	25	UND
568	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 150MM	Electromecanica	15	UND
569	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 63MM	Electromecanica	15	UND
570	CONTADOR DE EVENTOS LPS	Electromecanica	5	UND
571	CORTO CIRCUITO PORTA FUSIBLE TIPO ROMPE CARGA PARA 35KV 200AMP	Electromecanica	2	UND
572	CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 100 MM	Electromecanica	10	UND
573	CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 150 MM	Electromecanica	10	UND
574	CRUZ PVC SANITARIA PARED GRUESA 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
575	CRUZ PVC SANITARIA PARED GRUESA 50.00 MM	Electromecanica	10	UND
576	CUARTO DE PINTURA ANTICORROSIVA	Electromecanica	60	UND
577	CUBRE VALVULA DE HIERRO FUNDIDO 150 MM	Electromecanica	5	UND
578	CURVA CONDUIT PVC 12 MM	Electromecanica	250	UND
579	CURVA CONDUIT PVC 18 MM	Electromecanica	250	UND
580	CURVA CONDUIT PVC CED 40 30 GR HEMBRA/HEMBRA 12.00 MM	Electromecanica	200	UND
581	CURVA CONDUIT PVC CED 40 30 GR HEMBRA/HEMBRA 18.00 MM	Electromecanica	100	UND
582	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 12.00 MM	Electromecanica	100	UND
583	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 25.00 MM	Electromecanica	500	UND
584	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 18.00 MM	Electromecanica	500	UND
585	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 32.00 MM	Electromecanica	150	UND
586	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 38.00 MM	Electromecanica	150	UND
587	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 50.00 MM	Electromecanica	150	UND
588	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 63.00 MM	Electromecanica	50	UND
589	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 75.00 MM	Electromecanica	50	UND
590	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR MACHO/HEMBRA 18.00 MM	Electromecanica	300	UND
591	CURVA CONDUIT PVC 90 GRADOS NACIONAL TIPO A 12.00MM	Electromecanica	2.500	UND
592	CURVA CONDUIT PVC 90 GRADOS NACIONAL TIPO A 18.00MM	Electromecanica	2.500	UND
593	CURVA CONDUIT PVC 90 GRADOS NACIONAL TIPO A 25.00MM	Electromecanica	2.500	UND
594	CURVA PVC RADIO CORTO SDR32.5 DE 100MM	Electromecanica	150	UND
595	CURVA PVC RADIO CORTO SDR32.5 DE 38MM	Electromecanica	50	UND
596	CURVA PVC RADIO CORTO SDR32.5 DE 50MM	Electromecanica	50	UND
597	CURVA PVC RADIO CORTO SDR32.5 DE 63MM	Electromecanica	50	UND
598	CURVA PVC RADIO CORTO SDR32.5 DE 75MM	Electromecanica	50	UND
599	CURVA PVC RADIO CORTO SDR-26 90 GRADOS 32.00 MM	Electromecanica	50	UND
600	CURVA PVC RADIO CORTO SDR-32.50 90 GRADOS 63 MM	Electromecanica	150	UND
601	DESCONECTADOR 1 POLO 20 AMP NEMA 1	Electromecanica	5	UND

602	DESCONECTADOR 2 POLOS 30AMP	Electromecanica	10	UND
603	DESCONECTADOR 2 POLOS 60AMP	Electromecanica	5	UND
604	DESCONECTADOR 2 POLOS 60AMP P/AIRE ACONDICIONADO	Electromecanica	10	UND
605	DESCONECTADOR 3 POLOS 100 AMP NEMA 3R 240V	Electromecanica	10	UND
606	DESCONECTADOR 3 POLOS 100AMP NEMA 3R 600V	Electromecanica	10	UND
607	DESCONECTADOR 3 POLOS 30AMP NEMA 3R 600V	Electromecanica	10	UND
608	DESCONECTADOR 3P 400A 208 NEMA 3R	Electromecanica	5	UND
609	DESCONECTADOR 3P/30AMP NEMA 1 120/208	Electromecanica	5	UND
610	DESCONECTADOR NEMA 1 3P 20AMP	Electromecanica	10	UND
611	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 200AMP	Electromecanica	5	UND
612	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 30AMP	Electromecanica	10	UND
613	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 60AMP	Electromecanica	10	UND
614	DESCONECTADOR SIN FUSIBLES 60A/3P 600V NEMA 3R	Electromecanica	5	UND
615	DETECTOR DE FALLA (INDICADOR DE CORTOCIRCUITO)	Electromecanica	5	UND
616	DISPOSITIVO CONTROL DE ACCESO UBICADOS EN PUERTAS	Electromecanica	80	UND
617	DISPOSITIVOS ALARMAS CONTRA INCENDIO PARA CONTROL DE ASPERSORES	Electromecanica	80	UND
618	DISPOSITIVOS DE CCTV PARA SALIDAS DE COMUNICACIONES	Electromecanica	80	UND
619	EMPAQUE DE CERA PARA INODORO	Electromecanica	250	UND
620	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
621	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 150.00 MM	Electromecanica	10	UND
622	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 200.00 MM	Electromecanica	15	UND
623	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 63.00 MM	Electromecanica	5	UND
624	EMPAQUE ESPIROMETALICO PARA BRIDA 150 MM	Electromecanica	20	UND
625	EMPAQUE ESPIROMETALICO PARA BRIDA 150.00 MM	Electromecanica	5	UND
626	ENCHUFE POLARIZADO DE VINIL PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecanica	150	UND
627	ENCHUFE POLARIZADO PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecanica	150	UND
628	ESCUADRA EXTERNA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecanica	250	UND
629	ESCUADRA INTERNA RIEL ACANALADO 2 HUECOS	Electromecanica	250	UND
630	ESCUDETE 1/2 NPT X 1/2" AJUSTE BRONCE	Electromecanica	250	UND
631	ESCUDETE DOS PIEZAS CON AJUSTE DE PARA ROCIADOR 12 MM	Electromecanica	500	UND
632	ESCUDETE ESTILO 20 DE DOS PIEZAS PARA UN AJUSTE TOTAL DE 1/2" PARA ROCIADORES 12.00 MM	Electromecanica	500	UND
633	ESCUDETE PARA ROCIADOR 3/4"	Electromecanica	500	UND
634	ESCUDETE ROCIADOR 2 PIEZAS DE 3/4	Electromecanica	500	UND
635	ETIQUETA PARA PLACAS	Electromecanica	1.000	UND
636	ETIQUETAS DE TIERRA (PAQUETE 10 UNDS)	Electromecanica	30	UND
637	ETIQUETAS PARA CABLE	Electromecanica	2.500	UND
638	ETIQUETAS PATCH PANEL	Electromecanica	2.500	UND
639	EXTINTOR ABC 10 LBS LISTADO UL	Electromecanica	5	UND
640	EXTINTOR BC 10 LBS	Electromecanica	5	UND
641	EXTINTOR CO2 10 LBS	Electromecanica	5	UND

642	FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MULTIMODO INDOOR/OUTDOOR	Electromecanica	900	UND
643	FLANGER CROMADO 12 MM	Electromecanica	500	UND
644	FLANGER CROMADO 18 MM	Electromecanica	500	UND
645	FLANGER CROMADO 25 MM	Electromecanica	500	UND
646	FLANGER HIERRO NEGRO SIN CUELLO 12 HUECOS 200.00 MM	Electromecanica	5	UND
647	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 100.00 MM	Electromecanica	5	UND
648	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 50.00 MM	Electromecanica	5	UND
649	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 63.00 MM	Electromecanica	5	UND
650	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 75.00 MM	Electromecanica	5	UND
651	FLANGER PVC SANITARIO PARED GRUESA PARA INODORO 100.00 MM	Electromecanica	80	UND
652	FULMINANTE SUELTO CAL.22	Electromecanica	15.000	UND
653	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE	Electromecanica	1	UND
654	GALON DE PINTURA	Electromecanica	100	UND
655	GALON DE PINTURA ASFALTICA	Electromecanica	1	UND
656	GALON DE PINTURA INTERNACIONAL ANTICORROSIVO	Electromecanica	250	UND
657	GALON DE PINTURA MINIO	Electromecanica	250	UND
658	GAZA ADHESIVA DE COBRE P/CABLE TRENZADO	Electromecanica	50	UND
659	GAZA ANTISISMICA 100 MM	Electromecanica	500	UND
660	GAZA ANTISISMICA 150 MM	Electromecanica	500	UND
661	GAZA ANTISISMICA 200 MM	Electromecanica	250	UND
662	GAZA ANTISISMICA 32 MM	Electromecanica	500	UND
663	GAZA ANTISISMICA 38 MM	Electromecanica	500	UND
664	GAZA ANTISISMICA 50 MM	Electromecanica	500	UND
665	GAZA ANTISISMICA 63 MM	Electromecanica	500	UND
666	GAZA EMT DOS OREJAS 25 MM	Electromecanica	5.000	UND
667	GAZA EMT DOS OREJAS 63 MM	Electromecanica	150	UND
668	GAZA EMT PARA CABLE ARMADO SIN FORRO 3/8" UNA OREJA	Electromecanica	5.000	UND
669	GAZA EMT UNA OREJA 12 MM	Electromecanica	5.000	UND
670	GAZA EMT UNA OREJA 18 MM	Electromecanica	5.000	UND
671	GAZA EMT UNA OREJA 25 MM	Electromecanica	5.000	UND
672	GAZA EMT UNA OREJA 32 MM	Electromecanica	1.500	UND
673	GAZA EMT UNA OREJA 38 MM	Electromecanica	1.500	UND
674	GAZA EMT UNA OREJA 50 MM	Electromecanica	1.500	UND
675	GAZA PARA ATERRIZAJE DE CANASTA , CON CABLEADO GENERAL	Electromecanica	300	UND
676	GAZA PARA CABLE ACERADO 6.00 MM	Electromecanica	500	UND
677	GAZA PARA RIEL ACANALADO 100 MM	Electromecanica	500	UND
678	GAZA PARA RIEL ACANALADO 12 MM	Electromecanica	500	UND
679	GAZA PARA RIEL ACANALADO 150 MM	Electromecanica	500	UND
680	GAZA PARA RIEL ACANALADO 18 MM	Electromecanica	1.000	UND
681	GAZA PARA RIEL ACANALADO 200 MM	Electromecanica	1.500	UND
682	GAZA PARA RIEL ACANALADO 25 MM	Electromecanica	1.500	UND

683	GAZA PARA RIEL ACANALADO 250 MM	Electromecanica	100	UND
684	GAZA PARA RIEL ACANALADO 32 MM	Electromecanica	1.000	UND
685	GAZA PARA RIEL ACANALADO 38 MM	Electromecanica	1.000	UND
686	GAZA PARA RIEL ACANALADO 50 MM	Electromecanica	1.000	UND
687	GAZA PARA RIEL ACANALADO 63 MM	Electromecanica	1.000	UND
688	GAZA PARA RIEL ACANALADO 75 MM	Electromecanica	1.000	UND
689	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 100 MM	Electromecanica	1.000	UND
690	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecanica	1.000	UND
691	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 150 MM	Electromecanica	500	UND
692	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecanica	150	UND
693	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 200 MM	Electromecanica	300	UND
694	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 250 MM	Electromecanica	150	UND
695	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 32 MM	Electromecanica	300	UND
696	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 38 MM	Electromecanica	1.000	UND
697	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 50 MM	Electromecanica	1.500	UND
698	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 63 MM	Electromecanica	300	UND
699	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 75 MM	Electromecanica	250	UND
700	GRANADA MEDIANA CON CUPULA PLANA ALUMINIO 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
701	GRANADA MEDIANA CON CUPULA PLANA ALUMINIO 150 MM	Electromecanica	10	UND
702	HIELERA TIPO BARRIL	Electromecanica	5	UND
703	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 600A /3P HD SIN FUSIBLES NEMA 1	Electromecanica	25	UND
704	INTERRUPTOR SENCILLO 20A 125 6601W	Electromecanica	25	UND
705	JUNTA FLEXIBLE PARA TUBERIA DE USO MECANICO	Electromecanica	50	UND
706	JUNTA FLEXIBLE HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecanica	50	UND
707	JUNTA FLEXIBLE PARA GAS 38.00 MM	Electromecanica	25	UND
708	LAMINA DE ESTEREOFON 122 X 244 CMS 50.00 MM	Electromecanica	50	UND
709	LAMINA DE ESTEREOFON 122 X 244 CMS 25.00 MM	Electromecanica	20	UND
710	LAMINA DE FIBRA MINERAL 2" X 4" X 4"	Electromecanica	25	UND
711	LAMINA DE HULE NEOPRENO 1/8" ESPESOR X 1.20 METROS DE ANCHO	Electromecanica	5	UND
712	LAMINA DE PLYWOOD 1.22 X 2.44 12 MM	Electromecanica	5	UND
713	LAMINA HIERRO NEGRO LISA 1.22 X 2.44MTS X 1/2"	Electromecanica	5	UND
714	LAMINA HIERRO NEGRO LISA 4 X 8 X 1/4 ASTM A36	Electromecanica	2	UND
715	LAMPARA LED PARA EMPOTRAR EN CIELORRASO	Electromecanica	25	UND
716	LAMPARA DE SUPERFICIE O SUSPENDIDA	Electromecanica	25	UND
717	LAMPARA FLUORESCENTE PARA MONTAJE EN CIELORRASOS	Electromecanica	25	UND
718	LAMPARA LED 61W 120-277V	Electromecanica	25	UND
719	LLAVE DE CHORRO BRONCE 90 GRADOS 12 MM	Electromecanica	25	UND
720	LLAVE DE CONTROL A LA PARED 12MM X 12MM	Electromecanica	50	UND
721	LLAVE PARA ROCIADOR	Electromecanica	15	UND
722	LUMINARIA DE SUSPENDER 250W	Electromecanica	25	UND
723	LUMINARIA DE SUSPENDER 400W	Electromecanica	25	UND

724	LUMINARIA DOWNLIGHT 36W	Electromecanica	25	UND
725	LUMINARIA EMERGENCIA CIELO	Electromecanica	25	UND
726	LUMINARIA EMERGENCIA PARED	Electromecanica	25	UND
727	LUMINARIA LED PARA INSTALAR EN POSTE 120/280 o 480/277	Electromecanica	10	UND
728	MALLA ELECTROSOLDADA NO.2L 6.00 MM	Electromecanica	6	UND
729	MALLA PLASTICA DE SEGURIDAD DE 1 METRO ANCHO	Electromecanica	25	UND
730	MANERAL PARA MOLDE TIPO C,R,E	Electromecanica	6	UND
731	MANGUERA DE ABASTO METALICA TRENZADA 12MM X 12MM	Electromecanica	150	UND
732	MANGUERA DE ABASTO METALICA TRENZADA 12MM X 9.53MM	Electromecanica	150	UND
733	MANGUERA DE CONEXION PARA ROCIADORES DE 36" FLEXHEAD 18.00 MM	Electromecanica	250	UND
734	MANGUERA DE CONEXION PARA ROCIADORES DE 36" CON RACK 12.00 MM	Electromecanica	250	UND
735	MANGUITOS TERMOCONTRACTILES (PAQUETE DE 100 UNIDADES)	Electromecanica	25	UND
736	MANOMETRO CON GLICERINA 0-140PSI CARATULA 50MM	Electromecanica	20	UND
737	MANOMETRO CON GLICERINA 0-150PSI CARATULA 63MM	Electromecanica	15	UND
738	MANOMETRO CON GLICERINA 0-200PSI CARATULA 50MM	Electromecanica	15	UND
739	MANOMETRO CON GLICERINA 0-200PSI CARATULA 63MM	Electromecanica	15	UND
740	MANOMETRO CON GLICERINA 0-213PSI CARATULA 50MM	Electromecanica	15	UND
741	MANOMETRO CON GLICERINA 0-300PSI CARATULA 50MM	Electromecanica	5	UND
742	MANOMETRO CON GLICERINA CARATULA 2 1/2" DE DIAMETRO DE 0 A 300 PSI.	Electromecanica	5	UND
743	MANOMETRO PARA GAS DE RANGO DE 0- 20 PSI SECO CARATULA DE 63MM	Electromecanica	5	UND
744	MANOMETRO PARA GAS LP DE BAJA PRESION 0-1,5 PSI	Electromecanica	5	UND
745	MEDIDOR DE GAS 38.00 MM	Electromecanica	2	UND
746	METROS DE EXTENSION DE LINEAS SUBTERRANESAS TRIFASICAS PRIMARIAS Y NEUTRAS	Electromecanica	305	UND
747	MODULO ADAPTADOR DE FIBRA OPTICA	Electromecanica	10	UND
748	MODULO CIEGO 6001W	Electromecanica	150	UND
749	MODULO DE FIBRA OPTICA DE 6 PUERTOS DUPLEX LC	Electromecanica	25	UND
750	MOLDE PARA CONEXION EXOTERMICA EN TEE (T) PARA CABLE 3/0	Electromecanica	5	UND
751	MOLDE PARA SOLDADURA CADWELD FORMA DE CODO O L	Electromecanica	5	UND
752	MONTAJE PARA LAMPARA SENCILLA	Electromecanica	100	UND
753	NIPLE DE HIERRO NEGRO 63 MM X 300 MM LARGO ROSCA 1 LADO	Electromecanica	10	UND
754	NIPLE DE HIERRO NEGRO 9.53 MM X 50 MM DE LARGO	Electromecanica	10	UND
755	NIPLE DE HIERRO NEGRO CED 40 75MM X 35 CM DE LARGO CON ROSCA A AMBOS LADOS	Electromecanica	10	UND
756	NIPLE HIERRO DUCTIL DE 4" X 1.5 MTS DE LARGO	Electromecanica	5	UND
757	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 150MM LARGO	Electromecanica	150	UND
758	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 200MM LARGO	Electromecanica	150	UND
759	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 38MM LARGO	Electromecanica	50	UND
760	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 18MM X 150MM LARGO	Electromecanica	150	UND
761	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 25MM X 112.5 MM LARGO	Electromecanica	150	UND
762	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 25MM X 75MM LARGO	Electromecanica	150	UND
763	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 6MM X 100MM LARGO	Electromecanica	150	UND

764	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 6MM X 75MM LARGO	Electromecanica	25	UND
765	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 12MM X 100MM LARGO	Electromecanica	150	UND
766	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 25MM X 100MM LARGO	Electromecanica	150	UND
767	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CROMADO 12MM X 100MM LARGO	Electromecanica	150	UND
768	ORGANIZADOR FIBRA OPTICA CASSETE O CARROUSEL PLASJTICO DE COLOR NEHGRO PARA CABLEADO DE FIBRA OPTICA	Electromecanica	25	UND
769	ORGANIZADOR HORIZONTAL F-75 X 75MM, R 50MM X 100MM	Electromecanica	25	UND
770	ORGANIZADOR PARA CABLE HORIZONTAL DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Electromecanica	25	UND
771	ORGANIZADOR PARA CABLE VERTICAL PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	Electromecanica	25	UND
772	PANEL DE CONEXIONES 48 PUERTOS CAT 6	Electromecanica	15	UND
773	PANEL DE CONEXIONEX 24 PUERTOS CAT 6	Electromecanica	15	UND
774	PAR DE TORNILLOS ANCLAJE INODORO	Electromecanica	200	UND
775	PARARRAYO DE DISTRIBUCION DE 27KV	Electromecanica	5	UND
776	PARARRAYO TIPO CODO PARA 35KV 200A	Electromecanica	5	UND
777	PARARRAYOS DE EMISION TEMPRANA	Electromecanica	2	UND
778	PATCH PANEL PRECONFIGURADO CAT6 24P	Electromecanica	15	UND
779	PEGAMENTO GRIS PARA PVC 1/8 DE GALON	Electromecanica	100	UND
780	PEGAMENTO GRIS PARA PVC GALON	Electromecanica	100	UND
781	PEGAMENTO PARA PVC 1/4 DE GALON	Electromecanica	850	UND
782	PERLING GALVANIADO 50X75X1.50MM X 6.00 MTS LARGO	Electromecanica	50	UND
783	PERLING HIERRO NEGRO TIPO "C" 70X50X1.50MM	Electromecanica	50	UND
784	PERNOS PARA POSTE , RABE PARA POSTE DE ILUMINACION	Electromecanica	500	UND
785	PIGTAIL LC MULTIMODO CABLE DE FIBRA OPTICA LC	Electromecanica	150	UND
786	PINTURA SPRAY	Electromecanica	150	UND
787	PLACA 1 GANG ACEROINOXIDABLE DE TORNILLO	Electromecanica	1.000	UND
788	PLACA 1 GANG BLANCA DE PRESION	Electromecanica	1.000	UND
789	PLACA 1 GANG PLASTICA PRESION	Electromecanica	1.000	UND
790	PLACA 1 HUECO RJ45	Electromecanica	1.000	UND
791	PLACA 2 HUECOS RJ45	Electromecanica	1.000	UND
792	PLACA ANTIVORTICE 30 CMS X 30 CMS X 1/4"	Electromecanica	2	UND
793	PLACA CIEGA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE	Electromecanica	3.000	UND
794	PLACA CORTALAGRIMAS PARA PASANTES DE TUBERIAS DE SUCCION DE LOS TANQUES DE AGUA Y CONTRA INCENDIO	Electromecanica	4	UND
795	PLACA DE 6 PUERTOS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	Electromecanica	250	UND
796	PLACA DOBLE INTERNA PARA TOMACORRIENTES	Electromecanica	800	UND
797	PLACA INTERPERIE PARA TOMACORRIENTE DOBLE	Electromecanica	1.500	UND
798	PLACA SENCILLA TORNILLO OCULTO	Electromecanica	800	UND
799	PLAFON CUADRADO 125V 150W	Electromecanica	500	UND
800	POSTE DE CONCRETO DE 15 METROS POR 16 CM DE CUSPIDE	Electromecanica	5	UND
801	POSTE DE ILUMINACION 9MTS DE ALTURA POR 4X4CM DE ANCHO	Electromecanica	25	UND
802	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 12 X 6MM	Electromecanica	50	UND
803	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 12MM	Electromecanica	150	UND

804	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 18MM	Electromecanica	150	UND
805	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 6MM	Electromecanica	150	UND
806	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 32 X 12MM	Electromecanica	150	UND
807	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 32 X 18MM	Electromecanica	150	UND
808	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 12MM	Electromecanica	150	UND
809	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 32MM	Electromecanica	150	UND
810	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 38MM	Electromecanica	150	UND
811	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 75 X 25MM	Electromecanica	150	UND
812	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 38MM	Electromecanica	150	UND
813	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 38MM X 12MM	Electromecanica	150	UND
814	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 63MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecanica	150	UND
815	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 12 X 6MM	Electromecanica	100	UND
816	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 100 X 50MM	Electromecanica	100	UND
817	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 18 X 12MM	Electromecanica	100	UND
818	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 25 X 12MM	Electromecanica	100	UND
819	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 25 X 18MM	Electromecanica	100	UND
820	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 32 X 25MM	Electromecanica	100	UND
821	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 12MM	Electromecanica	100	UND
822	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 25MM	Electromecanica	150	UND
823	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 32MM	Electromecanica	250	UND
824	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 12MM	Electromecanica	100	UND
825	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 25MM	Electromecanica	100	UND
826	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 32MM	Electromecanica	100	UND
827	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 38MM	Electromecanica	100	UND
828	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 63 X 12MM	Electromecanica	100	UND
829	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 63 X 50MM	Electromecanica	100	UND
830	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 75 X 50MM	Electromecanica	100	UND
831	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 75 X 50MM	Electromecanica	100	UND
832	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 25MM	Electromecanica	100	UND
833	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 32MM	Electromecanica	100	UND
834	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 38MM	Electromecanica	100	UND
835	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 50MM	Electromecanica	150	UND
836	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 63 MM	Electromecanica	200	UND
837	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 75MM	Electromecanica	300	UND
838	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 100MM	Electromecanica	250	UND
839	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 50MM	Electromecanica	250	UND
840	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 25 MM	Electromecanica	250	UND
841	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 200 X 150MM	Electromecanica	50	UND
842	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 38MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	500	UND
843	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 50 X 38MM	Electromecanica	500	UND

844	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 63 X 50MM	Electromecanica	500	UND
845	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 75 X 50MM	Electromecanica	500	UND
846	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 18 X 12MM	Electromecanica	500	UND
847	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 12MM	Electromecanica	500	UND
848	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 18MM	Electromecanica	500	UND
849	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 18MM	Electromecanica	500	UND
850	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 25MM	Electromecanica	500	UND
851	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 X 25MM	Electromecanica	500	UND
852	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 X 32MM	Electromecanica	500	UND
853	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 12MM	Electromecanica	600	UND
854	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 18MM	Electromecanica	500	UND
855	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 32MM	Electromecanica	500	UND
856	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 38MM	Electromecanica	600	UND
857	REDUCCION HIERRO DUCTIL 250MM X 100MM	Electromecanica	10	UND
858	REDUCCION HIERRO DUCTIL 250MM X 150MM	Electromecanica	3	UND
859	REDUCCION HIERRO FUNDIDO CAMPANA NO HUB 100 X 50MM	Electromecanica	10	UND
860	REDUCCION HIERRO FUNDIDO CAMPANA NO HUB 150 X 100MM	Electromecanica	10	UND
861	REDUCCION PVC 250MM X 200MM	Electromecanica	3	UND
862	REDUCCION PVC 300MM X 150MM	Electromecanica	3	UND
863	REDUCCION PVC 300MM X 250MM	Electromecanica	3	UND
864	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 50 MM	Electromecanica	10	UND
865	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 63 MM	Electromecanica	10	UND
866	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 75 MM	Electromecanica	10	UND
867	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 150 X 100 MM	Electromecanica	25	UND
868	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 150 X 75 MM	Electromecanica	25	UND
869	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 18 X 12 MM	Electromecanica	300	UND
870	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 25 X 12 MM	Electromecanica	300	UND
871	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 25 X 18 MM	Electromecanica	300	UND
872	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 12 MM	Electromecanica	200	UND
873	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 18 MM	Electromecanica	100	UND
874	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 25 MM	Electromecanica	100	UND
875	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 12 MM	Electromecanica	100	UND
876	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 18 MM	Electromecanica	100	UND
877	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 25 MM	Electromecanica	100	UND
878	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 32 MM	Electromecanica	100	UND
879	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 12 MM	Electromecanica	100	UND
880	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 18 MM	Electromecanica	100	UND
881	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 25MM	Electromecanica	100	UND
882	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 32MM	Electromecanica	25	UND
883	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 38MM	Electromecanica	150	UND
884	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 12MM	Electromecanica	10	UND

885	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 18MM	Electromecanica	10	UND
886	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 25MM	Electromecanica	10	UND
887	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 32MM	Electromecanica	10	UND
888	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 38MM	Electromecanica	35	UND
889	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 50MM	Electromecanica	10	UND
890	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 25MM	Electromecanica	5	UND
891	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 32MM	Electromecanica	10	UND
892	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 38MM	Electromecanica	10	UND
893	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 50MM	Electromecanica	10	UND
894	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 63MM	Electromecanica	10	UND
895	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 38	Electromecanica	150	UND
896	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 50	Electromecanica	150	UND
897	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 75	Electromecanica	150	UND
898	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 X 100	Electromecanica	150	UND
899	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 X 100	Electromecanica	100	UND
900	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 75MM	Electromecanica	100	UND
901	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 250MM X 200MM	Electromecanica	10	UND
902	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 38 X 32	Electromecanica	150	UND
903	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 X 32	Electromecanica	150	UND
904	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 X 38	Electromecanica	150	UND
905	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 38	Electromecanica	150	UND
906	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 50	Electromecanica	100	UND
907	REDUCCION TDP PARA ALCANTARILLADO 300MM X 200MM	Electromecanica	10	UND
908	REGISTRO DE PISO ALUMINIO 50.00 MM	Electromecanica	150	UND
909	REGLA 25MM X 100MM X 4 VARAS SEMIDURO	Electromecanica	10	UND
910	REGLA 25MM X 75MM X 4 VARAS SEMIDURO	Electromecanica	5	UND
911	REGLETA TOMAS SUPRESORA DE PICOS P/RACK 20A 120V	Electromecanica	5	UND
912	RESTRICOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO 100 MM	Electromecanica	5	UND
913	RESTRICOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO SERIE 4000 100.00 MM	Electromecanica	5	UND
914	RESTRICOR PARA TUBO - PVC C900 C/ACC C907 PRC 1200 100 MM	Electromecanica	5	UND
915	RESTRICOR PARA TUBO - PVC C900 C/ACC C907 PRC 1200 150 MM	Electromecanica	5	UND
916	RESTRICOR PARA TUBO - PVC C900 C/ACC C907 PRC 1200 200 MM	Electromecanica	5	UND
917	RESTRICOR TUBO ACCESORIO HD 150 MM	Electromecanica	5	UND
918	RESTRICOR TUBO-ACCESORIO DE 150MM SERIE 4000	Electromecanica	5	UND
919	RIEL ACANALADO 1 5/8 X 1 5/8 GA 12	Electromecanica	2.000	UND
920	RIEL ACANALADO 1 5/8 X 1 5/8 GA 14	Electromecanica	2.500	UND
921	RIEL ACANALADO 13/16 X 1 5/8 GA 14	Electromecanica	500	UND
922	RIEL ACANALADO 25MM X 38MM	Electromecanica	3.500	UND
923	RIEL ACANALADO PREGALVANIZADO 1 5/8 X 1 5/8	Electromecanica	3.000	UND
924	ROCIADOR COLGANTE	Electromecanica	150	UND
925	ROCIADOR MONTANTE	Electromecanica	150	UND

926	ROCIADOR PENDENT	Electromecanica	150	UND
927	ROCIADOR RELIABLE	Electromecanica	100	UND
928	ROCIADOR TIPO COLGANTE COBERTURA EXTENDIDA	Electromecanica	100	UND
929	ROCIADOR TIPO MONTANTE COBERTURA EXTENDIDA	Electromecanica	100	UND
930	ROCIADOR TIPO PARED COBERTURA EXTENDIDA	Electromecanica	100	UND
931	ROCIADOR TIPO SECO COLGANTE	Electromecanica	100	UND
932	ROCIADOR UPRIGHT	Electromecanica	100	UND
933	ROLLO DE CINTA DE ALUMINIO 50MM ANCHO	Electromecanica	5	UND
934	ROLLO DE CINTA DE ALUMINIO 50MM ANCHO ABRO 2290	Electromecanica	5	UND
935	ROLLO DE CINTA PAPEL PARA GYPSUM	Electromecanica	5	UND
936	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO FLEXIBLE 50 MM ESPESOR DENSIDAD 0.75	Electromecanica	1	UND
937	ROLLO DE TEFLON 18 MM	Electromecanica	2.500	UND
938	SENSOR DE FLUJO 100 MM	Electromecanica	10	UND
939	SENSOR DE FLUJO 150 MM	Electromecanica	10	UND
940	SENSOR DE FLUJO 75 MM	Electromecanica	5	UND
941	SENSOR OCUPACION CON RADIO FRECUENCIA	Electromecanica	50	UND
942	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA CON REGISTRO 38 MM	Electromecanica	250	UND
943	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA CON REGISTRO 50 MM	Electromecanica	250	UND
944	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 32 MM	Electromecanica	150	UND
945	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 38 MM	Electromecanica	150	UND
946	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 50 MM	Electromecanica	150	UND
947	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecanica	500	UND
948	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecanica	250	UND
949	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecanica	250	UND
950	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecanica	250	UND
951	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecanica	250	UND
952	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecanica	250	UND
953	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecanica	250	UND
954	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecanica	250	UND
955	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecanica	250	UND
956	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 50 MM	Electromecanica	250	UND
957	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 63 MM	Electromecanica	250	UND
958	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	150	UND
959	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 32MM	Electromecanica	150	UND
960	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecanica	150	UND
961	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 38MM	Electromecanica	150	UND
962	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 50MM	Electromecanica	200	UND
963	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 63MM	Electromecanica	200	UND
964	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	150	UND
965	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 32MM	Electromecanica	150	UND
966	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecanica	150	UND

967	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 38MM	Electromecanica	150	UND
968	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 50MM	Electromecanica	150	UND
969	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 63MM	Electromecanica	150	UND
970	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 32MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	250	UND
971	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 38MM CON SALIDA ROSCADA 25MM 920N	Electromecanica	150	UND
972	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 50MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	250	UND
973	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO TIPO U 32MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecanica	150	UND
974	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO TIPO U 38MM X 25MM SALIDA ROSCADA	Electromecanica	200	UND
975	SILLETA PVC ROSCADA PRESION 150MM X 25MM NACIONAL	Electromecanica	200	UND
976	SILLETA TIPO CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 50MM X 50MM	Electromecanica	100	UND
977	SOPORTE PARA EXTINTOR ABC	Electromecanica	25	UND
978	SOPORTES PLASTICOS ASILADOS PARA CABLE	Electromecanica	200	UND
979	SPANDER PLASTICO PARA GYPSON TIPO MARIPOSA	Electromecanica	10.000	UND
980	SPANDER PLASTICO S6 FISHER	Electromecanica	10.000	UND
981	SPANDER PLASTICO S8 FISHER	Electromecanica	10.000	UND
982	TABLA DE FORMAleta 25MM X 300MM X 4 VARAS SEMIDURO NACIONAL	Electromecanica	10	UND
983	TABLERO ELECTRICO 30 ESPACIOS	Electromecanica	85	UND
984	TABLERO ELECTRICO 42 ESPACIOS	Electromecanica	25	UND
985	TABLERO ELECTRICO T1	Electromecanica	50	UND
986	TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO	Electromecanica	2	UND
987	TAPA ALUMINIO CAJA LEGRAND FPBTCAL	Electromecanica	150	UND
988	TAPA CIEGA CUADRADA ACERO INOXIDABLE	Electromecanica	1.500	UND
989	TAPA CIEGA PARA TABLERO	Electromecanica	150	UND
990	TAPA CIEGA RECTANGULAR TIPO FS	Electromecanica	1.500	UND
991	TAPA CUADRADA TIPO FS	Electromecanica	1.500	UND
992	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 100 MM	Electromecanica	100	UND
993	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 150 MM	Electromecanica	100	UND
994	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 200 MM	Electromecanica	100	UND
995	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 50 MM	Electromecanica	100	UND
996	TAPA EMT CIEGA CUADRADA CON NOCKOUT 12-18 MM	Electromecanica	5.000	UND
997	TAPA EMT CIEGA CUADRADA	Electromecanica	5.000	UND
998	TAPA EMT CIEGA NAL OCTOGONAL	Electromecanica	5.000	UND
999	TAPA EMT CIEGA RECTANGULAR	Electromecanica	5.000	UND
1000	TAPA EMT NAL OCTOGONAL KO 18MM	Electromecanica	5.000	UND
1001	TAPA FINAL DUCTO 100 MM	Electromecanica	5	UND
1002	TAPA FINAL DUCTO 150 MM	Electromecanica	2	UND
1003	TAPE ELECTRICO	Electromecanica	15.000	UND
1004	TAPE ELECTRICO NEGRO	Electromecanica	1.500	UND
1005	TAPE ELECTRICO ROJO	Electromecanica	1.000	UND
1006	TAPE ELECTRICO SUPER 23	Electromecanica	400	UND
1007	TAPE ELECTRICO SUPER 33	Electromecanica	500	UND

1008	TAPE SCOTH FILL	Electromecanica	30	UND
1009	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 25.00 MM	Electromecanica	50	UND
1010	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 32.00 MM	Electromecanica	50	UND
1011	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 38.00 MM	Electromecanica	10	UND
1012	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 50.00 MM	Electromecanica	10	UND
1013	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 63.00 MM	Electromecanica	10	UND
1014	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 100 MM	Electromecanica	250	UND
1015	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 150 MM	Electromecanica	500	UND
1016	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 200 MM	Electromecanica	500	UND
1017	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 38 MM	Electromecanica	250	UND
1018	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 50 MM	Electromecanica	500	UND
1019	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 75 MM	Electromecanica	250	UND
1020	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 100.00 MM	Electromecanica	50	UND
1021	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecanica	50	UND
1022	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecanica	50	UND
1023	TAPON HEMBRA ROSCADO PVC PRESION 12 MM	Electromecanica	50	UND
1024	TAPON HEMBRA ROSCADO PVC PRESION 25 MM	Electromecanica	50	UND
1025	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 12 MM	Electromecanica	500	UND
1026	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 18 MM	Electromecanica	500	UND
1027	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 25 MM	Electromecanica	500	UND
1028	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 12.00 MM	Electromecanica	350	UND
1029	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 18.00 MM	Electromecanica	350	UND
1030	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 25.00 MM	Electromecanica	350	UND
1031	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 50.00 MM	Electromecanica	200	UND
1032	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 100.00 MM	Electromecanica	100	UND
1033	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 150.00 MM	Electromecanica	50	UND
1034	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 200.00 MM	Electromecanica	50	UND
1035	TAPON MACHO PVC PRESION 25.00 MM	Electromecanica	200	UND
1036	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 100 MM	Electromecanica	250	UND
1037	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 150 MM	Electromecanica	250	UND
1038	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 200 MM	Electromecanica	200	UND
1039	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 50 MM	Electromecanica	200	UND
1040	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 75 MM	Electromecanica	200	UND
1041	TARRO DE PASTA FUNDENTE PARA SOLDADURA DE BRONCE	Electromecanica	15	UND
1042	TEE HIERRO DUCTIL 250 MM	Electromecanica	10	UND
1043	TEE HIERRO DUCTIL BRIDADA 150 MM	Electromecanica	10	UND
1044	TEE HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 200.00 MM	Electromecanica	10	UND
1045	TEE HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecanica	250	UND
1046	TEE HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecanica	50	UND
1047	TEE HIERRO GALVANIZADO 25 MM	Electromecanica	200	UND
1048	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 100 MM	Electromecanica	100	UND

1049	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 150 MM	Electromecanica	100	UND
1050	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 38 MM	Electromecanica	150	UND
1051	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 50 MM	Electromecanica	150	UND
1052	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 63 MM	Electromecanica	150	UND
1053	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 75 MM	Electromecanica	100	UND
1054	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 100 MM	Electromecanica	80	UND
1055	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 12 MM	Electromecanica	200	UND
1056	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 18 MM	Electromecanica	200	UND
1057	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 MM	Electromecanica	300	UND
1058	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 MM	Electromecanica	200	UND
1059	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 MM	Electromecanica	200	UND
1060	TEE HIERRO NEGRO U-BOLT 25 MM A 25 MM ROSCA INTERNA	Electromecanica	250	UND
1061	TEE HIERRO NEGRO U-BOLT 38 MM A 25 MM ROSCA INTERNA	Electromecanica	250	UND
1062	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 100 MM	Electromecanica	10	UND
1063	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecanica	300	UND
1064	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 150 MM	Electromecanica	10	UND
1065	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecanica	150	UND
1066	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecanica	150	UND
1067	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecanica	50	UND
1068	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecanica	50	UND
1069	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecanica	100	UND
1070	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecanica	100	UND
1071	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecanica	50	UND
1072	TEE LISA PVC REDUCIDA CED 80 PRESION 63 MM X 32 MM	Electromecanica	50	UND
1073	TEE PARA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecanica	250	UND
1074	TEE PVC LISA PRESION 100.00 MM	Electromecanica	15	UND
1075	TEE PVC LISA PRESION 32.00 MM	Electromecanica	5	UND
1076	TEE PVC ROSCADA PRESION 50.00 MM	Electromecanica	15	UND
1077	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 MM	Electromecanica	50	UND
1078	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 MM	Electromecanica	50	UND
1079	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 MM	Electromecanica	50	UND
1080	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 MM	Electromecanica	50	UND
1081	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 MM	Electromecanica	50	UND
1082	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 75	Electromecanica	150	UND
1083	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 X 100	Electromecanica	150	UND
1084	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 50	Electromecanica	150	UND
1085	TEFLON PASTA	Electromecanica	500	UND
1086	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 12-10 AWG ANILLO 5/32	Electromecanica	25.000	UND
1087	TERMINAL ENTALLAR CABLE 1/0	Electromecanica	500	UND
1088	TERMINAL ENTALLAR CABLE 2	Electromecanica	500	UND
1089	TERMINAL ENTALLAR CABLE 2/0	Electromecanica	500	UND

1090	TERMINAL ENTALLAR CABLE 3/0	Electromecanica	500	UND
1091	TERMINAL ENTALLAR CABLE 4	Electromecanica	500	UND
1092	TERMINAL ENTALLAR CABLE 4/0	Electromecanica	500	UND
1093	TERMINAL ENTALLAR CABLE 400 MCM	Electromecanica	500	UND
1094	TERMINAL ENTALLAR CABLE 500 MCM	Electromecanica	500	UND
1095	TERMINAL ENTALLAR CABLE 6	Electromecanica	500	UND
1096	TERMINAL ENTALLAR CABLE 8	Electromecanica	500	UND
1097	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #2	Electromecanica	500	UND
1098	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #4	Electromecanica	500	UND
1099	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #6	Electromecanica	500	UND
1100	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 3/0	Electromecanica	500	UND
1101	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 6	Electromecanica	500	UND
1102	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 6 1/4" DIAMETRO X 5/8" SEPARACION ENTRE HUECOS	Electromecanica	500	UND
1103	TERMINAL ENTALLAR UN OJO ALUMINIO PARA CABLE 250MCM	Electromecanica	500	UND
1104	TERMINAL ENTALLAR UN OJO ALUMINIO PARA CABLE 4/0	Electromecanica	500	UND
1105	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #1/0	Electromecanica	500	UND
1106	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #2/0	Electromecanica	500	UND
1107	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #3/0	Electromecanica	500	UND
1108	TERMINAL HORQUILLA PARA CABLE 10-12	Electromecanica	15.000	UND
1109	TERMINAL TIPO CODO PARA 35KV 200A	Electromecanica	5	UND
1110	TOMA GRANDE PARA EXTENSION 15A 125V	Electromecanica	50	UND
1111	TOMACORRIENTE DE PISO	Electromecanica	50	UND
1112	TOMACORRIENTE DOBLE 15AMP	Electromecanica	50	UND
1113	TOMACORRIENTE DOBLE DECORA	Electromecanica	100	UND
1114	TOMACORRIENTE DOBLE GFCI 20A 125	Electromecanica	50	UND
1115	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15AMP	Electromecanica	50	UND
1116	TOMACORRIENTE POLARIZADO DE HULE PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecanica	50	UND
1117	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE 1/4" X 75MM LARGO	Electromecanica	300	UND
1118	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE 3/8" X 50MM LARGO	Electromecanica	300	UND
1119	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE TODOROSCA 1/2" X 50MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1120	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE TODOROSCA 3/8" X 38MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1121	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 1/2" X 63MM LARGO	Electromecanica	1.500	UND
1122	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 1/4" X 32MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1123	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8 X 63MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1124	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8" X 38MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1125	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8" X 50MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1126	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 5/8" X 113MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1127	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO GRADO 5 TODOROSCA 5/8 X 100MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1128	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO TODOROSCA 3/8" X 25MM LARGO	Electromecanica	500	UND
1129	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO TODOROSCA 3/8" X 32MM LARGO	Electromecanica	100	UND

1130	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL NEGRO 5/8 X 88MM LARGO	Electromecanica	100	UND
1131	TORNILLO DUCTO CH 11-3113	Electromecanica	100	UND
1132	TORNILLO GYPSON PUNTA BROCA NEGRO 18 MM	Electromecanica	15.000	UND
1133	TORNILLO GYPSON PUNTA BROCA NEGRO 25 MM	Electromecanica	10.000	UND
1134	TORNILLO HEXAGONAL PARA METAL PUNTA BROCA 10 X 25MM LARGO	Electromecanica	15.000	UND
1135	TORNILLO METAL 10 X 38MM LARGO	Electromecanica	8.000	UND
1136	TORNILLO METAL 6 X 25MM LARGO	Electromecanica	5.000	UND
1137	TORNILLO METAL 8 X 38MM LARGO	Electromecanica	2.500	UND
1138	TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO TIPO FRIJOLITO CABEZA PHILLIPS ARANDELA 12 MM	Electromecanica	25.000	UND
1139	TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO TIPO FRIJOLITO CABEZA PHILLIPS SIN ARANDELA 12 MM	Electromecanica	15.000	UND
1140	TORNILLO PUNTA BROCA PARA TECHO 25.00 MM	Electromecanica	5.000	UND
1141	TORNILLO PUNTA BROCA PARA TECHO 50.00 MM	Electromecanica	5.000	UND
1142	TORNILLO TEK CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO #10 X 25MM LARGO	Electromecanica	5.000	UND
1143	TORNILLO VERTIGO DE 3/8	Electromecanica	5.000	UND
1144	TRANSICION HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA A BRIDA 100 MM	Electromecanica	10	UND
1145	TRANSICION PVC 200.00 MM	Electromecanica	10	UND
1146	TRANSICION PVC 4" 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
1147	TRANSICION PVC 6" 150.00 MM	Electromecanica	10	UND
1148	TRIM PARA VALVULA 100 MM	Electromecanica	10	UND
1149	TRIM PARA VALVULA 150 MM	Electromecanica	10	UND
1150	TRIM PARA VALVULA 200 MM	Electromecanica	10	UND
1151	TUBO BX LIQUIT TITE 100 MM	Electromecanica	50	UND
1152	TUBO BX LIQUIT TITE 12 MM	Electromecanica	150	UND
1153	TUBO BX LIQUIT TITE 18 MM	Electromecanica	150	UND
1154	TUBO BX LIQUIT TITE 25 MM	Electromecanica	150	UND
1155	TUBO BX LIQUIT TITE 32 MM	Electromecanica	100	UND
1156	TUBO BX LIQUIT TITE 38 MM	Electromecanica	100	UND
1157	TUBO BX LIQUIT TITE 50 MM	Electromecanica	100	UND
1158	TUBO BX METALICO 12 MM	Electromecanica	50	UND
1159	TUBO BX METALICO 18 MM	Electromecanica	50	UND
1160	TUBO CONDUIT PVC CED 40 25 MM	Electromecanica	50	UND
1161	TUBO CONDUIT PVC CED 40 100 MM	Electromecanica	25	UND
1162	TUBO CONDUIT PVC CED 40 12 MM	Electromecanica	150	UND
1163	TUBO CONDUIT PVC CED 40 18 MM	Electromecanica	100	UND
1164	TUBO CONDUIT PVC CED 40 32 MM	Electromecanica	50	UND
1165	TUBO CONDUIT PVC CED 40 38 MM	Electromecanica	50	UND
1166	TUBO CONDUIT PVC CED 40 50 MM	Electromecanica	25	UND
1167	TUBO CONDUIT PVC CED 40 63 MM	Electromecanica	25	UND
1168	TUBO CONDUIT PVC CED 40 75 MM	Electromecanica	25	UND
1169	TUBO CONDUIT PVC TIPO A 18.00 MM	Electromecanica	5.000	UND

1170	TUBO CONDUIT PVC TIPO A 12.00 MM	Electromecanica	5.000	UND
1171	TUBO CONDUIT PVC TIPO A 25.00 MM	Electromecanica	5.000	UND
1172	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL 25MM X 25MM X 1.25MM	Electromecanica	5	UND
1173	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL 75MM X 75MM X 1/8"	Electromecanica	5	UND
1174	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL DE 75MM X 75MM X 2,3MM	Electromecanica	2	UND
1175	TUBO DE SELLO CORTA FUEGO	Electromecanica	250	UND
1176	TUBO DE SILICONE	Electromecanica	300	UND
1177	TUBO EMT 100 MM	Electromecanica	100	UND
1178	TUBO EMT 12 MM	Electromecanica	1.500	UND
1179	TUBO EMT 18 MM	Electromecanica	1.500	UND
1180	TUBO EMT 25 MM	Electromecanica	1.500	UND
1181	TUBO EMT 32 MM	Electromecanica	1.000	UND
1182	TUBO EMT 38 MM	Electromecanica	500	UND
1183	TUBO EMT 50 MM	Electromecanica	500	UND
1184	TUBO EMT 63 MM	Electromecanica	500	UND
1185	TUBO EMT 75 MM	Electromecanica	200	UND
1186	TUBO FLUORESENTE T5 3100K	Electromecanica	4.500	UND
1187	TUBO HG DE 6 PULGADAS	Electromecanica	2	UND
1188	TUBO HIERRO DUCTIL 200.00 MM	Electromecanica	1	UND
1189	TUBO HIERRO DUCTIL 100.00 MM	Electromecanica	1	UND
1190	TUBO HIERRO DUCTIL 150.00 MM	Electromecanica	1	UND
1191	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 1 1/2" 38.00 MM	Electromecanica	10	UND
1192	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 1 1/4" 32.00 MM	Electromecanica	10	UND
1193	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 1" 25 MM	Electromecanica	5	UND
1194	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 1/2" 12 MM	Electromecanica	5	UND
1195	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 2" 50 MM	Electromecanica	10	UND
1196	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 3/4" 18.00 MM	Electromecanica	15	UND
1197	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 4" 100 MM	Electromecanica	15	UND
1198	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 6" 150 MM	Electromecanica	15	UND
1199	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 100 MM	Electromecanica	350	UND
1200	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 150 MM	Electromecanica	125	UND
1201	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 200 MM	Electromecanica	100	UND
1202	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 38 MM	Electromecanica	800	UND
1203	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 50 MM	Electromecanica	750	UND
1204	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 63 MM	Electromecanica	150	UND
1205	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 75 MM	Electromecanica	150	UND
1206	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 10 100 MM	Electromecanica	150	UND
1207	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 100 MM	Electromecanica	250	UND
1208	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 12 MM	Electromecanica	2.500	UND
1209	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 150 MM	Electromecanica	800	UND
1210	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 18 MM	Electromecanica	500	UND

1211	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 25 MM	Electromecanica	800	UND
1212	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 250 MM	Electromecanica	250	UND
1213	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 32 MM	Electromecanica	5	UND
1214	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 38 MM	Electromecanica	150	UND
1215	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 38 MM	Electromecanica	150	UND
1216	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 63 MM	Electromecanica	150	UND
1217	TUBO IMC 12.00 MM	Electromecanica	150	UND
1218	TUBO IMC 18.00 MM	Electromecanica	50	UND
1219	TUBO IMC 25.00 MM	Electromecanica	25	UND
1220	TUBO IMC 32.00 MM	Electromecanica	50	UND
1221	TUBO PVC SCH 40 12 MM	Electromecanica	350	UND
1222	TUBO PVC SCH 40 18 MM	Electromecanica	200	UND
1223	TUBO PVC SCH 40 25 MM	Electromecanica	350	UND
1224	TUBO PVC SDR 17 100 MM	Electromecanica	300	UND
1225	TUBO PVC SDR 17 150 MM	Electromecanica	150	UND
1226	TUBO PVC SDR 17 32 MM	Electromecanica	150	UND
1227	TUBO PVC SDR 17 38 MM	Electromecanica	150	UND
1228	TUBO PVC SDR 17 50 MM	Electromecanica	150	UND
1229	TUBO PVC SDR 17 63 MM	Electromecanica	150	UND
1230	TUBO PVC SDR 17 75 MM	Electromecanica	150	UND
1231	TUBO PVC SDR 26 100 MM	Electromecanica	150	UND
1232	TUBO PVC SDR 26 150 MM	Electromecanica	150	UND
1233	TUBO PVC SDR 26 32 MM	Electromecanica	250	UND
1234	TUBO PVC SDR 26 50 MM	Electromecanica	250	UND
1235	TUBO PVC SDR 26 75 MM	Electromecanica	250	UND
1236	TUBO PVC SDR 32.5 100 MM	Electromecanica	200	UND
1237	TUBO PVC SDR 32.5 150 MM	Electromecanica	150	UND
1238	TUBO PVC SDR 32.5 200 MM	Electromecanica	150	UND
1239	TUBO PVC SDR 32.5 250 MM	Electromecanica	25	UND
1240	TUBO PVC SDR 32.5 38 MM	Electromecanica	100	UND
1241	TUBO PVC SDR 32.5 50 MM	Electromecanica	100	UND
1242	TUBO PVC SDR 32.5 63 MM	Electromecanica	150	UND
1243	TUBO PVC SDR 32.5 75 MM	Electromecanica	150	UND
1244	TUBO PVC SDR 41 100 MM	Electromecanica	150	UND
1245	TUBO PVC SDR 41 150 MM	Electromecanica	50	UND
1246	TUBO PVC SDR 41 38 MM	Electromecanica	100	UND
1247	TUBO PVC SDR 41 50 MM	Electromecanica	100	UND
1248	TUBO PVC SDR 41 63 MM	Electromecanica	100	UND
1249	TUBO PVC SDR 41 75 MM	Electromecanica	100	UND
1250	TUERCA CON RESORTE 10.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
1251	TUERCA DE BRONCE 1/4" 6.00 MM	Electromecanica	800	UND

1252	TUERCA DE BRONCE 12.00 MM	Electromecanica	300	UND
1253	TUERCA DE BRONCE 3/8" 10.00 MM	Electromecanica	150	UND
1254	TUERCA GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecanica	300	UND
1255	TUERCA GALVANIZADA 1/4" 6.00 MM	Electromecanica	500	UND
1256	TUERCA GALVANIZADA 3/4"	Electromecanica	150	UND
1257	TUERCA GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecanica	8.000	UND
1258	TUERCA GALVANIZADA 5/8"	Electromecanica	5.000	UND
1259	UNION CANASTA ORGANIZADOR DE CABLE	Electromecanica	1.500	UND
1260	UNION CONDUIT PVC 50.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
1261	UNION CONDUIT PVC 63.00 MM	Electromecanica	200	UND
1262	UNION CONDUIT PVC TIPO A 12.00 MM	Electromecanica	2.500	UND
1263	UNION CONDUIT PVC TIPO A 18.00 MM	Electromecanica	2.500	UND
1264	UNION CONDUIT PVC TIPO A 25.00 MM	Electromecanica	2.500	UND
1265	UNION CONDUIT PVC CED 40 100 MM	Electromecanica	250	UND
1266	UNION CONDUIT PVC CED 40 12 MM	Electromecanica	250	UND
1267	UNION CONDUIT PVC CED 40 150 MM	Electromecanica	500	UND
1268	UNION CONDUIT PVC CED 40 18 MM	Electromecanica	250	UND
1269	UNION CONDUIT PVC CED 40 25 MM	Electromecanica	500	UND
1270	UNION CONDUIT PVC CED 40 32 MM	Electromecanica	500	UND
1271	UNION CONDUIT PVC CED 40 38 MM	Electromecanica	500	UND
1272	UNION CONDUIT PVC CED 40 50 MM	Electromecanica	500	UND
1273	UNION CONDUIT PVC CED 40 63 MM	Electromecanica	500	UND
1274	UNION CONDUIT PVC CED 40 75 MM	Electromecanica	150	UND
1275	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 32 MM	Electromecanica	150	UND
1276	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 100 MM	Electromecanica	150	UND
1277	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 18 MM	Electromecanica	150	UND
1278	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 25 MM	Electromecanica	150	UND
1279	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 38 MM	Electromecanica	150	UND
1280	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 50 MM	Electromecanica	150	UND
1281	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 63 MM	Electromecanica	150	UND
1282	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 18.00 MM	Electromecanica	150	UND
1283	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 25.00 MM	Electromecanica	150	UND
1284	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 32.00 MM	Electromecanica	150	UND
1285	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 12.00 MM	Electromecanica	150	UND
1286	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecanica	150	UND
1287	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 150 MM	Electromecanica	100	UND
1288	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecanica	150	UND
1289	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecanica	150	UND
1290	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecanica	100	UND
1291	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecanica	100	UND
1292	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecanica	100	UND

1293	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecanica	100	UND
1294	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecanica	100	UND
1295	UNION DE TOPE PVC PRESION 12.00 MM	Electromecanica	100	UND
1296	UNION DE TOPE PVC PRESION 25.00 MM	Electromecanica	100	UND
1297	UNION DE TOPE PVC PRESION 32.00 MM	Electromecanica	100	UND
1298	UNION DE TOPE PVC PRESION 38.00 MM	Electromecanica	100	UND
1299	UNION DE TOPE PVC PRESION 50.00 MM	Electromecanica	100	UND
1300	UNION EMT PRESION 100 MM	Electromecanica	100	UND
1301	UNION EMT PRESION 12 MM	Electromecanica	150	UND
1302	UNION EMT PRESION 18 MM	Electromecanica	600	UND
1303	UNION EMT PRESION 25 MM	Electromecanica	1.500	UND
1304	UNION EMT PRESION 32 MM	Electromecanica	1.500	UND
1305	UNION EMT PRESION 38 MM	Electromecanica	150	UND
1306	UNION EMT PRESION 50 MM	Electromecanica	150	UND
1307	UNION EMT PRESION 63 MM	Electromecanica	1.500	UND
1308	UNION EMT PRESION 75 MM	Electromecanica	60	UND
1309	UNION IMC 100 MM	Electromecanica	60	UND
1310	UNION IMC 12 MM	Electromecanica	150	UND
1311	UNION IMC 18 MM	Electromecanica	100	UND
1312	UNION IMC 25 MM	Electromecanica	60	UND
1313	UNION IMC 32 MM	Electromecanica	60	UND
1314	UNION IMC 38 MM	Electromecanica	60	UND
1315	UNION LISA PVC PRESION 100 MM	Electromecanica	50	UND
1316	UNION LISA PVC PRESION 12 MM	Electromecanica	10	UND
1317	UNION LISA PVC PRESION 150 MM	Electromecanica	25	UND
1318	UNION LISA PVC PRESION 200 MM	Electromecanica	25	UND
1319	UNION LISA PVC PRESION 25 MM	Electromecanica	10	UND
1320	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 100.00 MM	Electromecanica	150	UND
1321	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	Electromecanica	2.500	UND
1322	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 150.00 MM	Electromecanica	300	UND
1323	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecanica	2.500	UND
1324	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecanica	2.000	UND
1325	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 32.00 MM	Electromecanica	500	UND
1326	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 50.00 MM	Electromecanica	500	UND
1327	UNION LISA SENCILLA PVC SANITARIA SDR-26 200.00 MM	Electromecanica	150	UND
1328	UNION LISA SENCILLA PVC SANITARIA SDR-26 250.00 MM	Electromecanica	25	UND
1329	UNION PARA CANASTA	Electromecanica	1.500	UND
1330	UNION PARA CANASTA BICROMATADA ORGANIZADOR DE CABLE	Electromecanica	1.500	UND
1331	UNION PARA CANASTA BICROMATADA ORGANIZADOR DE CABLE	Electromecanica	500	UND
1332	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecanica	2.500	UND
1333	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 150 MM	Electromecanica	250	UND

1334	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecanica	1.500	UND
1335	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 25 MM	Electromecanica	1.500	UND
1336	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 32 MM	Electromecanica	300	UND
1337	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 50 MM	Electromecanica	150	UND
1338	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 75 MM	Electromecanica	150	UND
1339	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO CROMADO12.00MM	Electromecanica	1.500	UND
1340	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25.00 MM	Electromecanica	1.500	UND
1341	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32.00 MM	Electromecanica	300	UND
1342	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38.00 MM	Electromecanica	350	UND
1343	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 50.00 MM	Electromecanica	150	UND
1344	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 75.00 MM	Electromecanica	25	UND
1345	UNION SENCILLA PVC SANITRIA 150.00 MM	Electromecanica	25	UND
1346	UNION VARILLA ROSCADA 10.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
1347	UNION VARILLA ROSCADA 12.00 MM	Electromecanica	1.000	UND
1348	VALVULA ALIVIO 18.00 MM	Electromecanica	1	UND
1349	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 12 MM	Electromecanica	35	UND
1350	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 18 MM	Electromecanica	100	UND
1351	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 25 MM	Electromecanica	100	UND
1352	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 32 MM	Electromecanica	150	UND
1353	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 38 MM	Electromecanica	100	UND
1354	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 50 MM	Electromecanica	50	UND
1355	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 32.00 MM	Electromecanica	50	UND
1356	VALVULA CHECK RANURADA 100 MM	Electromecanica	15	UND
1357	VALVULA CHECK RANURADA 150 MM	Electromecanica	10	UND
1358	VALVULA CHECK RANURADA 200 MM	Electromecanica	15	UND
1359	VALVULA CHECK UNIVERSAL 150 MM	Electromecanica	5	UND
1360	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 100 MM	Electromecanica	3	UND
1361	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 12 MM	Electromecanica	3	UND
1362	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 18 MM	Electromecanica	25	UND
1363	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 25 MM	Electromecanica	25	UND
1364	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 38 MM	Electromecanica	25	UND
1365	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 50 MM	Electromecanica	10	UND
1366	VALVULA CHECK VERTICAL 63.00 MM	Electromecanica	10	UND
1367	VALVULA CHECK VERTICAL C/RESORTE 64.00 MM	Electromecanica	5	UND
1368	VALVULA CHECK VERTICAL ROSCABLE 38.00 MM	Electromecanica	5	UND
1369	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DADO UL/FM 150 MM	Electromecanica	5	UND
1370	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DADO UL/FM 200 MM	Electromecanica	5	UND
1371	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 100 MM	Electromecanica	5	UND
1372	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 50 MM	Electromecanica	5	UND
1373	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 63 MM	Electromecanica	5	UND
1374	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 75 MM	Electromecanica	5	UND

1375	VALVULA DE ALARMA RANURADA 100.00 MM	Electromecanica	5	UND
1376	VALVULA DE ALARMA RANURADA 150.00 MM	Electromecanica	25	UND
1377	VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CLAVAL AJUSTABLE 18.00 MM	Electromecanica	5	UND
1378	VALVULA DE BALANCE ROSCABLE 18.00 MM	Electromecanica	5	UND
1379	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 12 MM	Electromecanica	2	UND
1380	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 18 MM	Electromecanica	30	UND
1381	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 38 MM	Electromecanica	150	UND
1382	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 50 MM	Electromecanica	25	UND
1383	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 63 MM	Electromecanica	25	UND
1384	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 12.00 MM	Electromecanica	5	UND
1385	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 25.00 MM	Electromecanica	5	UND
1386	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 32.00 MM	Electromecanica	5	UND
1387	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 50.00 MM	Electromecanica	5	UND
1388	VALVULA DE GLOBO 100 MM	Electromecanica	2	UND
1389	VALVULA DE GLOBO 12MM	Electromecanica	5	UND
1390	VALVULA DE GLOBO 25 MM	Electromecanica	5	UND
1391	VALVULA DE GLOBO 50 MM	Electromecanica	5	UND
1392	VALVULA DE LLENADO AUTOMATICA CON CONTROL DE NIVEL 75MM	Electromecanica	5	UND
1393	VALVULA DE PRUEBA DRENAJE	Electromecanica	4	UND
1394	VALVULA MARIPOSA 100 MM	Electromecanica	15	UND
1395	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 63 MM	Electromecanica	30	UND
1396	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 150 MM	Electromecanica	25	UND
1397	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 250 MM	Electromecanica	25	UND
1398	VALVULA MARIPOSA CON TAMER SWITCH Y DETECTOR FLUJO	Electromecanica	25	UND
1399	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 200.00 MM	Electromecanica	40	UND
1400	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 100.00 MM	Electromecanica	10	UND
1401	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 50.00 MM	Electromecanica	25	UND
1402	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON ACTUADOR 100 MM	Electromecanica	25	UND
1403	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON MONITOREO 150 MM	Electromecanica	5	UND
1404	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON MONITOREO 63 MM	Electromecanica	10	UND
1405	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 18.00 MM	Electromecanica	15	UND
1406	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 2500 MM	Electromecanica	50	UND
1407	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 100 MM	Electromecanica	25	UND
1408	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 25-75LBS 25 MM	Electromecanica	1	UND
1409	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 25-75LBS 50 MM	Electromecanica	25	UND
1410	VALVULA SOLENOIDE 25 MM ROSCADA, PARA GAS L.P.G	Electromecanica	1	UND
1411	VALVULA SOLENOIDE PARA CERRAR EL PASO DE GAS DE 32MM	Electromecanica	2	UND
1412	VALVULA TIPO CHECK UNIVERSAL 18.00 MM	Electromecanica	5	UND
1413	VARILLA COOPERWELD 3/4 X 3MTS LARGO	Electromecanica	100	UND
1414	VARILLA COOPERWELD 5/8 X 3MTS LARGO	Electromecanica	150	UND
1415	VARILLA DE CONSTRUCCION DEFORMADA NO. 3 GRADO 40	Electromecanica	180	UND

1416	VARILLA DE CONSTRUCCION DEFORMADA NO. 4 GRADO 40	Electromecanica	50	UND
1417	VARILLA ROSCADA ACERO INOXIDABLE 3/8" X 72" DE LARGO	Electromecanica	70	UND
1418	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 1/2 12 MM	Electromecanica	10	UND
1419	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 3/4 18.00 MM	Electromecanica	150	UND
1420	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 3/8 9.53 MM	Electromecanica	2.500	UND
1421	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 5/8" X 1.83 METROS	Electromecanica	5.000	UND
1422	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 5/8" X 3 METROS	Electromecanica	100	UND
1423	VARILLA SOLDADURA ACERO/PLATA - 95% COBRE - 5% PLATA	Electromecanica	250	UND
1424	VELCRO	Electromecanica	250	UND
1425	VICFLANGER 200.00 MM	Electromecanica	250	UND
1426	VICFLANGER 100.00 MM	Electromecanica	25	UND
1427	VICFLANGER 150.00 MM	Electromecanica	50	UND
1428	WIRE NUT PARA CABLE 10 (CONECTOR PARA CABLE)	Electromecanica	10.000	UND
1429	WIRE NUT PARA CABLE 18 - 12 AWG (CONECTOR PARA CABLE)	Electromecanica	15.000	UND
1430	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 MM	Electromecanica	150	UND
1431	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 MM	Electromecanica	100	UND
1432	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 MM	Electromecanica	150	UND
1433	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 32 MM	Electromecanica	150	UND
1434	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 38.00 MM	Electromecanica	200	UND
1435	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 MM	Electromecanica	250	UND
1436	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 75.00 MM	Electromecanica	250	UND
1437	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100MM X 50MM	Electromecanica	100	UND
1438	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100MM X 75MM	Electromecanica	150	UND
1439	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150MM X 100MM	Electromecanica	200	UND
1440	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150MM X 50MM	Electromecanica	250	UND
1441	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 100MM	Electromecanica	250	UND
1442	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 150MM	Electromecanica	150	UND
1443	YEE TDP PARA ALCANTARILLADO 300.00 MM	Electromecanica	150	UND
1444	BOMBA CONTRA INCENDIO CARCASA PARTIDA HORIZONTAL 750GPM MOTOR DIESEL	Electromecanica	1	UND
1445	BOMBA JOCKEY 10 GPM 2 HP	Electromecanica	1	UND
1446	BOMBA SISTEMA PRESION CONSTANTE POTABLE TRIPLEX CAPACIDAD TOTAL 150 GPM	Electromecanica	1	UND
1447	BOMBA SISTEMA DE AGUAS REGENERADAS SISTEMA DUPLEX 210 GPM	Electromecanica	1	UND
1448	GENERADOR EMERGENCIA EDIF ADMINISTRACION 40KW	Electromecanica	1	UND
1449	GENERADOR EMERGENCIA EDIF FRIO 600KW/750KVA	Electromecanica	1	UND
1450	Adaptador de limpieza PVC 4"	Sistemas especiales	4	unidades
1451	Adaptador hembra PVC 1/2"	Sistemas especiales	10	unidades
1452	Adaptador hembra PVC 2"	Sistemas especiales	10	unidades
1453	Adaptador hembra PVC 3/4"	Sistemas especiales	40	unidades
1454	Adaptador macho PVC 1"	Sistemas especiales	4	unidades
1455	Adaptador macho PVC 2"	Sistemas especiales	22	unidades
1456	Alambre Negro # 16	Sistemas especiales	74	kg

1457	Angular 1 ½" x 1 ½" x 1/8"	Sistemas especiales	10	unidades
1458	Anticorrosivo Minio Rojo	Sistemas especiales	2	galón
1459	Arandela 5/16	Sistemas especiales	20	unidades
1460	Arena de tajo	Sistemas especiales	40	m3
1461	Block de concreto	Sistemas especiales	1.650	unidades
1462	Cable THHN #12 Blanco	Sistemas especiales	70	metros
1463	Cable THHN #12 Rojo	Sistemas especiales	70	metros
1464	Cable THHN #12 Verde	Sistemas especiales	70	metros
1465	Cajas plexo 4"x4"	Sistemas especiales	10	unidades
1466	Cemento Saco 50kg	Sistemas especiales	800	unidades
1467	Check universal 2" (válvula de un solo sentido)	Sistemas especiales	15	unidades
1468	Clavo corriente c/cabeza 2"	Sistemas especiales	8	kg
1469	Clavo corriente 2 1/2"	Sistemas especiales	8	kg
1470	Codo presión PVC 1" x 90	Sistemas especiales	12	Unidades
1471	Codo presión PVC 2" x 45	Sistemas especiales	12	Unidades
1472	Codo presión PVC 2" x 90	Sistemas especiales	50	Unidades
1473	Codo PVC presión 1/2" x 90	Sistemas especiales	12	Unidades
1474	Curva conduit UL 1"	Sistemas especiales	8	Unidades
1475	Curva conduit UL 3/4"	Sistemas especiales	8	Unidades
1476	Desagüe 2"	Sistemas especiales	5	Unidades
1477	Difusores: EDI FlexAir™ T-Series Fine-Bubble Tube Diffuser,	Sistemas especiales	50	unidades
1478	EPDM, 2.44"Dia x 25.6"L (difusores tubulares de burbuja fina a instalar dentro de la planta de tratamiento.)	Sistemas especiales	60	
1479	Disco para corte	Sistemas especiales	15	unidades
1480	Esmalte Fast dry Amarillo Caterpillar	Sistemas especiales	2	galón
1481	Esmalte Fast dry Verde	Sistemas especiales	2	galón
1482	Formaleta Tabla 1"x 8"x 3 vrs	Sistemas especiales	30	Unidades
1483	Formaleta Tabla 1" x 12" x 4 varas	Sistemas especiales	35	Unidades
1484	Lámina ondulada galvanizada (#26) 0.45mmx0.81x1.83 m	Sistemas especiales	12	Unidades
1485	Lamina transparente 0.7 mm x 0.81 x 3.66 metros	Sistemas especiales	8	Unidades
1486	Lámina antidesliz. 1.22x2.44 PARA TAPAS DE REGISTRO DE SISTEMAS ESPECIALES	Sistemas especiales	4	Unidades
1487	Lámina Durock 1.22 x 2.44 PARA CIERRE DE PAREDES	Sistemas especiales	6	Unidades
1488	Lastre fino	Sistemas especiales	35	m3
1489	Liga Gruesa	Sistemas especiales	20	Unidades
1490	Llave bola lisa presión PVC 2"	Sistemas especiales	8	Unidades
1491	Llave de chorro 1/2"	Sistemas especiales	8	Unidades
1492	Malla electrosoldada #2	Sistemas especiales	10	Unidades
1493	Mortero Impermeabilizante SUR MI560	Sistemas especiales	42	saco
1494	Panel de control automatizado con PLC	Sistemas especiales	1	Unidad
1495	Pegamento wet dry lanco	Sistemas especiales	2	galón
1496	Piedra cuartilla	Sistemas especiales	90	m3

1497	Pintura Asfáltica	Sistemas especiales	8	galón
1498	Pintura Gris Ferguson	Sistemas especiales	2	galón
1499	Plástico negro 3m ancho	Sistemas especiales	32	metros
1500	Planta Eléctrica Kohler modelo 17 kw CH10004-CYCLE gas natural	Sistemas especiales	1	Unidad
1501	Transferencia enertrrol 124 amp	Sistemas especiales	1	Unidad
1502	Plywood 1.22x2.44 x 18mm	Sistemas especiales	40	Láminas
1503	Reducción bushing HG 1/2"-1/4"	Sistemas especiales	10	Unidades
1504	Reducción bushing HG 2"-1/2"	Sistemas especiales	10	Unidades
1505	Reducción presión PVC 1"-3/4"	Sistemas especiales	10	Unidades
1506	Reducción presión PVC 2" - 1"	Sistemas especiales	10	Unidades
1507	Reducción presión PVC 2"-1/2"	Sistemas especiales	10	Unidades
1508	Regla 1"x3" x 3 vrs	Sistemas especiales	25	Unidades
1509	Rejilla Plana cromada a colocar en sitios humedos para evitar la oxidacion	Sistemas especiales	3	Unidades
1510	Repemax Grueso	Sistemas especiales	15	Unidades
1511	Semiduro regla 1" x 3" x 4 varas	Sistemas especiales	25	Unidades
1512	Soldadura hilco 1/8"	Sistemas especiales	10	kg
1513	Spander #10	Sistemas especiales	25	Unidades
1514	Tapón de registro PVC 4"	Sistemas especiales	2	Unidades
1515	Tapón hembra liso PVC 1"	Sistemas especiales	5	Unidades
1516	Tapón sanitario PVC 3"	Sistemas especiales	5	Unidades
1517	Tee presión PVC 1"	Sistemas especiales	8	Unidades
1518	Tee presión PVC 2"	Sistemas especiales	8	Unidades
1519	Tee sanitaria PVC 4"	Sistemas especiales	12	Unidades
1520	Teflón Loctilite	Sistemas especiales	2	Unidades
1521	Thinner corriente	Sistemas especiales	2	galón
1522	Tornillo carrocería 5/16" x 3"	Sistemas especiales	25	Unidades
1523	Tornillo hexagonal 5/16"x1"	Sistemas especiales	25	Unidades
1524	Tornillo p/techo pta corriente 2"	Sistemas especiales	100	Unidades
1525	Tornillo techo punta broca 1/4 x 2 pulgadas	Sistemas especiales	100	Unidades
1526	Tubo conduit UL 1"	Sistemas especiales	10	Tubos
1527	Tubo conduit UL 1 1/2"	Sistemas especiales	10	Tubos
1528	Tubo conduit UL 3/4"	Sistemas especiales	8	Tubos
1529	Tubo estructural 1.5" x 1.5" x 1.8 mm	Sistemas especiales	8	Tubos
1530	Tubo estructural 2"x2"x1.8mm	Sistemas especiales	8	Tubos
1531	Tubo presion PVC 1/2 " 6 metros	Sistemas especiales	8	Tubos
1532	Tubo PVC 2" SDR26	Sistemas especiales	30	Tubos
1533	Tubo PVC 3/4"	Sistemas especiales	5	Tubos
1534	Tubo PVC SDR17 1"	Sistemas especiales	5	Tubos
1535	Tubo PVC SDR17 2"	Sistemas especiales	20	Tubos
1536	Tubo Rectangular 3" x 2" x 1.8 mm	Sistemas especiales	5	Tubos
1537	Tubo sanitario 3"	Sistemas especiales	4	Tubos

1538	Tubo Sanitario PVC 4" SDR 50	Sistemas especiales	4	Tubos
1539	Tuerca 5/16"	Sistemas especiales	26	Unidades
1540	Unión conduit UL 3/4"	Sistemas especiales	20	Unidades
1541	Unión conduit UL 1/2"	Sistemas especiales	20	Unidades
1542	Unión de tope PVC 2"	Sistemas especiales	10	Unidades
1543	Unión Lisa PVC 1/2"	Sistemas especiales	10	Unidades
1544	Válvula cierre rápido HG 1"	Sistemas especiales	10	Unidades
1545	Varilla deformada grado 40 #3	Sistemas especiales	712	Unidades
1546	Varilla deformada grado 40 #4	Sistemas especiales	100	Unidades
1547	REDUCTOR 3x2 1/2 (IPS ASTM A234 C40)	Equipos red frio	12	PZA
1548	AMONIACO ANHIDRO R717 (NH3)	Equipos red frio	10.349	KGS
1549	CILINDRO ARGON INDUSTRIAL 220PC (RECARGA)	Equipos red frio	30	PZA
1550	CILINDRO ACETILENO 6.5KG (RECARGA)	Equipos red frio	40	PZA
1551	CILINDRO OXIGENO INDUSTRIAL 220PC (RECARGA)	Equipos red frio	80	PZA
1552	CILINDRO NITROGENO INDUSTRIAL 220PC (RECARGA)	Equipos red frio	67	PZA
1553	ESPUMA DE POLIURETANO ARAPURAN 500ML	Equipos red frio	20	PZA
1554	SELLADOR NEUTRO ANTIHONGOS BLANCO 310ML	Equipos red frio	12	PZA
1555	CALCOMANIAS DIGITALES EXTERIORES VINIL BLANCO VARIAS MEDIDAS PARA MARCADO DE TUBERIAS	Equipos red frio	179	PZA
1556	ETIQUETADO DE VÁLVULAS (TAG).	Equipos red frio	300	PZA
1557	SOLDADURA INFRA 6013 DE 1/8"	Equipos red frio	35	KGS
1558	SOLDADURA 6013 2,5 X 350 - 3/32 HILCO	Equipos red frio	10	PZA
1559	PINTURA ANTICORROSIVO MINIO ROJO GALON	Equipos red frio	34	GLN
1560	DILUYENTE P/PINTURA SECADO RAPIDO (MEGA REDUCTOR) GALON	Equipos red frio	43	GLN
1561	Disco para corte	Equipos red frio	87	PZA
1562	TUBO PVC SDR-26 11/2"	Equipos red frio	10	PZA
1563	TUBO PVC SDR-26 2"	Equipos red frio	14	PZA
1564	CODO DE PVC 11/2" x 45'	Equipos red frio	28	PZA
1565	CODO DE PVC 11/2" X 90"	Equipos red frio	24	PZA
1566	CODO DE PVC 2" x 45'	Equipos red frio	28	PZA
1567	CODO DE PVC 2"x90º	Equipos red frio	24	PZA
1568	ADAPTADOR HEMBRA PVC 11/2"	Equipos red frio	14	PZA
1569	ADAPTADOR HEMBRA PVC 2"	Equipos red frio	14	PZA
1570	UNION DE TOPE PVC 1-1/2"	Equipos red frio	14	PZA
1571	UNION DE TOPE PVC 2"	Equipos red frio	14	PZA
1572	TEE PVC 11/2"	Equipos red frio	12	PZA
1573	TEE PVC 2"	Equipos red frio	10	PZA
1574	REDUCCION PVC 2" A 1-1/4"	Equipos red frio	4	PZA
1575	REDUCCION PVC 2" A 1-1/2"	Equipos red frio	8	PZA
1576	PEGAMENTO PVC 1/4 GL	Equipos red frio	4	PZA
1577	TUBO H.G 1-1/2"	Equipos red frio	9	PZA

1578	CODO H.G 1-1/2"x45°	Equipos red frio	18	PZA
1579	CODO H.G 1-1/2"	Equipos red frio	30	PZA
1580	UNION DE TOPE H.G 11/2"	Equipos red frio	9	PZA
1581	TEE H.G 1-1/2	Equipos red frio	10	PZA
1582	REDUCCION H.G 2 A 1-1/2"	Equipos red frio	10	PZA
1583	ROLLO DE TEFLON 3/4"	Equipos red frio	4	PZA
1584	CAÑUELA ARMAFLEX 1-5/8" x 3/4"	Equipos red frio	76	PZA
1585	CAÑUELA ARMAFLEX 2-1/8" x 3/4"	Equipos red frio	56	PZA
1586	ABRAZADERA UNICANAL 1 1/2"	Equipos red frio	76	PZA
1587	ABRAZADERA UNICANAL 2"	Equipos red frio	56	PZA
1588	SOPORTE UNICANAL 4 X 4 SOLIDO	Equipos red frio	20	PZA
1589	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALV 1/4 X 1"	Equipos red frio	100	PZA
1590	VIGA UPN 80 X 6.0MM X 6M	Equipos red frio	32	PZA
1591	VIGA UPN 100 X 6.0MM X 6M	Equipos red frio	10	PZA
1592	TUBO NEGRO ESTRUCTURAL CUADRADO 2X2 PULG (50X50X1.8MM) 6 METROS	Equipos red frio	4	PZA
1593	TUBO NEGRO ESTRUCTURAL CUADRADO 3X3 PULG (72X72X1.8MM) 6 METROS	Equipos red frio	2	PZA
1594	ANGULAR HIERRO 50X50X6MM (2X1/4" NOMINAL) 6 METROS	Equipos red frio	28	PZA
1595	ANGULAR HIERRO 75X75X6MM (3X1/4" NOMINAL) 6 METROS	Equipos red frio	4	PZA
1596	VARILLA ROSCADA 3/8 X 3 MTS	Equipos red frio	25	PZA
1597	TAQUETE DE EXPANSION TMF 3/8" X 3 1/2"	Equipos red frio	30	PZA
1598	TUERCA GALVANIZADA HEX. 3/8	Equipos red frio	100	PZA
1599	RONDANA PLANA 3/8	Equipos red frio	100	PZA
1600	ACOPLE PARA VARRILLA ROSCADA DE 3/8"	Equipos red frio	25	PZA
1601	TUBO EMT UL 13 MM	Equipos red frio	300	PZA
1602	UNION EMT UL PRESION 13 MM	Equipos red frio	250	PZA
1603	TUBOS EMT UL DE 19MM	Equipos red frio	100	PZA
1604	UNIÓN DE PRESION EMT UL DE 19MM	Equipos red frio	50	PZA
1605	TUBOS EMT UL DE 1"	Equipos red frio	50	PZA
1606	CONECTORES EMT DE PRESION DE 1"	Equipos red frio	80	PZA
1607	UNIONES EMT DE PRESION EN 1"	Equipos red frio	30	PZA
1608	CONDOLETA LB EMT UL 19 MM	Equipos red frio	100	PZA
1609	CONDOLETAS TIPO C DE 1/2"	Equipos red frio	50	PZA
1610	CONDOLETAS TIPO LL DE 1/2"	Equipos red frio	30	PZA
1611	CONDOLETAS TIPO LB DE 1/2"	Equipos red frio	30	PZA
1612	CONECTORES DE PRESION EMT 19 MM.	Equipos red frio	150	PZA
1613	CONDOLETAS TIPO C DE 3/4"	Equipos red frio	30	PZA
1614	CONDOLETAS TIPO LL DE 3/4"	Equipos red frio	30	PZA
1615	CONDOLTEAS TIPO LB DE 1"	Equipos red frio	20	PZA
1616	CONDOLETAS TIPO C DE 1"	Equipos red frio	20	PZA
1617	CONECTOR EMT PRESION UL 13 MM	Equipos red frio	430	PZA
1618	GAZA EMT UL 13 MM	Equipos red frio	80	PZA

1619	CAJA CUADRADA DOBLE FONDO EMT CON NOCAUT DE 1/2" Y 3/4".	Equipos red frio	50	PZA
1620	CAJAS DOBLE FONDO EMT CON NOCAUT DE 1"	Equipos red frio	30	PZA
1621	TAPA PARA CAJA CUADRADA EMT	Equipos red frio	50	PZA
1622	TORNILLO TIPO CALAT DE 1"	Equipos red frio	600	PZA
1623	AMARRA PLASTICA 8"	Equipos red frio	2.000	PZA
1624	CABLE DE CONTROL CON SHIELD	Equipos red frio	1.500	MTS
1625	CANASTAS DE 200 MM * 100MM	Equipos red frio	45	PZA
1626	BRIDAS PARA CANASTA	Equipos red frio	150	PZA
1627	CABLE TIPO RVK 3G2,5	Equipos red frio	2.200	MTS
1628	MANGUERA BIEX DE 1/2"	Equipos red frio	30	MTS
1629	CONECTORES BIEX RECTOS PLÁSTICOS 1/2"	Equipos red frio	120	PZA
1630	CONECTOR BIEX CURVO TODO PLÁSTICO EN 1/2"	Equipos red frio	80	PZA
1631	MANGUERA BIEX DE 3/4" IGUAL O SIMILAR	Equipos red frio	10	MTS
1632	CONECTORES BIEX RECTOS PLÁSTICOS DE 3/4"	Equipos red frio	30	PZA
1633	CONECTOR BIEX CURVO TODO PLÁSTICO EN 3/4"	Equipos red frio	20	PZA
1634	MANGUERAS BIEX EN 1" IGUAL O SIMILAR	Equipos red frio	20	MTS
1635	CONECTORES BIEX RECTO TODO PLÁSTICO EN 1"	Equipos red frio	10	PZA
1636	CONECTORES BIEX CURVOS TODO PLÁSTICOS EN 1"	Equipos red frio	10	PZA
1637	CONECTOR PARA EMPALME AMARILLO/GRIS	Equipos red frio	500	PZA
1638	CONECTOR PARA EMPALME AMARILLO	Equipos red frio	500	PZA
1639	CONECTORES PARA EMPALME COLOR ROJO	Equipos red frio	300	PZA
1640	CINTA AISLANTE SUPER 33+ COLOR NEGRO	Equipos red frio	20	PZA
1641	RIELES TIPO STRUCK DE 1 5/8" * 1 5/8" PERFIL ALTO	Equipos red frio	20	PZA
1642	RIELES TIPO STRUCK DE 1 5/8" * 1 13/8" PERFIL BAJO.	Equipos red frio	20	PZA
1643	BASE POSTE de iluminacion exterior	Equipos red frio	20	PZA
1644	BARRAS ROSCADAS DE 3 MTS * 3/8"	Equipos red frio	15	PZA
1645	TUERCAS GALVANIZADAS DE 3/8"	Equipos red frio	500	PZA
1646	ARANDELAS GALVANIZADAS DE 3/8"	Equipos red frio	500	PZA
1647	ARANDELAS CUADRADAS DE 3/8"	Equipos red frio	200	PZA
1648	SPRING NUT DE 3/8" (CONECTOR PARA CABLE)	Equipos red frio	150	PZA
1649	TORNILLOS GALVANIZADOS DE 2" * 3/8".	Equipos red frio	300	PZA
1650	ABRAZADERA UNICANAL DE 1/2"	Equipos red frio	300	PZA
1651	ABRAZADERA UNICANAL DE 3/4"	Equipos red frio	200	PZA
1652	ABRAZADERA UNICANAL DE 1"	Equipos red frio	200	PZA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OSA

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI DEL CANTÓN DE OSA

CONSIDERANDO:

1º—Que la Municipalidad de Osa es el Gobierno Local y como tal debe impulsar un desarrollo local integral, que asegure el acceso a los beneficios del mismo en igualdad de condiciones a toda la población.

2º—Que es un deber del Estado velar por el bienestar físico, psicosocial y educativo de los niños y las niñas, y garantizarles la atención de sus necesidades primarias de salud y nutrición, ya que el desarrollo y capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la crianza y atención que reciban los niños y las niñas en sus primeros años de vida.

3º—Que las políticas, planes y programas para la primera infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos y no solamente en consideraciones de tipo socioeconómico o laboral, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

4º—Que el Estado ha impulsado en los últimos años el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres y madres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

5º—Que toda estrategia que en este sentido se impulse, debe estar orientada a disminuir o evitar los posibles riesgos que los niños y niñas podrían sufrir producto

del ajuste en las familias a las nuevas condiciones referidas en los considerandos anteriores, con lo cual la desatención en el cuidado podría conllevar a problemas dirigidos a aumentar la violencia, agresión intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, prostitución, entre otros fenómenos que incrementan y profundizan las desigualdades sociales.

6°—Que de acuerdo con el Artículo 2.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

7°—Que las estadísticas nacionales han venido mostrando cómo cada vez mayor la cantidad de niños y niñas que son agredidos y que se encuentran en situación de riesgo, ante lo cual la estrategia a desarrollar, según el artículo 5 del Código Municipal, debe obligatoriamente involucrar a diversos actores sociales en su atención, mediante proyectos acordes a las necesidades específicas en cada Cantón.

8°—Que la Municipalidad de Osa ha incluido en su Plan de Desarrollo, líneas de acción orientadas al cuidado y atención de la niñez del Cantón, las cuales se enmarcan en la propuesta de Redes de Cuido que la Presidenta de la República, señora Laura Chinchilla Miranda, incluyó en su Plan de Gobierno, materializada en el plano normativo en el Decreto Ejecutivo N° 36020-MP, por el que se declaró de Interés Público la conformación y desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

9°—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 inciso c) y d) y 43 del Código Municipal, y 103 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante éstos, la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO I

EL OBJETO

Artículo 1°—Por medio del presente Reglamento, se regula la operación y funcionamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) del Cantón de Osa, el cual es concebido con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 2°—Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Alcalde: Representante legal de la Municipalidad de Osa, y máximo jerarca a nivel administrativo.

CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del cantón de Osa.

Beneficiarios: Niños y niñas comprendidos entre los 0 a 6 años de edad, así como sus padres o encargados que hagan uso de los servicios que brinda el CECUDI.

Comité del CECUDI: Es el grupo de funcionarios(as), regidores(as) y colaboradores(as), designados por el Alcalde, para fiscalizar el funcionamiento del CECUDI y servir de enlace entre el Operador y la Municipalidad.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo de la Municipalidad, compuesto por cinco regidores propietarios, síndicos y síndicas, todos de elección popular, junto con el Alcalde conforman el Gobierno Local del cantón de Osa.

Coordinación Técnica del Centro: Persona contratada por el Operador para fungir funciones de Director (a) del CECUDI.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social, emisor del subsidio económico para el pago de mensualidad de la atención de los niños y niñas en el CECUDI que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

Municipalidad: Para efectos de este reglamento se entenderá como la Municipalidad de Osa específicamente.

Operador del Centro: Persona física o jurídica escogida mediante alguno de los procesos autorizados por la Contraloría General de la República, y con el que la Municipalidad suscribe un contrato otorgándole la administración de un CECUDI.

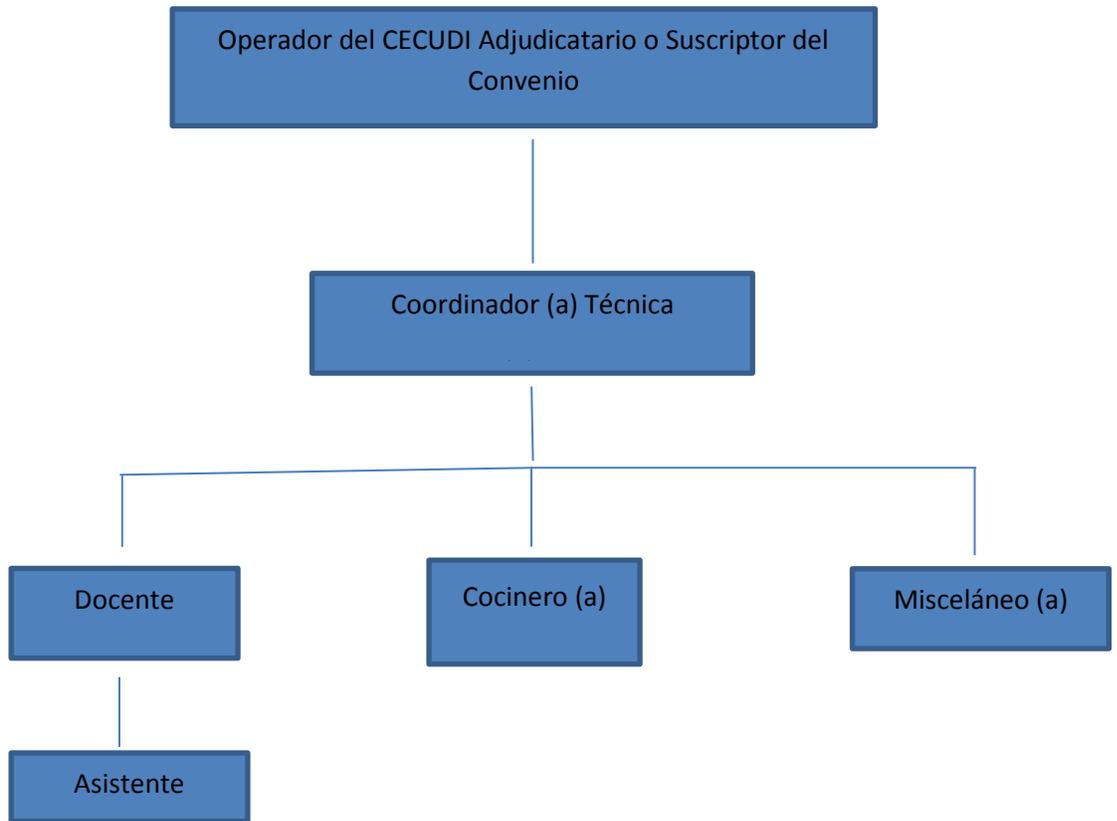
Personal: Personas contratadas por el Operador que deben cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y que se ocupan de las labores técnicas y de servicios necesarios para la correcta operación del Centro.

Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido: Instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría estará adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social.

Tercero: Persona debidamente autorizada conforme al presente reglamento, por el padre, madre o encargado del menor, para efectos de ingresarlo o retirarlo del Centro.

Lactante: De conformidad con el Reglamento de Lactancia Materna, se considerará lactante el niño o niña hasta los doce meses cumplidos.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



CAPÍTULO III

OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CECUDI

Artículo 3º—Población beneficiada: Serán admitidos niños y niñas entre los 0 y los 6 años cumplidos, en la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de Atención Integral y, así sea establecido por el Consejo de Atención Integral, quien emitirá la respectiva habilitación del Centro.

El Centro Infantil será de naturaleza mixta, lo que significa que atenderá población que por su cuenta paga por la prestación de servicios de cuidado y familias

subsidiadas por la Red Nacional de Cuido a través del Instituto Mixto de Ayuda Social, no obstante, cuando por situaciones sociales exista una demanda muy alta de población infantil en condiciones de pobreza y pobreza extrema el Centro Infantil podrá estar conformado en la totalidad de niños y niñas beneficiarios por parte del IMAS.

Además, se atenderá de manera prioritaria a la población infantil que provenga de comunidades y zonas aledañas a la ubicación geográfica al CECUDI y que se encuentren en una situación de pobreza y pobreza extrema.

Las y los beneficiarios no contributivos del servicio serán seleccionados de acuerdo a los criterios técnicos que emplea el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Artículo 4º—Autorización de padres, madres o tutores legales: Para tener por debidamente admitido a un niño o niña en un CECUDI, habiéndose cumplido el proceso anterior de selección, se requerirá que el padre, madre o responsable, presente en la Municipalidad un documento escrito en el que manifieste conformidad con el presente reglamento que deberán presentar en la Alcaldía Municipal. Igualmente, deberán presentar certificación de nacimiento del niño o niña en la que se acredite la condición de madre, padre o tutor (a), o en resolución que acredite su representación conforme a la legislación que regula esta materia.

Artículo 5º—Régimen de recepción y entrega del niño o niña: Durante el proceso de matrícula y firma del contrato inicial para ser beneficiario del Servicio, el representante legal deberá dejar un registro de las personas autorizadas para el retiro del menor, este deberá incluir nombre, parentesco y la copia de la identificación de la persona a la que se autorice el retirar al niño. Es importante mencionar que estos no pueden ser menores de edad. Será obligatorio para terceras personas, presentar la identificación al momento de retirar a la persona menor de edad del CECUDI para llevárselo para su casa, con el propósito de ser cotejado con las personas que han sido autorizadas, en el contrato inicial para el retiro del niño, de ser necesario, la Administración puede corroborar vía telefónica. En el caso que una tercera persona adulta no inscrita en el registro de autorizados

lleve al Centro o retire al niño o niña, este deberá hacerlo mediante una autorización escrita del padre, madre o responsable, aportando copia del documento de identificación. La Administración puede corroborar vía telefónica o por cualquier otro medio dicha información.

Artículo 6º—Servicios mínimos para la población beneficiada: Los servicios mínimos consistirán en cuidado, alimentación (incluyendo la oferta de dietas blandas y dietas especiales para niños y niñas convalecientes, alérgicos o con necesidades nutritivas específicas), cuatro comidas al día (desayuno, merienda en la mañana, almuerzo y merienda en la tarde), estimulación oportuna y educación inicial (oferta de un proyecto educativo integral que contemple las necesidades formativas de la población beneficiada, así como las de sus familias, dependiendo de cada situación particular).

Artículo 7º- Será responsabilidad del padre, madre o responsable legal garantizar la asistencia de los niños y niñas al CECUDI.

Artículo 8º—Servicio de nutrición y alimentación: La dieta alimenticia de los niños y las niñas será elaborada por una persona profesional en nutrición, quien en forma mensual revisará la dieta asignada y la modificará de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada, garantizando en todo momento una alimentación balanceada y adecuada a las necesidades de los niños y niñas.

A los padres, madres o encargados se les entregará una copia del menú al comienzo de cada mes, con el objeto de que se informen y comuniquen al Centro de Cuido los cuadros de alergia o intolerancia que pueda presentar su hijo e hija en caso de que consuma algún un producto al que sea alérgico o le genere una reacción negativa.

Artículo 9º—Horario del CECUDI: El horario de atención para la población beneficiada será de al menos 10 horas diarias. De las 7 am hasta las 5:00 pm,

durante los días hábiles de la semana. Cada Centro podrá modificar dicho horario, siempre y cuando la efectividad del servicio no se vea afectado.

Artículo 10º—Personal: El Centro estará integrado por una persona Coordinadora Técnica que deberá contar como mínimo con el título de Bachiller en Educación Preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación), ésta persona podrá tener a su cargo un grupo de niños y niñas. Además, con una persona profesional docente, con el grado mínimo de bachillerato en Preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y una persona asistente con al menos noveno año de escolaridad, por cada grupo de 25 niños o niñas.

Cuando el Centro Infantil, atienda personas menores de 2 años de edad, el grupo será de máximo 15 niños y niñas, atendidos por un profesional de educación preescolar o carrera afín (trabajo social, orientación y educación) y dos asistentes con grado mínimo de noveno año.

Además, el CECUDI contará con una persona encargada de la atención de la cocina (acreditada con el curso y carné al día para Manipulación de Alimentos) y otra persona para la limpieza del Centro Infantil.

Artículo 11. —Expediente de los beneficiarios: En el momento de su ingreso, se abrirá un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, tarjetas de vacunación, dirección y teléfono para avisos en casos de una emergencia, así como cualquier otra situación que así lo amerite. Esta documentación deberá ser custodiada por el personal del CECUDI. El expediente puede ser físico o digital y deberá contener la información que requiera la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Su actualización también se ajustará a lo solicitado por ese ente.

Artículo 12. —Horario de lactancia: Cuando los niños y niñas se encuentren en período de lactancia, las madres tendrán acceso en el horario que sea preciso, previa comunicación a la Coordinación Técnica del Centro. Para la debida alimentación de las y los lactantes, la Coordinación Técnica del CECUDI habilitará el espacio físico con los requerimientos pertinentes.

Artículo 13. —Actividades extramuros: Dentro de la programación pedagógica, el CECUDI podrá organizar actividades dentro y fuera del mismo, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños y las niñas. Los padres, madres o representantes legales, autorizarán por escrito, la participación de su hijo o hija en dichas actividades y participarán en la medida de sus posibilidades de ellas.

Artículo 14— Mecanismos de Asistencia: El Centro establecerá un mecanismo de control de la asistencia de las personas menores de edad que asisten al Centro y el mismo indicará la instancia responsable para aplicarlo, dicho mecanismo debe contener como mínimo el nombre del menor de edad, la hora de entrada al centro, la hora de salida del centro y la firma del padre/madre de familia o persona encargada.

CAPÍTULO IV

Cobro de servicios

Artículo 15.- Cuando existan solicitudes de padres de familia para la atención de sus hijos, que no califiquen dentro de las condiciones de pobreza y pobreza extrema establecidas por el IMAS para recibir el subsidio, el padre o encargado legal, podrá presentar la solicitud formal ante la Municipalidad de Osa, la cual valorará el ingreso del menor, priorizando la atención de los niños en riesgo social, y en cumplimiento con la cantidad que se determine técnicamente de conformidad con las Normas de Habilitación de los Centros de Atención Integral .

Artículo 16. - Para efectos de determinar el precio a cobrar en los términos del artículo anterior, la Municipalidad de Osa, utilizara el “Modelo de costos para la estimación del monto del subsidio “vigente o cualquier otro modelo de estimación emitido por el Área de Bienestar Familiar del IMAS.

Artículo 17.- Del plazo para pagar, para poder optar por el servicio del CECUDI, la mensualidad deberá ser cancelada por el padre o encargado legal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sino cancela la mensualidad dentro del plazo indicado se suspenderá el servicio de inmediato. Para poder disfrutar nuevamente del mismo, se deberá cancelar la deuda que existiere, la cual estará integrada por el principal y los intereses que se calcular al momento del efectivo pago, según procedimiento establecido por la Administración. El servicio será suspendido de forma definitiva, cuando el estado de morosidad se reitere al menos dos veces en un mismo periodo.

Artículo 18- El pago deberá realizarse en la plataforma de servicios de la institución o por medio de depósito bancario el cual deberá notificar al funcionario designado como encargado del servicio, previa aprobación por parte de la institución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 19. —Derechos. Son derechos de la población beneficiada:

- a) Recibir una atención y servicios integrales, coherentes con el objeto de los CECUDI, que tome en cuenta sus necesidades, intereses y los avances de la pedagogía.
- b) Recibir comprensión y guía oportuna de parte del personal docente, administrativo, y profesional y otros servicios especiales que preste el Centro, previo criterio del o la docente o profesional a cargo.
- c) Ser valorados, respetados y acogidos como personas, por parte de sus compañeros y del equipo técnico del Centro de Cuido.
- d) Recibir trato respetuoso a sus iniciativas, expresando libre y creativamente sus ideas en especial aquellas que promuevan su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.

- e) Recibir el apoyo institucional requerido cuando se enfrente a situaciones personales, sociales o familiares que puedan afectar su integridad física y psicológica.
- f) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas y morales.
- g) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como beneficiado directo del Centro.
- h) Participar en actividades recreativas que programe el Centro Infantil.
- i) Contar con material lúdico y didáctico para reforzar su aprendizaje.
- j) Ser educados en un espíritu de comprensión, democracia, tolerancia, amistad, responsabilidad y libertad.

Artículo 20. —Responsabilidades de la Población Beneficiaria:

- a) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- b) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- c) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- d) La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- e) Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- f) Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- g) Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- h) Participar activamente en las labores asignadas por el o la docente a cargo del niño o niña.
- i) Deberán asistir al Centro de Cuido y a todos los actos o ceremonias internas o externas vestidos con ropa limpia y cómoda.

- j) Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre del niño o niña.
- k) Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- l) Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- m) Los niños y niñas deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

Artículo 21. — De las ausencias del niño o niña: En caso de ausencias, la familia debe justificarlas durante los tres días hábiles posteriores al evento. Si sus ausencias son prolongadas deberán ser justificadas por la familia apenas sea posible, con constancia médica que indique la enfermedad del niño o niña y, de igual manera, en caso de alguna situación especial de la familia, que amerite su ausencia. Si sus ausencias son prolongadas y sin justificación, esta situación facultará a la Municipalidad a cancelar la matrícula, previa notificación a su familia y al FODESAF.

Artículo 22. —Consideraciones con respecto a las Necesidades Educativas Especiales de la población infantil: El Centro abre sus puertas a niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, de acuerdo con sus principios filosóficos y sus posibilidades académicas y materiales.

Al respecto, el Centro se compromete a:

- a) Establecer una ética y estrecha relación con los padres, madres u encargados de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- b) Ofrecer apoyo y colaboración de profesionales especialistas en el área de psicología, lenguaje o en el área que se requiera.
- c) Velar porque los padres, madres u encargados de esta población, se comprometan a colaborar de una manera sistemática en este proceso.
- d) Revisar y a utilizar el diagnóstico que los padres, madres u encargados aporten, al realizar la observación y adecuación curricular que los niños y niñas requieran de acuerdo con sus característicos y necesidades.

e) Decidir en coordinación con los involucrados, y mediante un documento escrito los servicios y estrategias que de acuerdo a sus necesidades va a recibir.

f) Realizar una indagación por medio de entrevistas a padres, madres de familia, profesionales externos que han valorado al niño o niña, así como la revisión de documentos del o de las personas menores de edad (valoraciones, expedientes, otros) para determinar antes de iniciar el proceso de cuidado y desarrollo infantil, el servicio educativo que mejor se ajuste a sus necesidades educativas especiales.

Al respecto los padres de familia se comprometen a:

a) Facultar al personal docente a realizar una valoración durante el primer trimestre de trabajo con los niños y las niñas, donde se determinará la necesidad de un acompañante de forma permanente que asista con él al Centro.

b) Apoyar a los docentes y asistir por parte de los padres de familia a las reuniones a las que sean convocados.

Artículo 23. —Del programa de Atención. El programa de atención que se desarrolla en el Centro debe estar basado en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo 24. —De la evaluación de los niños y niñas. La evaluación es un proceso de observación por medio de crónicas diarias o semanales, listas de cotejo de las actividades realizadas, que culminará en un reporte semestral, registrándose en términos cualitativos de acuerdo al nivel alcanzado por el niño o niña en las diferentes áreas de desarrollo. La evaluación debe estar basada en el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. En el expediente personal de cada niño o niña debe constar el resultado anual de dicha evaluación.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, O
REPRESENTANTES LEGALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

Artículo 25. —Obligaciones y responsabilidades de los padres de familia:

- a) Velar por la asistencia regular y puntual de los niños y las niñas
- b) Durante el horario en que permanezca el niño o la niña en el Centro de Cuido, los padres y madres de familia NO pueden ingresar al Centro, sin autorización.
- c) Si desea conversar con alguien del personal docente o la Coordinación Técnica, deberá programar una cita, de acuerdo a los horarios establecidos para la atención.
- d) Para retirar al niño o niña antes de la hora de salida, la persona autorizada para estos efectos deberá llenar una boleta en la Dirección y entregar copia al guarda de seguridad a la hora de salir o haber solicitado la salida previamente en el cuaderno de comunicaciones al hogar.
- e) No se entregará ningún niño o niña a ninguna persona que no esté autorizada en la boleta que para tal fin debe ser llenada, o con autorización vía telefónica en caso urgente y excepcional.
- f) No deben estacionarse vehículos en la zona de salida del Centro.
- g) Durante el primer mes, los padres, madres o encargados legales de los niños y las niñas de primer ingreso, deben coordinar una entrevista con la maestra de su hijo o hija, con el fin de completar su expediente y de que la maestra conozca más sobre los niños y niñas que va a atender.
- h) Los padres y madres de familia deben participar en las reuniones programadas, para mantenerse informados de las actividades y proyectos que se van realizando en el Centro.
- i) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y otras que programe el Centro.
- j) Autorizar por escrito la asistencia del niño o niña a las actividades extramuros programadas por el Centro.
- k) Comunicar el cambio de su residencia, correo electrónico o número telefónico, cada vez que eso ocurra.

- l) Informar con tiempo y por escrito al Centro, de todas aquellas situaciones especiales (familiares, psicológicas, enfermedades y otras), que puedan afectar el desarrollo normal del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- m) Presentarse en el Centro con vestimenta adecuada.
- n) Recoger a su hijo o hija dentro del horario establecido por el Centro.
- o) En caso de enfermedad infectocontagiosa, los padres de familia deberán abstenerse de llevar el niño o niña al centro, comunicar la ausencia de su hijo o hija y responsabilizarse de su debido tratamiento médico.
- p) Las personas responsables del cuidado no podrán suministrar medicamentos a los niños y niñas, salvo en casos que por prescripción médica así se requiera y, es obligación de la familia informarlo previamente al Centro, presentar certificación médica y una carta de autorización indicando la condición de salud del niño o la niña y la prescripción médica requerida.

Si el niño o niña, durante su estancia en el Centro, manifestara síntomas de enfermedad o dolor, la persona responsable en el Centro lo comunicará de inmediato a la familia para que se le brinde la atención médica necesaria.

Artículo 26. —Derechos del padre, madre o encargado legal:

- a) Comunicarse con el personal docente y la Administración, ante cualquier duda o inquietud que tenga respecto del cuidado y aprendizaje de la persona menor de edad, respetando los horarios establecidos para tales efectos por el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil.
- b) Estar informados sobre el desarrollo integral y comportamiento de sus hijos e hijas, en forma cotidiana o cuando así lo requiera.
- c) En caso de tener quejas u observaciones particulares sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje o el buen trato de la niñez, acudir en primera instancia a la persona profesional a cargo del niño o niña y en caso de no encontrar solución, hacerlo de conocimiento de la Coordinación Técnica del Centro.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIO.

Artículo 27. —El personal deberá llevar a cabo las tareas y funciones concernientes a su cargo con responsabilidad, de acuerdo al principio del interés superior del niño de acuerdo y observando las directrices de la Coordinación Técnica del Centro.

Artículo 28. —Deberes de la Coordinación Técnica del Centro: Son deberes de la persona a cargo de la Coordinación Técnica del Centro, los siguientes:

- a) Administrar el Centro garantizando la sostenibilidad y mejora del servicio.
- b) Formular, organizar, dirigir y controlar el plan de desarrollo integral infantil.
- c) Desarrollar los componentes de organización básicos que permitan garantizar un suficiente control interno del Centro, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos del Centro.
- d) Formular los planes anuales operativos del servicio y su respectiva presupuestación.
- e) Promover y gestionar alianzas estratégicas con entidades y/o empresas y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fines de mejoramiento educativo y sostenibilidad del proyecto, en coordinación con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las disposiciones pedagógicas, administrativas y de funcionamiento que emanen de los Ministerios de Educación Pública, Ministerio de Salud y la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- g) Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en el cumplimiento de los derechos de la niñez; y los valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- h) Conformar y mantener actualizado el archivo de los expedientes de los niños y niñas matriculados en el Centro Infantil.
- i) Atender, previa cita, a los padres y madres de los niños y niñas, así como otras personas que visitan el Centro Infantil.
- j) Planear y llevar a cabo actividades de asesoría y capacitación con las familias y la comunidad.
- k) Evaluar periódicamente, en conjunto con el personal docente y asistentes; entre otros posibles actores, el proceso de aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas.

- l) Disponer de un expediente personal de todos y cada uno de los colaboradores del Centro incluyendo a los profesionales que darán asesoría y atención. Dichos expedientes deben contener al menos: Estudios aprobados y capacitación a realizar según sus necesidades, jornada laboral contratada, cargo y funciones, experiencia laboral en centros infantiles (recomendable), examen físico completo, evaluación psicológica.
- m) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.

Artículo 29. —Deberes del personal docente y asistentes: Son deberes del personal docente y asistentes los siguientes:

- a) Planear, preparar y ejecutar las funciones y actividades que les corresponda de acuerdo a su puesto, en forma cuidadosa, oportuna, actualizada y atractiva para la población infantil y sus familias, en cumplimiento de los objetivos del CECUDI.
- b) Realizar el planeamiento y organización de las actividades del año lectivo durante el mes de enero. Será obligatoria la inclusión de la celebración de las fechas relativas al rescate de derechos humanos en general y los derechos de la niñez y adolescencia en particular.
- c) Comunicar oportunamente las ausencias de los niños y niñas al Coordinador Técnico del CECUDI, para conjugar medidas de atención en caso de que se requieran.
- d) Mantener controles acerca de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas en forma individual.
- e) Preparar los materiales didácticos necesarios para facilitar sus funciones y la comprensión y disfrute de la niñez.
- f) Participar en la organización y desarrollo de actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que pueda intervenir el Centro.
- g) Atender y resolver consultas relacionadas con su trabajo que le presentan las autoridades competentes, colegas, niños y niñas o sus familias.
- h) Asistir a reuniones con las autoridades competentes y compañeros, con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo.

- i) Colaborar en actividades tendientes a la conservación del Centro y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos, equipos de trabajo y en general los activos del mismo.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro y en este reglamento.
- k) Acompañar a los niños y niñas, al final de la jornada, al encuentro con sus familias.
- l) Verificar que en las instalaciones al cierre de la jornada diaria que no queden personas dentro del edificio.
- m) Implementar las adecuaciones para el desarrollo integral de las personas menores de edad con necesidades educativas especiales.
- n) Ejecutar otras tareas propias del cargo, según los requerimientos del Centro.

Artículo 30. —Deberes del personal de servicios generales de apoyo. El personal de servicios generales de apoyo estará a las órdenes y disposición de la Coordinación del Centro y deberá ejecutar las actividades propias de la naturaleza del cargo.

Artículo 31º —Derechos del personal. En lo aplicable tendrán los derechos y beneficios establecidos en el Código de Trabajo. Además:

- a) Contar con servicio médico y encontrarse asegurado por el régimen contributivo de la Caja Costarricense del Seguro Social y la póliza de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- b) Tener un periodo de tiempo para cumplir con el régimen alimentario, el cual será regulado de la siguiente manera: quince minutos en la mañana para el desayuno, cuarenta y cinco de almuerzo y quince minutos por la tarde para merienda.
- c) Ajustarse a su horario de trabajo, previamente señalado por la Administración del Centro.

Artículo 32º —Perfiles profesionales del personal del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil:

- **Coordinador (a) Técnico (a):** Naturaleza del trabajo

Naturaleza del Cargo: Dirección, coordinación, control, planeamiento, supervisión y evaluación de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en el Centro, así como atender un grupo de al menos 25 niños como docente como recargo a sus funciones.

Tareas:

- 1) Planea, dirige, coordina y supervisa las actividades curriculares y administrativas.
- 2) Asesora y orienta al personal acerca del empleo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos pedagógicos y utilización del material didáctico.
- 3) Promueve, dirige y participa en actividades cívicas y sociales del CECUDI.
- 4) Vela por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y por el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- 5) Coordina y evalúa los resultados de los programas bajo su responsabilidad y recomienda cambios o ajustes necesarios para los objetivos del Centro.
- 6) Asigna, supervisa y controla las labores del personal encargado de ejecutar las diferentes actividades que se realizan en la institución.
- 7) Brinda atención y apoyo a los diferentes grupos del Centro.
- 8) Asiste a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares y representa al centro ante organismos públicos y privados.
- 9) Atiende y resuelve consultas verbales y escritas que le presentan las autoridades competentes, colegas, subalternos y padres de familia.
- 10) Asiste a reuniones con las autoridades competentes o colegas, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- 11) Redacta y revisa informes, circulares, cartas y otros documentos similares que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.
- 12) Vela porque se cumplan las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el Centro bajo su responsabilidad.

13) Supervisa y controla el correcto manejo de valores, archivos, registros, tarjeteros, expedientes, informes, comunicaciones y otros documentos.

14) Vela por la correcta aplicación de normas, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que desarrolla.

15) Impulsa el acercamiento de los padres y madres de familia y comunidad al Centro, con el fin de brindar asesoría y capacitación en beneficio de la población infantil.

16) Promueve la proyección del CECUDI hacia la comunidad y de ésta al Centro.

17) Realiza las labores administrativas que se derivan de su función.

18) Ejecuta otras tareas propias del cargo.

19) Ejecutar, de acuerdo con el programa trazado, actividades técnicas de estimulación oportuna, en las áreas socio afectivas y cognoscitivas, psicomotriz, lenguaje, educación para la salud, educación nutricional, seguridad, expresión creadora y corporal y otras, en beneficio de los niños y niñas que se hallan a su cargo.

20) Custodia los expedientes de los beneficiarios de conformidad con los términos indicados en el artículo 9 del presente reglamento.

21) Verificar que no queden personas dentro del edificio al cierre de la jornada diaria.

22) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad del CECUDI (alarmas, seguridad en puertas y ventanas, otras alarmas) y, ponerlos en funcionamiento si es del caso.

23) Verificar que se cierren debidamente las instalaciones del CECUDI al final de la jornada diaria

24) Cualquier otra tarea atinente con el cargo.

• **Docente en preescolar o carrera afín:** naturaleza del trabajo:

Planeamiento, preparación y evaluación del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Funciones:

- 1) Planea, prepara y lleva a cabo las acciones correspondientes al plan de atención integral de los niños y las niñas.
- 2) Desarrolla el proceso de aprendizaje de acuerdo a la edad de los niños y las niñas.
- 3) Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo establecido.
- 4) Lleva y mantiene actualizados los registros de asistencia de los niños y niñas.
- 5) Comunica oportunamente a la Coordinadora Técnica las ausencias de los niños y niñas.
- 6) Mantiene un registro de las actividades, aprovechamiento y progreso de los niños y niñas a su cargo.
- 7) Prepara los materiales didácticos necesarios para ilustrar las diferentes actividades que realiza. Confeccionar y dar mantenimiento al material didáctico utilizado en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas.
- 8) Participa en la organización y desarrollo de las actividades cívicas, sociales y de desarrollo comunal en las que interviene el centro infantil.
- 9) Atiende y resuelve consultas relacionadas con su trabajo.
- 10) Asiste a reuniones con autoridades competentes y colegas con el fin de coordinar actividades, mejorar metodologías y procedimientos de trabajo
- 11) Analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- 12) Colabora en actividades tendientes a la conservación del centro infantil y el buen aprovechamiento de los materiales, juegos didácticos y equipos de trabajo.
- 13) Vela por el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y disciplinarias establecidas en el centro.
- 14) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.
- 15) Ejecuta otras tareas propias del cargo.

Asistente de cuidado: naturaleza del trabajo:

Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio del Ciclo Materno Infantil del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como colaborar con el personal técnico profesional en la atención de los niños en actividades relacionadas con educación y práctica de hábitos deseables, a fin de contribuir al mejoramiento del normal desarrollo y desenvolvimiento de los niños y niñas.

Funciones:

- 1) Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo.
- 2) Instruye y asea a los niños y niñas que lo requieran.
- 3) Vela por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.
- 4) Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- 5) Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- 6) Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- 7) Enseña hábitos alimentarios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- 8) Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los niños.
- 9) Participa en la evaluación integral de los niños y niñas.
- 10) Participa en la ambientación de las instalaciones.
- 11) Lleva el control del material didáctico y mobiliario del centro.
- 12) Asiste y participa en reuniones a la que le convocan las autoridades competentes.
- 13) Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- 14) Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- 15) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.

16) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.

17) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

- **Misceláneo (a):** naturaleza del trabajo:

Mantener las instalaciones del Centro con limpieza y orden y ejecutar labores manuales y de apoyo a las actividades que se realizan en el CECUDI, así como colaborar en la preparación del menú de los niños de acuerdo a las normas establecidas

Funciones:

1) Mantener todas las áreas del centro con limpieza y orden.

2) Llevar un inventario de todos los insumos utilizados.

3) Solicitar con antelación la compra de los insumos necesarios.

4) Velar por las existencias de los implementos de limpieza.

5) Supervisar el adecuado uso de los implementos de limpieza.

6) Regar y cuidar los jardines.

7) Informar de cualquier daño o desperfecto de las instalaciones.

8) Colaborar en cualquier actividad que se realice en el Centro.

9) Colaborar con los niños y las niñas que requieran de su cuidado.

10) Recorrer las instalaciones al cierre de la jornada diaria y verificar que no queden personas dentro del edificio.

11) Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad del CECUDI (alarmas, seguridad en puertas y ventanas, otras alarmas) y, ponerlos en funcionamiento.

12) Cerrar las instalaciones del CECUDI al final de la jornada diaria.

13) Colaborar en la implementación de medidas de seguridad del Centro ya sea en lo que respecta a las instalaciones físicas como en lo que respecta a los niños y niñas.

14) Disposición para ayudar en lo que se le solicite.

15) Asistir a la persona encargada de la cocina en la preparación de los alimentos de manera higiénica y acatando las medidas sanitarias existentes al respecto.

16) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada

• **Cocinero (a):** naturaleza del trabajo:

Brindar a los niños, niñas y personal una alimentación sana, adecuada a la edad y necesidades de los niños y niñas.

Funciones:

1) Preparar alimentos ricos, nutritivos, con buena presentación y elaborados de forma higiénica, de conformidad con la dieta dada por el profesional en nutrición.

2) Elaborar alimentos de acuerdo al ciclo de menús establecido en el centro y acorde a la edad y necesidades de los niños y niñas.

3) Mantener la cocina con limpieza y orden.

4) Llevar un inventario de todos los alimentos necesarios.

5) Solicitar con antelación la compra de todos los alimentos necesarios.

6) Utilizar de forma adecuada los implementos y artefactos de cocina.

7) Informar de cualquier daño del equipo de cocina.

8) Colaborar en cualquier actividad que se realice en el centro.

9) Colaborar con los niños que requieran de su cuidado eventualmente.

10) Disposición para ayudar en lo que se le solicite.

11) Asistir a la encargada de limpieza si fuera necesario.

12) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Artículo 33. —La Municipalidad podrá asumir la operación del CECUDI de forma directa o mediante un contrato con terceros. De contratarse con terceros la operación del CECUDI, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y deberes indicados en el presente reglamento, así como también cumplir con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento de Contratación Administrativa, requerimientos de la municipalidad, contratos y demás leyes conexas.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS COLABORADORES

DISPOSICIONES:

Artículo 34. —La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes y de deben acatar de acuerdo a lo convenido en el centro.

Artículo 35. —En casos de ausencia, es obligación del trabajador, hacer la comunicación vía telefónica de su condición y presentar dentro de los tres días siguientes a su reincorporación laboral, la justificación en la Coordinación del Centro.

Artículo 36. —El trabajador que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista que al respecto señala el Código de Trabajo y el Reglamento vigente.

Artículo 37. —Queda totalmente prohibido:

- a) Hacer propaganda político-electoral o contrario a las instituciones democráticas del país, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa.
- b) Trabajar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- c) Usar los materiales y herramientas suministrados por el centro, para objeto distinto al que fue destinado.
- d) Portar armas blancas o de fuego, de cualquier clase, durante las horas laborales, excepto cuando se tratare de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formaren parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

Artículo 38. —De las sanciones: Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta.
- b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.

c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes, cuando la conducta se haya repetido por más de dos veces.

d) Separación o expulsión del Centro cuando la conducta del funcionario sea contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 39. —Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario La Gaceta. Este proyecto de reglamento deja sin efecto cualquier otro que sea haya realizado anteriormente.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Yermi Esquivel Rodríguez, Cristóbal Atencio Bermúdez, Maritza Jiménez Calvo, Rowena Figueroa Rosales y Yamileth Viachica Chavarría. -----

El concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio de acuerdo número 01, del artículo X de la Sesión Ordinaria número 21 del día 23 del mes mayo del año 2018 y según lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Política 2,3, y 4 inciso a) 13 inciso c) y 43 del Código Municipal aprueba el siguiente PROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI DEL CANTÓN DE OSA, sometido a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, las objeciones deberán de hacerlas llegar dentro del plazo estipulado a la Secretaría del Concejo Municipal y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. -----

Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa.—1 vez.—Solicitud N° 120042.—(IN2018251878).

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Conforme el acuerdo N°13, de la sesión ordinaria N°80, celebrada el día 13 de noviembre del año 2017, el Concejo Municipal de Corredores acuerda por unanimidad aprobar la Reforma al Reglamento a la ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de la Municipalidad de Corredores.

Modificación del artículo N°-2- del Reglamento para que se lea así:

Reforma Reglamento a la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico 9047, de la Municipalidad de Corredores.

Modificación del artículo N°-2- del Reglamento para que se lea así.

Artículo 2°—Definiciones. Para efectos de este reglamento se entenderá.

h. Salones de baile, discotecas, bares, tabernas, cantinas: Conforme a la clase B2 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley: Negocio cuya actividad principal, es la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas, disco móvil, conjunto o grupos musicales, o cualquier otro método que sirva para amenizar actividades acorde con el fin del local comercial, este deberá reunir las condiciones necesarias con tal de evitar el exceso del ruido(contaminación sónica), para lo cual requerirá de la certificación de un profesional acreditado y competente, que así lo garantice. Así mismo deberá contarse con un espacio adecuado para la práctica del baile.

j. Restaurante: Conforme a la clase C de la Tipología establecida en el artículo 4° de la Ley: Establecimiento comercial cuya actividad principal es la venta de comidas y bebidas preparadas para su consumo dentro de este, para lo cual deberá contar con un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles(arroces, platos fuertes, especialidades etc.), durante todo el horario; cocina destinada y equipada de manera exclusiva, salón comedor con un mínimo de ocho mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos. En los restaurantes no es posible disponer de música de cabina ni actividadailable, sin embargo se permite la presentación de músicos en vivo, se entenderá como aquello que no desarrolle actividadailable, sin desnaturalizar el giro comercial del establecimiento: es decir, que la música que se interprete deberá dar un ambiente para el consumo de alimentos, sin que dicha música se vuelva el fin primordial de las personas que visitan el lugar, por lo cual no podrá ser música con altos niveles de contaminación sónica, pues lo que se pretende es que la música cree un ambiente armonioso para que los visitantes degusten de forma tranquila y agradable sus alimentos.

k. Supermercados: Conforme a la clase D2 de la tipología establecida en el artículo 4° de la Ley, son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas, con pasillos amplios dotados de al menos 8 góndolas, para el autoservicio del cliente. Cuenta con un mínimo de 8(ocho) empleados. En estos establecimientos, se

permitirá, como actividad secundaria, el expendio de bebidas con contenido alcohólico, en envase cerrado y únicamente para llevar.

I. Mini súper: Conforme a la clase D1 de la tipología establecida en el artículo 4° de la Ley, son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y que cuenta con pasillos dotados de con mínimo 5 góndolas para el autoservicio del cliente, y cuentan con un mínimo de 4 (cuatro) empleados. Como actividad secundaria, expenden bebidas con contenido alcohólico en envases cerrados únicamente para llevar.

Modificación del Artículo 5 del reglamento para que se lea así.

Artículo 5°- Para ejercer la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico, deberá contarse con la licencia municipal respectiva, que se obtendrá previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

La licencia generará un tributo trimestral a favor de la Municipalidad, que deberá cancelarse por adelantado, de conformidad con la normativa vigente.

Modificación del Artículo 6 del reglamento para que se lea así.

Artículo 6°- Las licencias serán otorgadas por la Alcaldía, mediante resolución administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en este reglamento.

Modificación del Artículo 7 del reglamento para que se lea así.

Artículo 7°- Para su explotación, las licencias estarán supeditadas a un establecimiento comercial determinado, no pudiendo alterarse dicha situación, sin previo aval municipal.

Las licencias no constituyen activo o bien patrimonial, resultando entonces de cualquier forma, inembargables, imprescriptibles e intransferibles.

Modificación del Artículo 8 del reglamento para que se lea así.

Artículo 8°- Los establecimientos a que refiere el artículo anterior, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Plan Regulador Urbano y/o demás normativa atinente.

Modificación del Artículo 15 del reglamento para que se lea así.

Artículo 15: Situación existente y de hecho: Los establecimientos(locales comerciales) que se encontrasen operando a la entrada en vigencia de la Ley 9047 y que no se ajustasen a los requisitos exigidos por esta en su artículo 9(prohibiciones), conservarán su condición, siempre y cuando no cambie de actividad comercial, y cuando, la Municipalidad, previa valoración particular del caso y en aplicación de criterios de conveniencia, razonabilidad, proporcionalidad, interés superior del menor, riesgo social, desarrollo equilibrado del cantón, respeto a la libertad de comercio y al derecho a la salud, así lo avale, esto mediante resolución razonada.

Modificación del artículo 21 del reglamento para que se lea así.

Artículo 21. — Pago de derechos trimestrales. Los licenciarios deberán realizar trimestralmente y por adelantado a la Municipalidad, el pago de la patente, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial, conforme a su actividad principal. El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico por cada municipalidad.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

- a) El personal empleado por la empresa.
- b) El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.
- c) El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula:

$$P=[(0,6 \times pe/NTcs) + (0,3 \times van/VNcs) + (0,1 \times ate/ATcs)] \times 100$$

Donde:

P: puntaje obtenido por el negocio.

Pe personal promedio empleado por el negocio durante el último período fiscal.

NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios.

Van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal.

VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios.

Ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

ATcs: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso del ATcs, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones.

Los valores NTcs, VNcs y ATcs serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

Subcategoría 1. Puntaje obtenido menor o igual a 10.

Subcategoría 2. Puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35.

Subcategoría 3. Puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100.

Subcategoría 4. Puntaje obtenido mayor de 100.

La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la licencia municipal, para las diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Para los sujetos pasivos de la categoría de bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del respectivo cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón.

** Para los sujetos pasivos de la categoría de restaurante (C) la fracción a pagar para los

sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del respectivo cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del respectivo cantón.

*** Los sujetos pasivos categorizados como "Hospedaje < 15 (E1a)" y "Hospedaje > 15 (E1b)", de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del respectivo cantón, pagarán 3/4 de la tarifa establecida en la tabla anterior.

Esta tabla mantiene la clasificación de licencias establecida en el artículo 4 de esta ley.

La fracción indicada en la tabla anterior para cada subcategoría corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.

La licencia referida en los artículos 3 de la ley 9047 y 5 de este reglamento, podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos en la norma, y que regulan el desarrollo de la actividad.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal, pagarán- los patentados- el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro aplicable en la subcategoría 1, según artículo 10 de esta ley 9047.

Adición del artículo 21 bis al Reglamento.

Artículo 21 bis. Declaración jurada municipal. Para determinar el cobro establecido en el artículo 21, el licenciatario deberá presentar la respectiva declaración de licencias de licor,

junto con la realizada ante la Dirección General de Tributación Directa. Cuando de esta última no se desprendan con especificidad los datos relacionados con la actividad desarrollada e ingresos generados en este Cantón, deberá aportar una Certificación de Contador Público Autorizado, con información del Personal Empleado por la Empresa, el Valor de las Ventas Anuales Netas del Último Período Fiscal y el Valor de los Activos Totales Netos del Último Período Fiscal; la declaración se debe de entregar a más tardar el 22 de diciembre de cada año. En caso de que el titular de la licencia no suministre los datos requeridos por la administración municipal, en el plazo establecido y el departamento de rentas y patentes no cuente con los datos para determinar el parámetro de cada negocio, se determinara en la subcategoría más alta establecida en la reforma de la ley 9384, que corresponde a la subcategoría 4. En el caso de licencias nuevas Clases D1 y D2, para los administrados que tenga la licencia de abarrotes y posteriormente tramite la licencia de expendio de bebidas con contenidos alcohólico, este requisito quedará cubierto con la última Declaración de Ingresos presentada durante el periodo en que se encuentre en estudio la solicitud.

Modificación del artículo 25 del Reglamento para que se lea así.

Artículo 25.-Suspensión de licencias. La licencia concedida para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sin perjuicio de los demás requerimientos y consecuencias de ley (imposición de multas, clausura del negocio). Se prevendrá del pago al licenciatario, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para su cumplimiento, vencido el cual, se gestionará el respectivo proceso de cobro judicial.

Adición del artículo 36 al Reglamento.

Artículo 36.-Obligación de las Personas Jurídicas. Será obligación de la licenciataria y/o legitimada, en el caso de las personas jurídicas, comunicar a la Municipalidad, respecto de cualquier variación en la composición de su capital social, sea si esta es mayor a un cincuenta por ciento (50%) o si modifica, de cualquier otra forma, la condición de las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad. En dichos casos se requerirá de una nueva licencia.

Deberá en consecuencia la legitimada, comunicarlo a la Municipalidad, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de conocimiento del cambio de las circunstancias, so pena de perder la licencia.

Las personas jurídicas a las cuales se les otorgue la licencia, deberán presentar a ante la Municipalidad, cada dos años, en el mes de octubre, una declaración jurada acerca de su capital accionario. La información aportada podrá ser cotejada con la suministrada de manera oficial, por Registro Nacional Mercantil.

Por medio del acuerdo N°08, de la sesión ordinaria N°100, celebrada el día 09 de abril del año 2018, el Concejo Municipal de Corredores acuerda: Conforme la recomendación de la Comisión de Jurídicos, por unanimidad el Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento Cobro de la Tasa por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios de la Municipalidad de Corredores.

REGLAMENTO COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

JUSTIFICACION LEGAL

ASPECTOS LEGALES

1.2. Sobre la Prestación de los Servicios.

Los aspectos medulares de las atribuciones de las municipalidades en este campo están contemplados en el artículo 74 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, en cuyo párrafo segundo se dice:

“...Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios”.

Por su parte la Ley General de Salud, No. 5395 del 30 de octubre de 1973, establece y sanciona la participación de las municipalidades en materia de desechos sólidos.

El artículo 280 dice:

“El servicio de recolección, acarreo y disposición de basuras, así como la limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías y parajes públicos estará a cargo de las municipalidades las cuales podrán realizarlo por administración o mediante contratos con empresas o particulares, que se otorgarán de acuerdo con las formalidades legales...” No obstante el artículo 281, obliga aquellas empresas agrícolas, comerciales o industriales, a disponer de sus desechos, cuando por la naturaleza o volumen de los mismos, no fuere sanitariamente aceptable el servicio público.

Sobre el Cobro de las Tasas.

El artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), define:

“Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Por otra parte, el artículo 74 del Código Municipal, dice lo siguiente:

Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijadas, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta”.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Se cobrarán tasas por los servicios de policía municipal y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal de frente de propiedad. La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido.

La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar de cada tasa.

El artículo 280 de la Ley General de Salud, refiriéndose al servicio municipal, agrega. “Toda persona queda en la obligación de utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su financiamiento de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1°—Objeto. Este reglamento tiene como objeto normar la organización y cobro de tarifas por servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios brindado por la Municipalidad de Corredores a los generadores registrados como contribuyentes del cantón Corredores.

Artículo 2°—Ámbito de aplicación. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todo propietario o poseedor de un inmueble generador de residuos sólidos que se encuentre dentro

del área de cobertura del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en el cantón Corredores.

Los residuos peligrosos y de manejo especial no se consideran dentro de este reglamento y deben ser manejados por parte del generador de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3°—Definiciones. Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

- a. Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos que genera por mes. Para tal efecto se utilizará como base el estudio de generación, caracterización y categorización de residuos generados en el cantón Corredores.
- b. Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo que son de competencia municipal.
- c. Municipalidad: Persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos necesarios para cumplir sus fines.
- d. Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.
- e. Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
- f. Residuo sólido de manejo especial: Son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- g. Residuo sólido ordinario: Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
- h. Residuo sólido peligroso: Todo residuo que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- i. Servicio de recolección: Recolección, carga y transporte de residuos sólidos ordinarios desde el sitio dispuesto para su colocación hasta el lugar de tratamiento o disposición final.
- j. Servicio de disposición final: Manejo sanitario de los residuos sólidos ordinarios en un relleno sanitario.
- k. Tasa del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de este servicio, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
- l. Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios en proporción a la cantidad generada mensualmente por unidad.

Artículo 4°—Ente acreedor del tributo. La Municipalidad constituye el ente acreedor del tributo, a quien corresponde su cobro y administración.

Artículo 5°—Hecho generador del tributo. El hecho generador de la tasa lo constituye la prestación efectiva del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios por parte de la Municipalidad, sobre los propietarios o poseedores de un inmueble generador ubicado en el cantón Corredores.

Artículo 6°—Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, en calidad de contribuyente, ya sea como propietario o poseedor de un terreno al cual se le brinda el servicio.

CAPÍTULO II.

Obligaciones de la Municipalidad.

Artículo 7°—Prestación del servicio. La Municipalidad será la responsable de la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios generados en su cantón, ya sea por sí misma o a través de un tercero.

Artículo 8°—Cobro. La Municipalidad realizará el cobro del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios que incluirá los costos para realizar una gestión integral de estos, a todos los sujetos pasivos propietarios o poseedores de inmuebles generadores que se encuentren dentro del cantón Corredores.

Artículo 9°—Forma del cobro. La municipalidad realizará el cobro del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en estricta relación a la cantidad y categoría de las unidades generadoras que se encuentren en todo inmueble ubicado en el cantón Corredores.

Artículo 10. —Lugar de pago de la tarifa. La Municipalidad pondrá a disposición de todos los sujetos pasivos diversos sitios y medios que faciliten el pago de la tarifa puntual por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios. El pago de la tarifa podrá realizarse directamente en la tesorería de la Municipalidad o a través de cualquier otro medio que la Municipalidad disponga.

CAPÍTULO III.

Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 11. —Pago puntual de la tarifa. Todo sujeto pasivo debe cancelar la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios mensualmente al vencimiento del período correspondiente.

Artículo 12. —Intereses a cargo del sujeto pasivo. En caso de que el pago se realiza fuera del término establecido, generará el cobro de los intereses, el cual será fijado según lo dispuesto en los artículos 69 de Código Municipal y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 13. —Recargo por morosidad. Cuando el sujeto pasivo pague la tarifa correspondiente a este servicio después del plazo fijado legalmente deberá liquidar y pagar un recargo en carácter de multa del 1% por cada mes o fracción de mes, calculada sobre el monto adeudado, aplicable desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para cancelar; sanción que obedece al no pago en tiempo.

CAPÍTULO IV.

Categorización.

Artículo 14. —Estudio técnico de verificación de categoría. La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de residuos sólidos ordinarios generados por mes, sea diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático de la categoría asignada.

Artículo 15. —Categorías tarifarias y factores de ponderación. Cada uno de los generadores que sean sujetos a estas tarifas serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen. Los promedios de generación serán obtenidos mediante estudios técnicos de pesaje por actividad de los generadores del cantón, así como los factores de ponderación para cada categoría.

Las categorías serán las siguientes:

Residencial 1: Toda vivienda que produzca entre 0 y 15 Kg. de desechos ordinarios por semana y su área de construcción sea igual o menor a 100 metros cuadrados.

Residencial 2: Toda vivienda que produzca entre 16 y 35 Kg. de desechos ordinarios por semana y además su área de construcción este entre 101 a 200 metros cuadrados.

Residencial 3: Toda vivienda que produzca entre 36 y 75 Kg. de desechos ordinarios por semana y además su área de construcción sea mayor a 200 metros cuadrados.

Residencial 4: Toda vivienda que produzca más de 75 kg., de desechos ordinarios por semana y además su área de construcción sea mayor 201 metros cuadrados

Comercial 1: Todo comercio que produzca entre 0 y 15 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este entre patentados de pulperías pequeñas, talleres de artesanía, fábrica artesanal, verdulerías, tiendas, bazares, salas de belleza, barberías, oficinas, carnicerías, cerrajerías, ciclos, estudios fotográficos, ventas de discos, gimnasios, academias de bailes, joyerías, molinos de maíz, oficinas profesionales, homeopatía, ópticas, talleres de electrodomésticos, ventas de lotería, video clubes, juegos electrónicos, pooles y otras pequeñas actividades comerciales, donde laboren de 1 a 3 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Comercial 2: Todo comercio que produzca entre 16 y 35 Kg. de desechos ordinarios por semana y su actividad este entre patentados de pulperías grandes, sodas pequeñas, bares

(cantinas), talleres de artesanía medianos, fabricas medianas, acuarios, cerámicas, floristerías, viveros, librerías, pastelerías, tiendas pequeñas, veterinarias, zapaterías y otras actividades comerciales donde laboren de 1 a 4 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Comercial 3: Todo comercio que produzca entre 36 y 75 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este dentro de los patentados de hoteles y cabinas de hasta 10 camas, abastecedores pequeños, panaderías, supermercados pequeños, licoreras, bares con salón, ebanistería, heladerías, imprentas, tiendas grandes, talleres artesanales de mecánica, talleres artesanales de pintura, talleres artesanales de metal y fábricas artesanales, talleres medianos y grandes donde se realiza algún proceso de reparación, reconstrucción o restauración, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección y laboren de 1 a 5 empleados.

Comercial 4: Todo comercio que produzca entre 76 y 125 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este dentro de los patentados de hoteles y cabinas de hasta 15 camas, supermercados medianos, empresas de maquila y medianos generadores de desechos, estaciones de servicio, bar-restaurantes pequeños, talleres artesanales de mecánica, talleres artesanales de pintura, talleres artesanales de metal y fábricas artesanales, talleres medianos y grandes donde se realiza algún proceso de reparación, reconstrucción o restauración, donde laboren de 1 a 5 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Comercial 5: Todo comercio que produzca entre 126 y 175 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este dentro de los patentados de hoteles y cabinas de hasta 20 camas, supermercados medianos, empresas de maquila y medianos generadores de desechos, estaciones de servicio, bar-restaurantes medianos, talleres y fabricas artesanales de mecánica, de pintura, de metal donde se realiza algún proceso de reparación, reconstrucción o restauración y confección, donde laboren más de 5 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Comercial 6: Todo comercio que produzca entre 176 y 250 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este dentro de los patentados de hoteles y cabinas de hasta 25 camas, supermercados medianos, empresas de maquila y medianos generadores de desechos, estaciones de servicio, bar-restaurantes medianos, talleres y fabricas artesanales de mecánica, de pintura, de metal donde se realiza algún proceso de reparación, reconstrucción o restauración y confección, donde laboren más de 5 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Comercial 7: Todo comercio que produzca más de 251 Kg. de desechos ordinarios por semana y la actividad este dentro de los patentados de hoteles de más de 25 camas, balnearios, centros turísticos, depósitos de materiales, supermercados grandes, empresas de maquila y grandes generadores de desechos, estaciones de servicio, bar-restaurantes grandes, talleres y fabricas grandes, donde se realiza algún proceso de reparación, reconstrucción, restauración, confección explotación, donde laboren más de 10 empleados y que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Institucional o Gobierno 1: Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca hasta 35 Kg. de desechos ordinarios por semana, donde se incluyen las iglesias pequeñas, hogares de ancianos, oficinas públicas del gobierno pequeñas y cualquier otra institución de igual naturaleza y condiciones semejantes, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Institucional o Gobierno 2: Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca entre 36 y 100 Kg. de desechos ordinarios por semana, donde se incluyen todos los centros educativos públicos y privados de primer y segundo ciclo, iglesias grandes, Centros de salud y cualquier otra institución de igual naturaleza y condiciones semejantes, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

Institucional o Gobierno 3: Toda institución gubernamental, ONG o institución no comercial, que produzca entre 101 y 250 Kg. de desechos ordinarios por semana, donde se incluyen el Colegio de Miramar, instituciones de Gobierno grandes, la Clínica de CCSS, Sucursales de Bancos estatal y privada y cualquier otra institución de igual naturaleza y condiciones semejantes, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección

CAPÍTULO V.

Cálculo del monto de la tarifa por categoría.

Artículo 16. —Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para cada categoría del servicio. El cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido al artículo 74 del Código Municipal y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:

El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, maquinaria, equipo y mobiliario, todo ello con relación al número de unidades servidas, así como al peso de residuos sólidos ordinarios producido.

- a) Un 10% sobre los costos directos correspondiente a gastos de administración.
- b) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo 17. —Cálculo de la tarifa. Obtenido el monto anual a recuperar por la suma de los elementos anteriores, se dividirá entre el total de unidades servidas para así determinar el costo anual correspondiente a cada unidad servida en la tarifa básica. Este dato se divide entre doce para obtener el monto mensual a pagar por unidad servida con tarifa básica. Para calcular el monto de las otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa básica por el respectivo factor de ponderación.

Componentes de los Costos Directos.

En este apartado se enumeran los costos en que incurren las municipalidades en la prestación de los servicios que brindan a la comunidad y que deben ser considerados a la hora de calcular las tasas correspondientes. La enumeración se presenta de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto aplicado por la Contraloría General de la República.

a) Servicios personales.

Este grupo comprende los egresos en efectivo por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente de la municipalidad, comprende los siguientes rubros.

b) Sueldos fijos:

Son los sueldos que se pagan a los empleados encargados de la prestación de los servicios y cuyos servicios se consideran permanentes por su jornada ordinaria de trabajo, choferes, peones, capataz, etc. Para su cálculo se debe considerar el salario nominal, incluyendo los reajustes salariales en trámite y salarios que se adeuden a la fecha.

Sueldos ocasionales:

Son los sueldos pagados a personas que ocupan cargos ocasionales en sustitución del titular del cargo, o como refuerzo a la actividad en un momento determinado (no incluye la sustitución por vacaciones). Para su cálculo se debe estimar la cantidad de jornales que por este concepto se van a pagar en un año y multiplicarse por el salario promedio de los funcionarios sustituidos.

d) Horas extras.

Retribución por servicios prestados fuera de las horas ordinarias de trabajo. Para su cálculo se debe estimar la cantidad de horas que por este concepto se van a pagar en un año y multiplicarse por el salario promedio de los funcionarios que las trabajarán.

e) Seguro Social.

Es la cuota que pagan las municipalidades con el fin de cubrir a los trabajadores con los regímenes de Enfermedad y Maternidad; Invalidez, Vejez y Muerte y Seguro Familiar. Corresponde a un 14% sobre el total de sueldos más vacaciones.

f) Décimo tercer mes - Aguinaldo.

Rubro por medio del cual se atiende el pago de un sueldo adicional a todos los servidores, una vez a fin de año; se calcula aplicando un 8.33% sobre el total salarios.

Vacaciones

Son aquellos gastos correspondientes al disfrute del derecho de vacaciones del personal permanente utilizado en el servicio. Su cálculo deberá hacerse en forma individual para cada trabajador. Dependiendo de su antigüedad laboral para un trabajador con menos de cinco años este monto corresponderá a un 5,77 % del total de salarios devengados, para aquellos con más de cinco años y menos de diez, el porcentaje a aplicar será 7.69 y para aquellos con más de 10 años, 11,54 %.

h) Servicios No. Personales.

Son aquellas sumas que se pagan a personas físicas o jurídicas por la prestación de servicios de carácter no personal. Dentro de ese grupo están comprendidos los siguientes renglones:

i) Seguros:

Corresponde al pago por concepto de riesgos del trabajo y a los seguros obligatorios y voluntario de los equipos utilizados en la prestación del servicio. En lo referente a riesgos del trabajo se recomienda aplicar un porcentaje de 2.58 sobre la planilla del servicio. Este porcentaje es el que aplica el INS a empresas con riesgos laborales semejantes a los que corren los empleados en labores de este tipo. No obstante que se conoce que esta no es la forma que el INS cubre este seguro, sino que el mismo se calcula con base al costo efectivo en que incurre el INS, pero que por lo impredecible de la proyección de su costo, es que propone esta metodología.

En lo relativo a seguros, obligatorios y voluntarios de los equipos, se considerará el costo efectivo de los mismos y para aquellos casos en que la Municipalidad no pague seguros a los equipos, éstos se deben estimar e incluirse como parte de los costos y adquirirlos lo antes posible.

j) Mantenimiento y reparación de equipos.

Son los gastos en que incurre la Municipalidad, por mantenimiento y reparación del equipo. Estos gastos no representan una adición al valor del equipo sino que son necesarios para que el equipo continúe en uso.

En el caso de los equipos recolectores (incluidos los camiones abiertos) se ha establecido el procedimiento de estimar el monto anual del rubro de mantenimiento preventivo (incluyendo los repuestos) a razón de un 3.5% del valor actualizado de tales equipos y un 8% por mantenimiento correctivo, ambos porcentajes son promedios anuales aproximados para una vida útil de 7,5 años. Para calcular el monto por ambos conceptos se aplican dos procedimientos alternos. Uno es obtener el precio de adquisición en colones, convertirlo a dólares al tipo de cambio de la fecha de compra y multiplicarlo por el tipo de cambio actual. El otro procedimiento se aplica en el caso de no contar con información confiable para aplicar el primero y consiste en investigar el precio actual de un equipo de similares características al que está en uso, en cuanto a marca, capacidad etc. Una vez que se obtenga el valor actual de equipo, utilizando cualquiera de las dos opciones expuestas, se aplica los porcentajes indicados.”

k) Mantenimiento y reparación de instalaciones.

Son los gastos en que incurre la Municipalidad por mantenimiento y reparación de instalaciones tales como planteles, bodegas, y similares que tengan relación directa con la prestación del servicio, para cubrir los costos por este concepto, se consignará un monto igual al gasto efectuado en el período anterior.

Costos financieros.

Son los gastos en que incurre la Municipalidad por concepto de intereses por deudas contraídas, sean éstas internas o externas contraídas a efectos de asegurar la prestación del servicio. Independientemente del plazo del préstamo, los intereses tanto correspondientes al período de gracia como al de amortización del préstamo, se deben distribuir en el período de la vida útil del equipo, por lo que la forma de estimar la carga anual por este concepto será la división del total de intereses entre el número de años de vida útil del equipo.

l) Materiales y suministros:

Este grupo comprende la compra tanto de artículos como de materiales y en general de todos los bienes que se consumen en la actividad en todas sus etapas, recolección, transporte y disposición final.

Dentro de este grupo están comprendidos, entre otros, los siguientes rubros:

M) Combustibles y lubricantes.

Comprende toda clase de sustancias y materiales usados para la lubricación y combustión de vehículos, tales como: aceite lubricantes, combustible (diésel- Gasolina), grasas, otros.

Para determinar el costo de operación de los vehículos recolectores, se tomó en consideración los gastos operativos en que incurrió la administración durante los últimos seis meses de servicio.

Para el cálculo anual del consumo de combustible es necesario obtener la siguiente información:

Determinar lo consumido por el equipo durante los últimos tres meses como mínimo para realizar la respectiva proyección. Para ello, es necesario acudir a las órdenes de compra o bien a la facturación en donde se pueda determinar la cantidad de combustible.

En el caso de los lubricantes, grasas y filtros, se toma como base del cálculo lo consumido en combustibles y a este monto se le aplica el % que a continuación se detalla, de acuerdo al tipo de vehículo.

Tipo de equipo	Porcentaje
Recolector 10 m3	18%
Recolector 13 m3	19 %
Recolector 15 m3	17 %
Recolector 4,5 m3	10 %
Vagonetas o camiones abiertos	9 %

ñ) Textiles y vestuario.

Son los gastos por concepto de hilado, acabado textil, prendas de vestir, calzado, etc. Incluye tanto la adquisición de los bienes terminados, como la compra de los materiales y los servicios de confección. Por ejemplo: calzado, capas, uniformes, guantes, manteados y otros.

o) Llantas, neumáticos y baterías:

Comprende los gastos por concepto de adquisición de llantas y neumáticos, para vehículos de cualquier clase.

Se trata de llantas nuevas, estimándose que tiene una duración media de 2000 horas de uso o sea un año aproximadamente. Si se practica reencauchar, el reencauche tendrá una vida útil, similar a las llantas nuevas. Las baterías tendrán una vida útil de 3000 horas, 18 meses.

p) Otros:

Materiales de limpieza, fungicidas, detergentes, cepillos, escobones y cualquier otro material que se utilice en la prestación de los servicios.

q) Depreciación de Maquinaria y Equipo.

La adquisición de equipos cuya duración se prolonga por varios períodos anuales constituye un gasto anticipado, el cual no se puede cargar al período inicial. La depreciación anual del equipo representa la forma práctica de estimar el gasto de cada año y por lo tanto forma parte de los costos anuales del servicio.

El monto se calcula dividiendo el costo de adquisición del equipo recolector, menos el valor residual del mismo, entre la vida útil.

Tipo de equipo

En caso de que el equipo se hubiera reconstruido, el costo de tal acción será distribuido en un plazo máximo de seis años.

r) Depreciación de instalaciones.

Las instalaciones dedicadas parcial o totalmente a los servicios, tales como planteles, bodegas, casetas de vigilancia o cualquier tipo de instalación, deben también ser consideradas como componente de los costos del servicio. El procedimiento de estimación de la depreciación es el mismo que se explicó para los equipos.

COMPONENTES DE LOS COSTOS INDIRECTOS.

Se refiere a otros costos en los que incurre la municipalidad vinculados a los servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos.

El costo del personal administrativo de la municipalidad asignado oficialmente de manera parcial a la ejecución de actividades concernientes a esta gestión, puede incluirse en el costo de estos servicios. La inclusión se realiza asignando de manera proporcional el costo del tiempo del personal necesario para ejecutar estas actividades. Se aclara que no se podrá cargar, los salarios del Alcalde u otros costos relacionados con la gerencia del gobierno local. Una práctica ha sido que al costo total se cargue hasta un 10% por concepto de “Gastos Administrativos”, donde se incluyen los costos indirectos de funcionarios.

Servicios.

Los costos por servicios que no se contratan exclusivamente para la gestión de recolección y disposición final de los residuos, pueden ser asignados a esta gestión por medio de un conductor de costos adecuado. Por ejemplo, el costo del alquiler de un plantel que se utiliza tanto para guardar equipo general de la municipalidad como equipo relacionado con la gestión puede ser asignado con base en los metros cuadrados de ocupación. De esta manera, el costo indirecto del alquiler asignado a la gestión será los metros cuadrados que ocupa el equipo de la gestión por el costo de alquiler de cada metro.

Los costos que no pueden ser directa o inmediatamente asignados al servicio, son los siguientes.

Utilidad para Desarrollo.

Porcentaje sobre los costos directos a efectos de contar con una provisión para el desarrollo del servicio, que el artículo 74 del Código Municipal fija en un 10% sobre los costos directos, el cual se debe aplicar antes de haber aplicado el factor por incobrables.

CALCULO DE LAS TASAS.

El total del costo a recuperar calculado de acuerdo con los procedimientos expuestos en el capítulo anterior, debe ser dividido entre el total de unidades servidas, para obtener el monto a cargar a cada unidad.

En este punto entra en juego la diferenciación entre unidades residenciales (y públicas) frente a las comerciales (e industriales), o cualquier otro tipo de diferenciación que deba hacerse en razón de factores tales como la calidad o frecuencia del servicio.

Factores de Ponderación.

Cuando se tiene que asignar valores diferentes a dos o más grupos de unidades servidas, el criterio aceptado es determinar el valor de la unidad más baja y asignar a las restantes categorías un valor superior, establecido la comparación con base en la cantidad proporcional de desechos producidos a la categoría base. Con este criterio se presenta la siguiente ponderación, en función del uso del inmueble y la cantidad de desechos producidos.

CATEGORÍA	PONDERACIÓN	CATEGORÍA	PONDERACIÓN
RESIDENCIAL 1	1	COMERCIAL 1	3
RESIDENCIAL 2	1,5	COMERCIAL 2	3,5
RESIDENCIAL 3	2	COMERCIAL 3	4
RESIDENCIAL 4	2,5	COMERCIAL 4	4,5
GOBIERNO 1	2	COMERCIAL 5	5
GOBIERNO 2	3	COMERCIAL 6	5,5
GOBIERNO 3	4	COMERCIAL 7	6

La ponderación se obtiene definiendo que 1 es para los que producen desechos hasta 15 kilos por semana partiendo que una persona produce como mínimo 700 gramos de desechos y que una familia pequeña produce 15 kilos de desechos por semana; pagaría tarifa básica, se le asigna ponderación 1, a esta condición, se aplica un aumento en cada categoría subsiguiente de ½ punto igual a 0.5 para propiciar un aumento equitativo. Esto no aplica para instituciones de gobierno aplica un aumento de 1 entre cada categoría, caso contrario se le aplicaría un aumento en cada categoría subsiguiente de medio punto igual a 0.5 propiciándose de esta manera un aumento equitativo entre las diferentes categorías.

Esta ponderación no aplicaría para instituciones de gobierno siendo que para estas el aumento sería de 1 entre cada categoría.

Calculo Aritmético de la tasa.

Para el cálculo aritmético de las tasas, se procede a dividir los costos a recuperar anualmente, entre el total de las unidades ponderadas, de la manera que se indica a continuación.

Donde:

$$T_b = CT/UE$$

T_b = Tarifa Base

CT = Costo Total del servicio de recolección, transporte y disposición anual.

UE = Total de Unidades Equivalentes.

T_t = Tarifa Trimestral

$$T_t = T_b/4$$

Costo anual a recuperar = Tasa anual por unidad ponderada.

Unidades ponderadas.

El resultado de ese cociente será el monto de la tasa por unidad ponderada. Como el costo utilizado en el cociente es anual, la tasa resultante es también anual y debe dividirse entre 4, 6 o 12, según sea la frecuencia de cobro (trimestral, bimestral o mensual).

Tasa anual por unidad ponderada = Tasa trimestral por Unidad Ponderada.

Para obtener el valor de las tasas efectivas, debemos multiplicar la tasa ponderada por los correspondientes factores de ponderación. Así obtendremos la tarifa mensual, bimestral o trimestral completa con los valores por unidad para cada categoría.

En el caso ordinario de la recolección de basura con una frecuencia uniforme para toda el área servida, tenemos el siguiente resultado.

Tasa trimestral por U.P. * 1	= Tasa trimestral residencial 1
Tasa trimestral por U.P * 1.5	=Tasa trimestral residencial 2
Tasa trimestral por U.P. * 3	= Tasa trimestral comercial 1.
Tasa trimestral por U.P. * 3.5	= Tasa trimestral comercial 2.
Tasa trimestral por U.P. * 4	= Tasa trimestral comercial 3.
Tasa trimestral por U.P. * 4,5	= Tasa trimestral comercial 4.

CAPÍTULO VI.

Modificación del monto de la tarifa.

Artículo 19. —Procedimiento para la modificación o actualización del monto de la tarifa. Para la modificación del monto de la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios que será aplicado por la Municipalidad, deberán cumplirse las siguientes fases:

- a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de actividad.
- b) Elaboración de estudio financiero para el cálculo de la tarifa.
- c) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio financiero para el cálculo de la tarifa.
- d) Publicación de la tarifa aprobada en el Diario Oficial.

CAPÍTULO VII.

Reclamos.

Artículo 20. —Inconformidad del contribuyente. Todo generador registrado como contribuyente, podrá presentar su respectivo reclamo si considera que la categoría asignada no está acorde con su promedio de generación mensual de residuos sólidos ordinarios.

Artículo 21. —Requisitos para presentación del reclamo. Para la presentación de un reclamo de este tipo, el interesado deberá presentar:

- a) Documento de reclamo, con la información pertinente, nombre, dirección exacta, manifestando su informalidad por la tarifa aplicada.
- b) Informe registral del inmueble.
- c) Copia del plano catastrado del inmueble.

Artículo 22. —Resolución del reclamo. Recibido el reclamo indicado en los artículos anteriores, la administración municipal contará con un plazo no mayor 10 días hábiles.

La resolución de este tipo de reclamos se considera de tramitación compleja por cuanto no se extingue por mera constatación; para ello la Administración revisará detalladamente el

tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble objeto de reclamo al amparo del “estudio de generación, caracterización y categorización de residuos generados en el cantón Corredores” o en su defecto, realizará pesajes de los residuos ordinarios generados en este, sin que deba comunicar previamente al reclamante sobre el día en que los mismos tendrán lugar.

CAPÍTULO VIII.

Políticas de cobro.

Artículo 23. —Sujeto pasivo con servicio comercial potencial. Todo sujeto pasivo que cuente con licencia comercial deberá cancelar la categoría correspondiente a la actividad para la cual está autorizado aún en caso que esta no sea ejercida.

Artículo 24. —Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente. Todo sujeto pasivo que cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría correspondiente a la infraestructura autorizada. Aunado a esto, se considerará el número de unidades a construir a fin de establecer la cantidad total de tarifas sujetas de cobro.

Artículo 25. —Sujeto pasivo propietario de un usufructo. Se entenderá únicamente como sujeto pasivo al propietario del usufructo cuando se trate de un inmueble en derechos que cuente con dicha figura.

Artículo 26. —Área servida. Se considera área servida del servicio de Manejo de residuos sólidos, tanto los sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva o potencial del servicio.

Artículo 27. —Prestación potencial del servicio manejo de residuos sólidos ordinarios. Se considera bajo prestación potencial al servicio municipal que se da de forma efectiva en vía pública pero que no es requerido de forma directa por el generador quien no demuestra interés en el mismo. En esta condición, es siempre sujeto pasivo por lo que está obligado a pagarlo.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones finales.

Artículo 28. —Entra en vigencia treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial La Gaceta, sustituyendo y derogando cualquier otra norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

INFORMA LOS RESULTADOS DE LA ASIGNACIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS POR ORGANIZACIÓN DE BASE Y SECTOR SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 38685-MP, del 29 de octubre de 2014, denominado “Reglamento al inciso c) del artículo 14 *bis* de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal: Determinación de Criterios y Requisitos para la Acreditación de Delegados y Delegadas de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal”, en particular su artículo 25, la Comisión de Integración:

1. INFORMA que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, los oficios DND-442-18 y DLR-017-2018 de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), y como resultado de la distribución proporcional **generada** por el sistema informático a partir de los datos remitidos por las organizaciones interesadas en participar en el proceso de integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, periodo 2018-2022, la siguiente corresponde a la cantidad total de delegados y delegadas, dentro de las condiciones establecidas por los artículos 23 y 26 del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP, reconocidas a cada organización de base y sector social, las cuales, según lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento citado, pueden hacerse representar en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal:

ARTÍCULO 3, INCISO A: SECTOR ARTESANAL CON UN (1) DELEGADO O DELEGADA TITULAR

Sector	Cantidad
ARTESANAL	1

ARTÍCULO 3, INCISO B: SECTOR COMUNAL CON 40 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES Y ZONALES DE ALAJUELA	7
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE HEREDIA	2
FEDERACIÓN DE PARRITA Y QUEPOS	1
FEDERACIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRAL	1
FEDERACIÓN DE UNIONES DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO LA AMISTAD - COTO BRUS	3
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES CARIBE LIMÓN	1

Organización	Cantidad
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LA PENÍNSULA DE NICOYA	4
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LA ZONA SUR	2
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE LIMÓN	3
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE PÉREZ ZELEDÓN	2
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES HUETAR NORTE	3
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES Y ZONALES DE CARTAGO	3
FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES Y ZONALES DE SAN JOSÉ	8

ARTÍCULO 3, INCISO C: SECTOR COOPERATIVO DE AUTOGESTIÓN CON UN (1) DELEGADO O DELEGADA TITULAR

Organización	Cantidad
COOPESUPERACIÓN, R.L.	1

ARTÍCULO 3, INCISO D: SECTOR COOPERATIVO TRADICIONAL CON 119 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
COOCIQUE, R.L.	11	COOPEBANACIO, R.L.	1	COOPEMEP, R.L.	8
COOPEALIANZA, R.L.	23	COOPEBANPO, R.L.	1	COOPENAE, R.L.	18
COOPEAMISTAD, R.L.	0	COOPECAJA, R.L.	5	COOPERECOPE, R.L.	0
COOPEANDE N° 5, R.L.	1	COOPEGRECIA, R.L.	1	COOPESANRAMÓN, R.L.	1
COOPEANDE N° 1, R.L.	18	COOPEGUANACASTE, R.L.	4	COOPESERVIDORES, R.L.	18
COOPEANDE N° 7, R.L.	0	COOPEJUDICIAL, R.L.	1		
COOPEASAMBLEA, R.L.	0	COOPELESCA, R.L.	8		

ARTÍCULO 3, INCISO E: SECTOR MAGISTERIO NACIONAL CON UN (1) DELEGADO O DELEGADA TITULAR

Organización	Cantidad
ADEM	0
APER	1

ARTÍCULO 3, INCISO F: SECTOR DE COLEGIOS PROFESIONALES CON 48 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
INGENIEROS Y ARQUITECTOS	5	PERIODISTAS	1	LICENCIADOS Y PROFESORES	16
PSICÓLOGOS	2	FARMACEÚTICOS	1	CIENCIAS ECONÓMICAS	10
BIBLIOTECARIOS	0	INGENIEROS AGRÓNOMOS	1	INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	2
CIRUJANOS DENTISTAS	1	MÉDICOS Y CIRUJANOS	4		
ABOGADOS	5	SOCIÓLOGOS	0		

ARTÍCULO 3, INCISO G: SECTOR SINDICAL CONFEDERADO CON 14 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ANEP	4	SINAE	0	SITRAPEQUIA	0
SEC	9	SITET	1		

ARTÍCULO 3, INCISO H: SECTOR SINDICAL NO CONFEDERADO CON 25 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ANDE	10	APSE	9	UCEPA	1
ANPE	1	SIBANPO	1	UNDECA	3

ARTÍCULO 3, INCISO I: SECTOR SOLIDARISTA CON 40 DELEGADOS Y DELEGADAS TITULARES

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ADEPSA	1	ASEFULLER	0	ASETICO	0
ALVICONA	0	ASEFYL	0	ASETICOS	0
ASADEM	3	ASEFZ II	0	ASETIPMEJ	0
ASAMTEC	0	ASEGBM	0	ASETR	0
ASCITRO	0	ASEGESSA	0	ASETRABAJO	0

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ASCRIF	1	ASEGOLLO	0	ASEUCAT	0
ASDEAPS	1	ASEGOSEP	1	ASEUNED	0
ASDECEFA	0	ASEGQ	0	ASEVE	0
ASDECOOPA	0	ASEGRUPO HOLCIM	0	ASEVI	1
ASDEFRESA	0	ASEGU 3	0	ASEVIC	0
ASDEPSA	0	ASEGUAP	0	ASEVITEC	0
ASDICSA	0	ASEHDT	0	ASFUJUPEMA	0
ASE-MRDOS	0	ASEHJUVI	1	ASGETINE	0
ASEA	0	ASEHPE	0	ASIGUA	1
ASEACISA	0	ASEI	0	ASOABBOTT	1
ASEACORSA TRES	0	ASEIGSA	0	ASOAGRO	0
ASEAIMI	0	ASEIMO	0	ASOAMERICA	0
ASEALTA UNO	1	ASEIMPROSA	0	ASOAMSA	1
ASEANEXCO	0	ASEINCAE	0	ASOBANANITA	0
ASEARTH	0	ASEIPA	0	ASOBAVARIAN	0
ASEBA	1	ASEISPO	0	ASOBEKAERT	0
ASEBADOSMIL	0	ASEIT	0	ASOBOSTON DOS	0
ASEBANACIO	1	ASEJOTABEQU	0	ASOBRIGHTSTAR	0
ASEBANASOL	0	ASEJUAN	1	ASOBRITT	0
ASEBAPAZ	0	ASEKFC	0	ASOCARRANDI C	0
ASEBASI	0	ASELARCE	0	ASOCATIE	0
ASEBATO	0	ASELASLO	0	ASOCHI	0
ASEBAXTER	0	ASELEGIS	0	ASOCIISA	0
ASEBEHIDRO	0	ASELIMOFRUT	0	ASOCOCA	0
ASEBIOBAN	0	ASELJUN	0	ASOCODE	0
ASEBIOBANTRES	0	ASELYCA	0	ASOCOOP7	0
ASEBIOCAF	0	ASEMAC-DGAC	0	ASODEFA	0
ASEBOSTON	1	ASEMARRIOT	0	ASODEGRA	0
ASECALL	0	ASEMATLI	0	ASODENTCO	0

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ASECARGILL	1	ASEMAYCA	0	ASODESYFIN	0
ASECARRANDI II	0	ASEMB	0	ASODXC	1
ASECATALINA	1	ASEMCO	1	ASOEARTH	0
ASECATOLICA	0	ASEMEBA	1	ASOECREDIT	0
ASECATSA	0	ASEMEPLAST	0	ASOELAGAR	0
ASECAYETANO	0	ASEMET	0	ASOENEL	0
ASECCSS	5	ASEMEXICHEM	0	ASOERES	0
ASECDOA	0	ASEMF	1	ASOFLORIDA	1
ASECF	0	ASEMIGRA	0	ASOFORMOSA	1
ASECHIRA	0	ASEMINA	1	ASOFRICO	0
ASECLIBI	0	ASEMIRAVALLS	0	ASOFRUSPSA	0
ASECOANDE N°1	0	ASEMONTEBELLO DOS	0	ASOFRUTA	0
ASECODE	0	ASEMONTEBELLO TRES	0	ASOGEDE	0
ASECOFER	0	ASEMOSO	1	ASOICT	0
ASECOLONO	1	ASEMPO	0	ASOINADE	0
ASECON	0	ASEMUBE	0	ASOINAMU	0
ASECONI	0	ASEMUCAP	0	ASOINGELECTRA	0
ASECONTRALORÍA	0	ASEMUESCAZU	0	ASOIREX	0
ASECONVERGYS	0	ASEMUPEZ	0	ASOLAFISE	0
ASECOOP	0	ASEMUSANCA	0	ASOLAICA	1
ASECOOPEMEP	0	ASENTC	0	ASOLCNP	0
ASECOOPESAIN	0	ASEOESTE	0	ASOLEI	0
ASECOOPROLE	0	ASEOLO	0	ASOLIMOFRUT C	0
ASECOSFA	0	ASEORBE	0	ASOMATRA	0
ASECOTA	0	ASEOROSI	0	ASOMECO	0
ASECOUNTRY	0	ASEPALOALTO	0	ASOMINAE	1
ASECUBO	0	ASEPALOVERDE	0	ASOMONTEBELLO	0
ASECUN	0	ASEPANDUIT	0	ASOMSD	0
ASEDADA	0	ASEPB	0	ASONITINOL	0

Organización	Cantidad	Organización	Cantidad	Organización	Cantidad
ASEDAVIVIENDA	0	ASEPERDIZ	0	ASONOVA	0
ASEDE	0	ASEPEZA	0	ASOPABLO	0
ASEDECAP	0	ASEPHILIPS	0	ASOPAZ	0
ASEDEMASA	0	ASEPIÑA	0	ASOPELON	0
ASEDESTINOS	0	ASEPIÑALES	0	ASOPLASMO	0
ASEDITRES	0	ASEPIÑALES DEL CARIBE	0	ASOPLYCEM	0
ASEDOLE	0	ASEPINTUCO	0	ASOPROQUINAL	0
ASEDUA III	0	ASEPITRO	0	ASOPWC	0
ASEECORI	0	ASEPORVENIR	0	ASOQUIGO	0
ASEEL	0	ASEPPSA	0	ASOREPRETEL	0
ASEESPA	0	ASEPRISMAR	0	ASORESERVA	0
ASEEY	0	ASEPRO	0	ASORO	0
ASEF	0	ASEPSA	0	ASOSEJUD	2
ASEFANAL	0	ASEPYFOSA	0	ASOSENARA	0
ASEFBONITA	0	ASEQORVO	0	ASOSERVIMAS	0
ASEFCCSA	0	ASERAGAR	0	ASOSTAR	0
ASEFCO	0	ASEREY	0	ASOTECHDATA CR	0
ASEFDUA II	0	ASEROBLE	0	ASOTELETECH	0
ASEFEMSA	0	ASEROX	1	ASOTENNIS	0
ASEFF	0	ASESERVI	1	ASOUNA	1
ASEFIDUA IV	0	ASESF 1 Y 2	0	ASOUTN	0
ASEFIDUA V	0	ASESFRUCOFE	0	ASOVERAGUA	0
ASEFIMU	0	ASESIGA	0	ASOVERITAS	0
ASEFISERVI	0	ASESJM	0	ASOVIVICON	0
ASEFISHER	0	ASESUPERIOR	0	ASOZARCEREÑA	0
ASEFIUVITA	0	ASETEL	0	ASTRACSA	0
ASEFRESH	0	ASETELISA	0	ASULATINA	0
ASEFRUTA	0	ASETERRA	0		

ARTÍCULO 3, INCISO J: SECTOR TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON UN (1) DELEGADO O DELEGADA TITULAR

Sector	Cantidad
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	1

2. COMUNICA que, en cumplimiento de los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP, la Junta Directiva, el Consejo de Administración u órgano equivalente de cada organización deberá remitir, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última notificación, la lista de las personas que proponen como delegadas que las representarán ante la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras para el periodo 2018-2022.

3. RECUERDA los requisitos que deben cumplir las personas propuestas como delegadas:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Figurar como copropietarias de la institución al momento en que se le acredite (*Copropiedad: Condición que ostenta la persona que haya tenido una cuenta de ahorro obligatoria en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal durante un año continuo o en periodos alternos, según lo dicta el artículo 2, inciso k) del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP*).
- c. Principio de elección y reelección en periodos anteriores. Las personas delegadas pueden permanecer en sus cargos por cuatro años y pueden reelegirse por otro periodo igual de forma consecutiva (*artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal*).
- d. Asimismo, se recuerda a las participantes que, en la conformación de la delegación de cada sector, se debe respetar el principio de equidad de género. La designación de personas delegadas deberá realizarse con al menos un 50% de mujeres, requisito que debe ser aplicado para el nombramiento de titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP.

Las listas de personas propuestas como delegadas deberán indicar el nombre y número de cédula de quien ocupará el puesto de titular, así como sus respectivas suplentes, según lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP y el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Estas listas podrán ser remitidas a través de los siguientes medios:

- a. **Formato digital:** a los correos electrónicos aleurena@bp.fi.cr, lcastro@bp.fi.cr, y rimarynez@bp.fi.cr y confirmar la recepción a los teléfonos 2104-7662, 2104-7664 y 2104-7964
- b. **Formato físico:** en las oficinas de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, ubicadas en el sexto piso de las oficinas centrales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, situado detrás de la Catedral Metropolitana, de lunes a viernes entre las **8:30 a.m. y 04:00 p.m.**

4. ADVIERTE que, en el supuesto de que las organizaciones con derecho a nombrar delegados y delegadas ante la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras para el periodo 2018-2022 no lo hicieran en la forma dispuesta y en el plazo establecido contado a partir de la última publicación, actuando en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 9, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 38685-MP, y con el fin de que el proceso de integración de dicha Asamblea no resulte afectado, la Comisión de Integración procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento citado: “Nombramiento de delegados *pro tempore*”, entendiéndose como tal a la persona que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2, inciso r) y concordantes con la normativa.

Geovanny Martínez Cascante, presidente
Comisión de Integración
Cédula 401450124

1 vez.—(IN2018252882).

COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA				
SESIÓN N ° 2018-25 ORDINARIA	FECHA 02/05/2018	ARTÍCULO 5	INCISO 5.3	FECHA DE COMUNICACIÓN 04/05/2018
ATENCIÓN: UNIDAD EJECUTORA PAPS				
ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES EN UN INMUEBLE				ACUERDO 2018-133
<p>JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>1.- Que de acuerdo a la justificación técnica emitida por la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento, oficio número PRE-PAPS-2018-01002, que para desarrollar el PROYECTO DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ, se requiere la rehabilitación de tubería existente, necesaria para maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del área metropolitana. La rehabilitación del Colector denominado Damas, implica la intervención sobre la tubería existente dentro de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Partido de San José, Folio Real 1-00225911-000.</p> <p>2.- El propietario registral es la persona jurídica denominada CABAÑA BERTA MARÍA, S. A., cédula jurídica número 3-101-040177.</p> <p>Está situada en el Distrito 05 (San Antonio), Cantón 03 (Desamparados) de la provincia de San José, con una medida, de acuerdo al Registro Inmobiliario, de ciento ochenta y ocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La finca no cuenta con un plano inscrito.</p> <p>3.- Que el gravamen de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, con una longitud de 14,93 metros y un ancho promedio 3,93 metros, para un total de 59 metros cuadrados. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito 1-2036501-2018, realizado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, carné IT-24159.</p>				
1/12				

4.- Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real 1-00225911-000, contenido en el memorando PRE-PAPS-2018-01153 de fecha 23 de marzo del 2018, se desprende que el inmueble no posee anotaciones o gravámenes vigentes en este momento.

5.- Que en dicho estudio legal, se concluye que la sociedad fue disuelta por Ley No. 9024 por morosidad en el pago de tres períodos o más, en el impuesto a las personas jurídicas; por esa razón, existe impedimento legal para realizar los trámites administrativos de legalización de la servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso existente en la propiedad dicha, necesaria para la rehabilitación del Colector existente Damas, parte del Programa de Agua Potable y Saneamiento (PAPS). Consecuentemente, una vez realizada la declaratoria de interés público y aprobado el avalúo administrativo por parte de la Junta Directiva del AyA, deberá iniciarse el proceso de expropiación en vía judicial; sin perjuicio de que, existiendo la posibilidad de reactivar la sociedad o encontrando una solución legal a la titularidad del inmueble, pueda formalizarse en sede administrativa. Dicho trámite es necesario para la ejecución de obras de rehabilitación de Colectores, particularmente en el Colector Damas, componente que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. Se determinó en dicho estudio que pese a ser una servidumbre en el sitio, no existe un antecedente administrativo que evidencie el pago de una indemnización por parte de este Instituto al propietario registral, ni tampoco la formalización de un documento legal donde se constituyera el derecho de servidumbre de paso y alcantarillado sanitario.

6.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-PAPS mediante estudio de avalúo PRE-PAPS-2018-01003 de 15 de marzo de 2018 realizó la valoración del terreno. Se transcribe en lo que interesa parte de dicho documento, el cual estipula:

A. RESULTADO:

Dada la necesidad de la Unidad Ejecutora PAPS de adquirir la franja de terreno en la propiedad con plano catastrado SJ-0290799-1977, finca folio real 1-00225911-000, se rinde el siguiente informe pericial, con el fin de determinar el valor de la servidumbre donde ya existe una tubería de aguas residuales del Colector Damas 1, como parte del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

Se designa al Ingeniero Manuel Francisco Acevedo Campos para que rinda tal pericia.

B. CONSIDERANDO:

B.1. MOTIVO DEL AVALÚO:

Este avalúo será utilizado para determinar la justa compensación por la franja de terreno ubicada en la propiedad objeto de estudio, dentro del proceso de constitución

de la servidumbre realizado por el AyA, en la cual ya existe la Instalación de tuberías de aguas residuales.

El AyA designó a la Unidad Ejecutora AyA-PAPS con el fin de llevar a cabo el “Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José”, cuyo objetivo principal es disminuir la contaminación que presentan actualmente los ríos, quebradas y el medio ambiente del Área Metropolitana de San José (AMSJ), generada por las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento; lo anterior se logrará mediante la ejecución de un proyecto para rehabilitar y ampliar la cobertura del alcantarillado sanitario existente en el AMSJ, así como mediante la incorporación de una planta de tratamiento para las aguas residuales provenientes de este sistema.

El Colector existente Damas 1 consiste en una tubería con un diámetro que va desde los 450 mm hasta los 610 mm, con una longitud de 3,625.00 m, iniciando en el pozo 26-01 y finalizando en el pozo 25-05 con la interconexión al Colector Existente Tiribi 2, el cual se conecta al colector principal existente Emisario, para luego llegar a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Los Tajos”, la cual está ubicada en el distrito de La Uruca. Dicha tubería transporta por gravedad el agua residual proveniente del sector de Desamparados, específicamente de los distritos Damas, Gravilias, San Antonio y sector Norte de Desamparados; también incluye el sector suroeste del distrito de San Francisco de Dos Ríos del Cantón Central.

Con el fin de maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, sin la necesidad de recurrir al uso de estaciones de bombeo, la tubería del colector Damas 1 será rehabilitada, para que continúe operando en las cotas de elevación existentes, las cuales permiten transportar las aguas residuales por gravedad. Por esta razón es necesaria la adquisición de servidumbres en varios terrenos ubicados en la ruta de dicho Colector.

Este Colector contempla la propiedad correspondiente a la matrícula 1-225911-000 con plano de catastro SJ-0290799-1977. La servidumbre tiene un área de 59 m², una longitud de 14,93 m y un ancho promedio de 3,93 m; posee además una dirección de ingreso este-oeste y de salida sureste-noroeste, lo anterior según plano catastrado 1-2036501-2018.

B.2. PROPIETARIO DEL BIEN:

La propiedad está inscrita ante el Registro Nacional a nombre de Cabaña Berta María S.A., cédula 3-101-040177, dueño del dominio.

B.3. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

El lote es parte de la finca inscrita ante el Registro Nacional al folio real 1-00225911-000, con un área según Registro de 1,007.74 m². La finca se encuentra referida al plano catastrado SJ-0290799-1977.

Área de terreno según informe registral	1-00660290-000	1,007.74 m ²
Área de terreno según plano catastrado	SJ-0290799-1977	1,654.14 m ²

Del predio mostrado en el plano de catastro SJ-0290799-1977, se segregó un lote con plano SJ-609776-1986 y se cedió terreno para la calle pública, necesaria para la habilitación de los inmuebles generados. El resto de la finca madre, donde se ubica la servidumbre a establecer, no fue catastrada, de acuerdo con medidas del Departamento de Topografía de PAPS- AyA su extensión es de 789.68 m², área con la cual se realizó este avalúo.

B.3.1. Colindantes (Según Estudio de Registro)

- Norte: Lote 6 en parte Dolores Carvajal
- Sur: Río Damas, en medio lote 1
- Este: Urbanización La Fortuna y Dolores C
- Oeste: Porción 2 de Diversified Development

B.4. FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO:

La inspección se llevó a cabo el día 2 de marzo de 2018.

B.5. LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El terreno se localiza en la provincia 1º San José, cantón 3º Desamparados, distrito 5º San Antonio, situado en Los Almendros, entre las coordenadas del sistema de proyección CRTM05 493,463 E, 1,094,450 N y de la servidumbre 493,459 E; 1,094,458 N.

B.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

El lote de interés está representado mediante el plano catastrado SJ-0290799-1977 del 14 de noviembre de 1977. El terreno posee las siguientes características:

B.6.1. Topografía: Terreno de mediana extensión, plano, incluso sobre la ribera del Río Damas.

B.6.2. Área (según Topografía PAPS-AyA): 789.68 m².

B.6.3. Uso actual del terreno: Predio baldío.

B.6.4. Servicios públicos existentes: Acceso a servicio de electricidad, agua potable, telefonía, alumbrado público, internet y televisión por cable.

B.6.5. Ubicación: San Antonio de Desamparados, del Banco de Costa Rica 90 metros este, 165 metros sur y 75 metros oeste, de frente.

B.6.6. Frente: 22.00 metros frente a calle pública.

B.6.7. Tipo de Acceso: Mediante calle pública de asfalto en buen estado.

B.6.8. Servicios urbanísticos: No tiene Acera, si tiene cordón.

B.7. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:

Para la valoración de la servidumbre se utilizó el Enfoque de Mercado, aplicando la metodología de Factores Comparativos del ONT (Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación Directa de Costa Rica).

Se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente. Para ello, como paso inicial se monitorea el entorno, con el fin de comparar los valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar. Se identificará si existen terrenos “en verde”, es decir sin construcciones, que permitan la comparación directa con el terreno sujeto.

De acuerdo con la investigación realizada en campo, así como a la base de datos de la cual dispone esta Unidad, se cuenta con 4 terrenos en venta con las características incluidas en el *apartado B.8.*

B.7.1 DETERMINACIÓN DE VALOR DE LOS DERECHOS CEDIDOS (VDC)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA número 1-2036501-2018, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno.
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.

- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VDC = As \times PUT \times Pts$$

Donde:

VDC: Valor de los Derechos Cedidos por la servidumbre

As: Área de la Servidumbre

PUT: Precio Unitario por m² de terreno

Pts: Porcentaje de acuerdo con el tipo de servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

B.7.2 Determinación de valor de los daños al remanente (DR)

El daño al remanente es la devaluación que se causa al resto del inmueble en forma directa o indirecta al segregarle una porción o inscribirle un derecho, se realiza tomando en cuenta las modificaciones a las condiciones actuales del terreno. Para ello se utiliza la fórmula descrita en el Reglamento del ICE que se indica en La Gaceta 109 del martes 7 de junio de 2005.

Cálculo del daño al remanente (DR)

$$DR = AR \times VU \times FE \times FU \times FR$$

•**Área remanente de la propiedad (AR):** corresponde a la sección de la propiedad no afectada directamente por la franja de servidumbre.

$$AR = AT - AS$$

AT: Área de la finca (m²)

AS: Área de la servidumbre (m²)

•**Valor unitario de la propiedad (VU):** Corresponde al valor unitario promedio de la finca expresado en colones por metro cuadrado.

•**Factor de extensión (FE):** El "FE" es una correlación del área de la servidumbre con respecto al área de la finca. Cuanto mayor sea el área remanente menor será el factor de extensión. Se determina a través de la siguiente ecuación:

$$FE = 31,68489282 \times AR^{-0,366894}$$

•**Factor de Ubicación (FU):** Al constituirse una servidumbre dentro de un inmueble se

produce un daño a la finca que se refleja en el uso y las condiciones en que queda el área remanente. La importancia del daño va a depender de la zona de la finca afectada por ejemplo si la servidumbre afecta la zona de mayor valor, el daño causado será mayor y viceversa.

•**Cálculo de Factor de Relación de áreas (FR):** Este factor relaciona el área de la servidumbre (AS) con respecto al área total del inmueble (AT) y se expresa como porcentaje:

$$FR = AS/AT$$

B.8. AVALÚO DE SERVIDUMBRE A CONSTITUIR:

B 8.1. Descripción del terreno: El terreno se ubica en una zona residencial, cuenta con todos los servicios públicos incluyendo el alcantarillado sanitario, cuenta además con facilidades comerciales. Las edificaciones cercanas son construcciones de nivel medio, las cuales, de conformidad al criterio profesional, son de buena calidad. En términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas y están construidas principalmente en bloques de concreto, materiales prefabricados y madera.

En cuanto a servicios, la propiedad se accesa por calles públicas de asfalto en buen estado que comunican con el sector de San Antonio de Desamparados y lugares circunvecinos. La mayoría de las propiedades cercanas cuentan con acera y obras de evacuación de aguas pluviales. Por su parte se dan los servicios de agua potable, electricidad, alumbrado público, telefonía, internet y televisión por cable.

La zona en estudio tiene una topografía plana cerca de la rivera del Río Damas. La entrada a la propiedad se encuentra a nivel con la calle pública. El terreno en estudio es ligeramente mayor al promedio en comparación con los terrenos vecinos (lotes entre los 200 m² a 500 m²), es relativamente plano incluso sobre la ribera del Río Damas.

El lote en cuestión reúne todas las características típicas de la zona antes mencionadas.

La servidumbre por constituir posee un 100 % de su área fuera de la zona de protección del río, la cual para esta propiedad es de 10 m de retiro medidos desde el borde superior del cauce del Río Damas en su margen, lo anterior según alineamiento del INVU.

Las coordenadas de la servidumbre, en el sistema de coordenadas nacional CRTM05 son Este: 493,459.00 m y Norte: 1,094,458.00 m.

B 8.2) Estado y uso actual de las construcciones: No hay ningún proceso constructivo en marcha ni construcciones habitables existentes de ningún tipo.

B 8.3) Derechos de inquilinos o arrendatarios: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.4) Licencias o derechos comerciales: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.5) Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos: No se mencionan en estudio de registro.

B 8.6) Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:

Para la valoración del terreno se consultó personalmente y vía telefónica con los propietarios de varios terrenos en venta en la zona, además se consultó otras fuentes de información tales como internet y el área de valoraciones de la Municipalidad de Curridabat.

Para el factor de área se aplica el método del Órgano de Normalización del Ministerio de Hacienda (ONT). Además, en las demás variables establecidas por esta metodología cuando así lo amerite se aplica la fórmula correspondiente.

Conforme a los aspectos analizados, por criterio profesional, se fija un valor unitario de ¢ 71.050,00 por metro cuadrado que corresponde al promedio de los valores homologados de cada comparable, tal y como se muestra en la tabla siguiente.

Cuadro 1. Comparativo de valores de terreno

Referencia	Descripción	Precio	Precio/m ²	Referencia para consulta
1	Terreno de 559 m ² de área, ubicado 130 m sureste de Panadería La Cosecha, La Colina.	₡ 40,000,000	₡ 71,556.35	Tel. 8848-9255
2	Terreno de 1,000 m ² de área, ubicado 740 m sur de Panadería Musmanni, La Colina.	₡ 92,000,000	₡ 92,000.00	Tel. 8302-9525
3	Terreno de 807 m ² de área, ubicado 380 m sur de Panadería Musmanni, La Colina.	₡ 132,250,000	₡ 163,878.56	Tel. 8302-9525
4	Terreno de 820 m ² de área, ubicado en San Lorenzo de Desamparados, 150 m oeste y 200 m norte del Colegio Técnico Dos Cercas.	₡ 90,000,000	₡ 109,756.10	Tel. 7135-2638

De conformidad a las fórmulas sugeridas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda se aplican los factores de homologación tal como se muestra en la tabla siguiente:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES									
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3		Comparable 4	
			Fc		Fc		Fc		Fc
Área	789.68	559.00	0.89	1,000.00	1.08	807.00	1.01	820.00	1.01
Frente	22.00	18.90	1.04	30.00	0.93	11.60	1.17	20.00	1.02
Regularidad	0.850	0.85	1.00	0.85	1.00	1	0.95	1	0.95
% pendiente	0	0	1.00	0	1.00	0	1.00	0	1.00
Nivel	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00
Tipo de Vía	4	4	1.00	4	1.00	4	1.00	4	1.00
Servicios 1	2	4	0.94	4	0.94	4	0.94	4	0.94
Servicios 2	16	16	1.00	16	1.00	16	1.00	16	1.00
Ubicación ONT	5	5	1.00	5	1.00	5	1.00	5	1.00
Negociación y comisión	1	0.95	0.95	0.90	0.90	0.50	0.50	0.70	0.70
Actualización de precios	1	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Ubicación geográfica	1	0.85	1.18	1.10	0.91	1.20	0.83	1.00	1.00
Valor /m ² referencia dolares			\$124.45		\$160.00		\$285.01		\$190.88
Valor /m ² referencia colones			₡71,556.35		₡92,000.00		₡163,878.56		₡109,756.10
Factor comparativo resultante			0.9755		0.7708		0.4406		0.649
Precio por m2 resultante			₡69,802.73		₡70,916.36		₡72,206.68		₡71,275.54
Promedio	₡71,050.00								
Mediana	₡71,096.00								
Coefficiente variación	1.40%								
Tipo cambio dólar (venta)	₡575.00	12/03/2018							

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES									
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3		Comparable 4	
			Fc		Fc		Fc		Fc
Área	789.68	559.00	0.89	1,000.00	1.08	807.00	1.01	820.00	1.01
Frente	22.00	18.90	1.04	30.00	0.93	11.60	1.17	20.00	1.02
Regularidad	0.850	0.85	1.00	0.85	1.00	1	0.95	1	0.95
% pendiente	0	0	1.00	0	1.00	0	1.00	0	1.00
Nivel	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00
Tipo de Vía	4	4	1.00	4	1.00	4	1.00	4	1.00
Servicios 1	2	4	0.94	4	0.94	4	0.94	4	0.94
Servicios 2	16	16	1.00	16	1.00	16	1.00	16	1.00
Ubicación ONT	5	5	1.00	5	1.00	5	1.00	5	1.00
Negociación y comisión	1	0.95	0.95	0.90	0.90	0.50	0.50	0.70	0.70
Actualización de precios	1	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Ubicación geográfica	1	0.85	1.18	1.10	0.91	1.20	0.83	1.00	1.00
Valor /m ² referencia dolares			\$124.45		\$160.00		\$285.01		\$190.88
Valor /m ² referencia colones			₡71,556.35		₡92,000.00		₡163,878.56		₡109,756.10
Factor comparativo resultante			0.9755		0.7708		0.4406		0.649
Precio por m2 resultante			₡69,802.73		₡70,916.36		₡72,206.68		₡71,275.54
Promedio	₡71,050.00								
Mediana	₡71,096.00								
Coefficiente variación	1.40%								
Tipo cambio dólar (venta)	₡575.00	12/03/2018							

B 8.7) Gravámenes y anotaciones que pesan sobre la propiedad:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

B 8.8) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización: No se mencionan en el estudio de registro.

C) POR TANTO: Se fijan los siguientes valores:

TABLA RESUMEN	
Área Servidumbre en Zona de Terreno	
	TOTAL
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE	₡1,886,377.50
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE	₡4,048,805.34
VALOR POR DAÑOS A SEMBRADÍOS	₡0.00
VALOR DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES U OTRO ELEMENTO	₡0.00
VALOR DE DAÑO POR RESTO INADECUADO	₡0.00
TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN	₡5,935,182.84
Área Servidumbre en Zona de Protección	
	TOTAL
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE	₡0.00
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE	₡0.00
VALOR POR DAÑOS A SEMBRADÍOS	₡0.00
VALOR DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES U OTRO ELEMENTO	₡0.00
TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN	₡0.00
TOTAL	₡5,935,182.84

El monto total por indemnizar es: ¢ 5,935.182,84 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos colones con ochenta y cuatro céntimos).

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda lo siguiente:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de la servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, con una longitud de 14,93 metros y un ancho promedio de 3,93 metros, para un total de 59 metros cuadrados. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito 1-2036501-2018, realizado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, IT-24159.

Ese derecho de servidumbre afectará la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, del Partido de San José, matrícula de Folio 1-225911-000, propiedad de CABAÑA BERTA MARÍA, S. A., cédula de persona jurídica 3-101-040177.

2.- Aprobar el avalúo rendido mediante memorando PRE-PAPS-2018-01003 de 15 de marzo de 2018 por la Unidad Técnica de Ingeniería de la UE PAPS-AYA, en la suma de ¢5.935.182,84 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos colones con ochenta y cuatro céntimos).

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supra indicado en vía administrativa o en su defecto, de existir negativa de los afectados a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal sobreviniente, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución o notarios externos, para que: **a)** Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público las servidumbres de alcantarillado sanitario y de paso en el asiento registral de la finca del Partido de San José, Folio Real **1-225911-000**, de acuerdo con el plano catastrado 1-2036501-2018, realizado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, IT. 24159. **b)** En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral(es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o los externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de éste último, sin que se necesite de modificación del acuerdo.

5.- Notificar al propietario registral, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, para que manifieste lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 9286.

11/12

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 6000002862.—
Solicitud N° 117327.— (IN2018251535).

**COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE
JUNTA DIRECTIVA**



**SESIÓN N °
2018-25
ORDINARIA**

**FECHA
02/05/2018**

**ARTÍCULO
5**

**INCISO
5.5**

**FECHA DE
COMUNICACIÓN
04/05/2018**

ATENCIÓN: UNIDAD EJECUTORA PAPS

**ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE DE
PASO Y TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES EN UN
INMUEBLE**

**ACUERDO
2018-135**

**JUNTA DIRECTIVA
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a la justificación técnica emitida por Dirección de Ingeniería de esta Unidad Ejecutora, mediante informe **PRE-PAPS-2018-00645** del 20 de febrero de 2018 **“Justificación Técnica Expediente 27CUC010301562706, Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José”**, se requiere la formalización (legal) e inscripción (registral) de una servidumbre de paso y tubería de aguas residuales existente (de hecho) en el predio, necesaria para rehabilitar un tramo del subcolector existente Cucubres, el cual abarca parte del Cantón de Desamparados, sobre la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Provincia de San José, Folio Real No. 562706-000.

2.- Que este inmueble es propiedad del señor **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad número 3-0230-0763 (fallecido el 20 de junio de 1997).

3.- Que la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales a legalizar, y que afecta a la finca citada, es necesaria para rehabilitar algunos tramos del subcolector existente Cucubres. La servidumbre tiene una **longitud** de 93.17 metros, un **ancho** promedio de 6 metros, para un **área total** de 559 m², y con **dirección** este-oeste. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito número SJ – 2030040 – 2018, confeccionado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, carné IT24159.

4.- Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real No. 1-562706-000, el cual consta en el Memorando No. PRE-PAPS-2018-0077 de fecha 28 de febrero de 2018; se observa que sobre la finca existe: a) un **gravamen** de embargo practicado inscrito al Tomo 497, Asiento 13089, Consecutivo 01, Secuencia

0001, Sub Secuencia 001, **vencido** desde el 8 de noviembre de 2011; y b) una **anotación** al Tomo 550, Asiento 00004198, Consecutivo 01, la cual se encuentra **caduca**.

5.- Que del análisis legal citado se concluye que, si bien existe un gravamen y una anotación, los mismos no interfieren o limitan en forma alguna la servidumbre existente y por lo tanto no existe impedimento para que pueda legalizarse la servidumbre requerida. No obstante, por tratarse de un propietario registral fallecido, deberá iniciarse proceso especial de expropiación en sede judicial.

6.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora PAPS – AYA mediante estudio de avalúo **PRE-PAPS-2018-0061** del 19 de febrero de 2018 valoró el terreno así:

A. RESULTADO:

En respuesta a la solicitud de la Dirección de Diseño de la Unidad Ejecutora PAPS-AyA del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), realizada mediante oficio PRE-PAPS-2018-00645, se rinde el presente avalúo administrativo requerido para la inscripción de una servidumbre donde se encuentra instalada una tubería de 239 mm de concreto reforzado clase III correspondiente al subcolector Cucubres.

Propiedad de:

Derecho	Nombre	Cédula	Proporción de derecho
000	Víctor Manuel Jiménez Ramírez (fallecido)	3-230-763	Dominio

Se comisiona al Ingeniero Rodrigo Koyin Ng para que rinda tal pericia.

B. CONSIDERANDO:

B.1. MOTIVO DEL AVALUO:

El fin de la tasación es determinar el justiprecio a indemnizar por la inscripción de una servidumbre en la finca Folio Real: 1 562706-000, para realizar las obras necesarias para rehabilitar la tubería de aguas residuales correspondientes al subcolector Cucubres, las cuales permitirán transportar dichas aguas por gravedad. de este modo se logrará maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, sin la necesidad de recurrir al uso de estaciones de bombeo.

El Gobierno de la República de Costa Rica suscribió con el Banco Japonés para la Cooperación Internacional el contrato de préstamo CR-P4 aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8559 publicada en la Gaceta N° 226 del 24 de noviembre del año 2006, a través del cual se financia el Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José (PMAAMSJ).

El objetivo principal de este proyecto es disminuir la contaminación que presentan actualmente los ríos, quebradas y el medio ambiente del Área Metropolitana de San José, generadas por las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento, mediante la rehabilitación y ampliación de la cobertura del alcantarillado sanitario existente y la construcción de una planta de tratamiento para las aguas residuales provenientes de este sistema.

Para llevar a cabo el proyecto se deben rehabilitar algunos tramos de los subcolectores existentes entre ellos el subcolector Cucubres, el cual abarca parte del cantón de Desamparados.

Con el objetivo de maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, sin la necesidad de requerir del uso de estaciones de bombeo, se debe rehabilitar una tubería instalada en el terreno indicado en el cuadro 2, cuyo propietario es Víctor Manuel Jiménez Ramírez (fallecido), la cual se describe así:

" tubería existente de 250 mm y que contiene cotas de elevación que permiten transportar las aguas residuales por medio de gravedad, se encuentra instalado un pozo sanitario (27-4) de aproximadamente 4.3 m de profundidad."

La servidumbre afecta un área de 559 m², tiene una longitud de 93.17 m y un ancho promedio de 6.00 m; posee además una dirección este-oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2030040-2018.

Cuadro 2. Propiedad donde se encuentra la tubería

Derecho	Nombre	Cédula jurídica	Proporción de derecho
000	Víctor Manuel Jiménez Ramírez (fallecido)	3-230-763	Dominio

A continuación, se detallan las labores que se realizarán en la propiedad mencionada.

En la propiedad Folio Real 1 562706-000, actualmente lote destinado en su mayoría a solar, gran parte se encuentra dentro de la zona de protección del río Cucubres, se localiza una construcción de madera la cual se utiliza como soda.

Dentro de la propiedad se ubica una tubería de 250 mm de diámetro de concreto reforzado clase III, y se propone realizar un desvío de la tubería, el cual inicia en el pozo sanitario 27-4 y finaliza en el pozo sanitario 27-5, se propone construir 4 pozos sanitarios entre los dos pozos existentes, ya que el río Cucubres afecta la margen izquierda y la tubería existente se encuentra en mal estado.

Esta propiedad cuenta con anotaciones, gravámenes o afectaciones visible en los informes registrales correspondientes, los cuales se indican a continuación:

- Compraventa, citas 0550-00004198-01

- Practicado, citas 0497-00013089-01-0001-001

Esta justificación técnica se ajusta a los diseños presentados por la Empresa Consultora Consorcio NJS-SOGREAH, según expediente 27CUC010301562706.

Por lo antes indicado, se ha definido que la ruta propuesta cumple técnica, económica y ambientalmente con los objetivos del proyecto, por tanto, se requiere la constitución de una servidumbre subterránea y de paso para tubería, con facilidades de acceso de personal y/o maquinaria, con el fin de llevar a cabo, periódicamente o cuando así se requiera, operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las obras.

B.2. PROPIETARIO DEL BIEN:

Según estudio registral, la finca a la cual se le impondrá el gravamen se encuentra inscrita ante el Registro de la Propiedad a nombre de:

Derecho	Nombre	Cédula	Proporción de derecho
000	Víctor Manuel Jiménez Ramírez (fallecido)	3-230-763	Dominio

B.3. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Conforme a los estudios de Registro, la propiedad está inscrita en el partido de San José, al Folio Real 1 562706-000, con un área según Registro de 2224.00 m²; en el estudio registral se indica plano de catastro número SJ-28393-1992, el cual describe la finca a afectar.

Área de terreno según informe registral F.R. 1 562706-000	2224.00 m ²
Área de terreno según plano catastrado SJ-28393-1992	2224.00 m ²
Área de servidumbre según plano catastrado SJ-2030040-2018	559 m ²

B.3.1 Colindantes (según informe registral)

- Norte: Río Cucubres
- Sur: Augusto y Francisco Sabellos Pernudi, Josefa Cespedes Castro, Georgina Valverde Chinchilla, Verónica Morales Barrera y Miriam Diaz Sáenz.
- Este: Río Cucubres, Josefa Céspedes Castro, Verónica Morales Herrera y Miriam Diaz Sáenz
- Oeste: Calle pública y Josefa Céspedes Castro.

B.4. FECHA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:

25 de enero de 2018.

B.5. LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:

La finca se ubica en Cucubres de Desamparados, del cruce de San Miguel 250 m oeste, 300 m norte, 120 m oeste y 75 m norte, contiguo al puente peatonal sobre el río Cucubres, Distrito 01° Desamparados, Cantón 03° Desamparados, Provincia 01° San José. Las coordenadas medias en el sistema CRTM05 son: de la propiedad E:492610.63 m y N: 1093616.40 m, de la servidumbre: E: 492607.75 m y N:1093619.80 m

B.5.1 Servicios públicos

- | | | |
|-----------------------------|----|---|
| - Sistema de agua potable: | Sí | |
| - Alcantarillado sanitario: | Si | |
| - Alcantarillado pluvial: | Sí | |
| - Sistema eléctrico: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto) |
| - Sistema telefónico: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto) |
| - Alumbrado público: | Sí | aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio) |
| - Transporte público: | Sí | a 300 m de la propiedad |
| - Servicios municipales: | Sí | Recolección de basura y limpieza de caños |
| - Obras anexas: | Sí | calle asfaltada. |
| - Facilidades comerciales: | Sí | centros comerciales, restaurantes, negocios varios, etc. |

B.6. CARACTERÍSTICAS DEL AREA A AFECTAR:

El área a afectar por la servidumbre está descrita mediante el plano catastrado SJ-2030040-2018 (ver anexo # 3 – plano catastrado de servidumbre) levantado por el Ing. Topógrafo Sergio López Martínez, cuenta con un área de 559 m², pertenece a la finca Folio Real 1 562706-000 y tiene las siguientes características:

La servidumbre a constituir posee una dirección este-oeste, una longitud de 93.17 m y un ancho promedio de 6.00 m, lo anterior según plano catastrado SJ-2030040-2018, se encuentra ubicada en la parte norte de la propiedad, colindante con el río Cucubres.

B.6.1 Topografía:

La propiedad a afectar con la servidumbre de paso de tubería de aguas residuales, es de topografía en su mayoría plana, en su colindancia con el río Cucubres tiene una altura aproximada a los 4 m desde la orilla del río hasta la parte plana de la propiedad, en este sector colindante con el río Cucubres la propiedad a sufrido algunos cambios

debido a que el río ha socavado parte del terreno, por lo que el terreno ha disminuido en cuanto al tamaño original.

B.6.2 Área requerida por el AyA:

El área requerida para la constitución de las servidumbres es de 559 m², los cuales se encuentran 535 m² dentro de la zona de protección del río Cucubres.

B.6.3 Uso actual del Terreno para la servidumbre:

El uso actual es de solar, al fondo se localiza un rancho utilizado como cuarto de cocina, parte de la propiedad se encuentra invadida por un colindante.

B.6.4 Servicios públicos existentes:

En el frente de la propiedad se cuenta con todos los servicios públicos.

B.6.5 Ubicación de la finca madre:

La finca se ubica en Cucubres de Desamparados, del cruce de San Miguel 250 m oeste, 300 m norte, 120 m oeste y 75 m norte, contiguo al puente peatonal sobre el río Cucubres, Distrito 01° Desamparados, Cantón 03° Desamparados, Provincia 01° San José.

B.6.6 Frente del área a afectar:

La franja destinada a servidumbre de paso de tuberías de aguas tiene un frente directo a la vía pública, según plano de catastro SJ-2030040-2018 es de 6.04 m.

B.6.7 Acceso del área a afectar:

Si hay acceso directo a la vía pública.

B.6.8 Servicios urbanísticos:

La finca madre cuenta con todos los servicios urbanísticos.

B.7. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:

Para la valoración del inmueble se empleará el Método comparativo en el enfoque de Mercado, el cual se basa en la obtención del valor del predio, empleando la información de propiedades cercanas que tengan características que sean comparables o que se puedan homologar.

Para la aplicación de este método se establecerán las cualidades y características (intrínsecas y extrínsecas) del lote a valorar y el valor de lo que se considerará como

lote típico o representativo de la zona homogénea en la cual se encuentra el inmueble a valorar.

Las variables consideradas para aumentar o disminuir el valor de los lotes de interés del AyA, en comparación con un lote típico de la zona pueden ser su área o extensión, frente a calle pública, ubicación con respecto al cuadrante o las esquinas, tipo de vías de acceso, acceso a servicios, tales como electricidad, alumbrado público, agua potable y telefonía. Además, se tomarán en cuenta otros factores tales como la regularidad y forma del lote, su nivel con respecto a calle pública, si tiene o no vista panorámica, su pendiente y otras.

Como lote tipo en la zona se ajustará el establecido por el Ministerio de Hacienda en su zona homogénea 103-01-U10 para el cantón de Desamparados, distrito Desamparados.

B.7.1 Determinación de valor de los derechos cedidos (Vdc)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA número SJ-2030040-2018, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Dirección de la servidumbre dentro del terreno.
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso con varios pozos sanitarios visibles
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.

- Uso actual del terreno.
- El valor unitario por metro cuadrado en las áreas de protección se ajustará con respecto a las áreas sin limitaciones mediante la siguiente fórmula:

$$Fda=1\pm(AP/Afm)$$

Donde:

Fda = Porcentaje de depreciación o apreciación.

AP = Área de Protección.

Afm = Área de la finca madre.

Los criterios para definir si el factor es de apreciación o de depreciación serán la cobertura boscosa o vegetal existente en el AP, la calidad aparente del agua y la ubicación del AP dentro de la finca madre. En áreas urbanas el factor de ajuste oscilará entre 0,3 a 1,7 y en áreas rurales entre 0,9 a 1,1. (Avalúos de terrenos de protección ambiental, Oscar Borrero Ochoa, 2007, Bhandar Editores)

- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (50% para la servidumbre subterránea)
- Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VDC = As \times PUT \times Pts$$

Donde:

VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre

As: Área de la servidumbre

PUT: precio unitario por m² de terreno

Pts: porcentaje de acuerdo al tipo de servidumbre (50% para la servidumbre subterránea con un pozo sanitario visible)

B.7.2 Determinación de valor de los daños al remanente (DR)

El daño al remanente, se realiza tomando en cuenta las modificaciones a las condiciones actuales del terreno, debido a la afectación de la inscripción de la servidumbre a la propiedad. Para ello se utiliza la fórmula descrita en el Reglamento del ICE que se indica en La Gaceta 109-7 jun-2005.

Cálculo del daño al remanente (DR)

$$DR = AR \times VU \times FE \times FU \times FR$$

•**Área remanente de la propiedad (AR):** corresponde a la sección de la propiedad no

afectada directamente por la franja de servidumbre.

$$AR = AT - AS$$

AT: Área de la finca (m²)

AS: Área de la servidumbre (m²)

•**Valor unitario de la propiedad (VU):** Corresponde al valor unitario promedio de la finca expresado en colones por metro cuadrado.

•**Factor de extensión (FE):** En la valoración se tiene por norma que al aumentar el área de un terreno su valor unitario tiende disminuir. El “FE” es una correlación del área de la servidumbre con respecto al área de la finca. Cuanto mayor sea el área remanente menor será el factor de extensión, se determina a través de la siguiente ecuación:

$$FE = 31,68489282 \times AR^{-0,366894}$$

•**Factor de Ubicación (FU):** Al constituirse una servidumbre dentro de un inmueble se produce un daño a la finca que se refleja en el uso y las condiciones en que queda el área remanente. La importancia del daño va a depender de la zona de la finca afectada por ejemplo si la servidumbre afecta la zona de mayor valor, el daño causado será mayor y viceversa.

Cálculo de Factor de Relación de áreas (FR): Este factor relaciona el área de la servidumbre (AS) con respecto al área total del inmueble (AT) y se expresa como porcentaje:

$$FR = AS/AT$$

B.8. AVALÚO DEL TERRENO A ADQUIRIR:

B 8.1) Descripción topográfica del terreno:

Geográficamente la propiedad se localiza en el cantón de Desamparados, es el cantón número 3 de la Provincia de San José, Costa Rica. Se ubica al sur del casco central de San José, colindando con los cantones de San José, Curridabat, La Unión de Cartago, El Guarco, Alajuelita, Aserri y Cartago, León Cortés y Dota.

Desamparados es uno de los cantones más poblados de Gran Área Metropolitana, y ha recibido un volumen considerable de inmigración desde el campo y otros países en años recientes.

En las fotografías se muestra el estado actual de la calle de acceso al lote, su estado de conservación, frente de la propiedad y la zona afectada por la inscripción de la servidumbre.

B 8.2) Estado y uso actual de las construcciones:

En la propiedad existen algunas construcciones, en la parte trasera de la propiedad se localiza, una especie de rancho construido de madera, con un estilo rustico, el cual se utiliza como cuarto de cocina. La servidumbre a inscribir posiblemente afectará el cuarto de baño que se muestra en la fotografía, el cual se compone de instalación de agua potable para un mingitorio e instalación eléctrica para un bombillo, además de las latas de zinc que conforman las paredes y techo.

B 8.3) Derechos de inquilinos o arrendatarios:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.4) Licencias o derechos comerciales:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.5) Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.6) Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:

Para la valoración del terreno se consultó personalmente y vía telefónica con los propietarios de varios terrenos en venta en la zona, además se consultó otras fuentes de información tales como internet y el área de valoraciones de la Municipalidad de Desamparados.

Para determinar el precio justo a indemnizar se consideró que en la zona se observa poca oferta de lotes.

En el cuadro siguiente se muestran las propiedades de referencia que se utilizaron.

Cuadro 3. Valores de terrenos de referencia.

CUADRO COMPARATIVO DE VALORES DE TERRENO				
Lote	Descripción	Precio	Precio/m ²	Referencia para consulta
1	Terreno de 13964 m ² de área, frente a calle pública, ubicado de la entrada este de la Clínica Marcial Fallas, Desamparados, 100 m sur, 150 m este, 60 m sur, 250 m este y 125 m sur	\$1675784	\$ 120	https://www.encuentra24.com/costa-rica-es/bienes-raices-venta-de-propiedades-lotes-y-terrenos/22701-venta-de-lote/11329775?regionslug=san-jose-provincia-desamparados-85571717
2	Terreno de 783 m ² de área, frente a calle pública, ubicado a 700m al sur de distancia del terreno sujeto.	¢65 mill	¢83014	http://www.encuentra24.com/costa-rica-es/bienes-raices-venta-de-propiedades-lotes-y-terrenos/se-vende-propiedad-en-desamparados/9284946?search=f_currency.cr&regionslug=san-jose-provincia-desamparados-8384-3976
3	Terreno de 890 m ² de área, frente a calle de 18 m, se ubica en Calle Fallas	¢90 mill	¢101123	7020-4971 2219-3268

De conformidad a las fórmulas sugeridas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda se aplican los factores de homologación tal como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro 4. Homologación de propiedades

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES							
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3	
			Fc		Fc		Fc
Area	2,224.00	13964.87	1.83361	783.00	0.7086	890	0.739169815
Frente	12.79	14	0.97766	30	0.8080	18	0.918120131
Regularidad	0.77	0.84	0.91667	1	0.77	0.98	0.93537415
% pendiente	5	0	0.93791	5	1	0	0.937908799
Nivel	0	0	1	0	1	0	1
Tipo de Via	3	3	1	3	1	3	1
Servicios 1	4	4	1	4	1	4	1
Servicios 2	16	16	1	16	1	16	1
Ubicación manzana	5	5	1	5	1	5	1
Vista panorámica	1	1	1	1	1	1	1
Negociación y comisión	1	1	1	1	1	1	1
Zona de protección	0.53	1	0.53	1	0.53	1	0.53
Valor /m2 referencia			¢69,000.00		¢83,014.05		¢101,123.60
Precio total referencia			¢963,576,030.00		¢65,000,000.00		¢90,000,000.00
Factor comparativo resultante			0.817		0.234		0.315548105
Precio por m2 resultante			¢56,362.51		¢19,397.35		¢31,909.36
Promedio	¢35,889.74						
tipo cambio dólar 23/1/18	¢575.00						

Conforme a los aspectos analizados, se fija un valor unitario promedio de ¢ 36000 (treinta y seis mil colones) por metro cuadrado, para una propiedad en el sector de Cucubres de Desamparados de las dimensiones de la finca en estudio y que no presenta limitaciones en cuanto al uso, tal es el caso de la zona de protección de ríos y quebradas, este valor será utilizado como referencia para homologar el valor del área a utilizar como servidumbre de alcantarillado sanitario.

B 8.7) Gravámenes que pesan sobre la propiedad

Esta propiedad no cuenta con gravámenes o afectaciones visibles en el informe registral correspondiente.

B 8.8) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización:

No se observan.

C. POR TANTO: Se fijan los siguientes valores:

TABLA RESUMEN	
Área Servidumbre en Zona de Terreno	
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE ZP	₡3 370 500.00
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE FZP	₡633 600.00
VALOR DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES U OTRO ELEMENTO	₡39 875.00
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE SERVIDUMBRE	₡12 163 176.00
TOTAL DE LA INDEMNIZACION	₡ 16 207 151.00

El monto total a indemnizar es: ₡ **16 207 151.00** (Dieciséis millones doscientos siete mil ciento cincuenta y un colones con 00/100).

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda lo siguiente:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de la servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, con una longitud de 93,17 metros y un ancho promedio de 6 metros, para un total de 559 metros cuadrados. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito SJ-2030040-2018, realizado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, IT24159.

Ese derecho de servidumbre afectará la finca inscrita en el Registro Público, del Partido de San José, matrícula de Folio 1-562706-000, propiedad de **VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad número 3-0230-0763 (fallecido).

2.- Aprobar el avalúo rendido mediante memorando PRE-PAPS-2018-00661 de 19 de febrero de 2018 por la Unidad Técnica de Ingeniería, en la suma de ₡16.207.151,00 (Dieciséis millones doscientos siete mil ciento cincuenta y un colones con 00/100).

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supra indicado en vía administrativa o en su defecto, de existir negativa de los afectados a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal sobreviniente, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución o notarios externos, para que: **a)** Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público las servidumbres de alcantarillado sanitario y de paso en el asiento registral de la finca del Partido de San

José, Folio Real **1-562706-000**, de acuerdo con el plano catastrado **SJ-2030040-2018**, realizado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez, IT24159. **b)** En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral(es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o los externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de éste último, sin que se necesite de modificación del acuerdo.

5.- Notificar al propietario registral, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, para que manifieste lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 9286. **Notifíquese.**

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz
Despacho Junta Directiva

1 vez.—O. C. N° 6000002862.—Solicitud N° 117328.—(IN2018251546)